

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
APLICADO AL ÁREA DE DEPÓSITOS DE
UN BANCO PRIVADO NACIONAL,
DERIVADO DEL LAVADO DE DINERO**

The seal of the Universidad de San Carlos de Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man in a red robe, likely a saint or scholar, holding a book. Above him is a crown and a lion rampant. Below him is a figure on a horse, possibly a knight or a saint, holding a lance. The seal is surrounded by Latin text: "ACADEMIA COACTIVA" at the top, "SACRILEGAS ORBIS CONSTITUTIONES" on the left, and "MATENSIS INTER" at the bottom. The seal is rendered in a light, semi-transparent style.

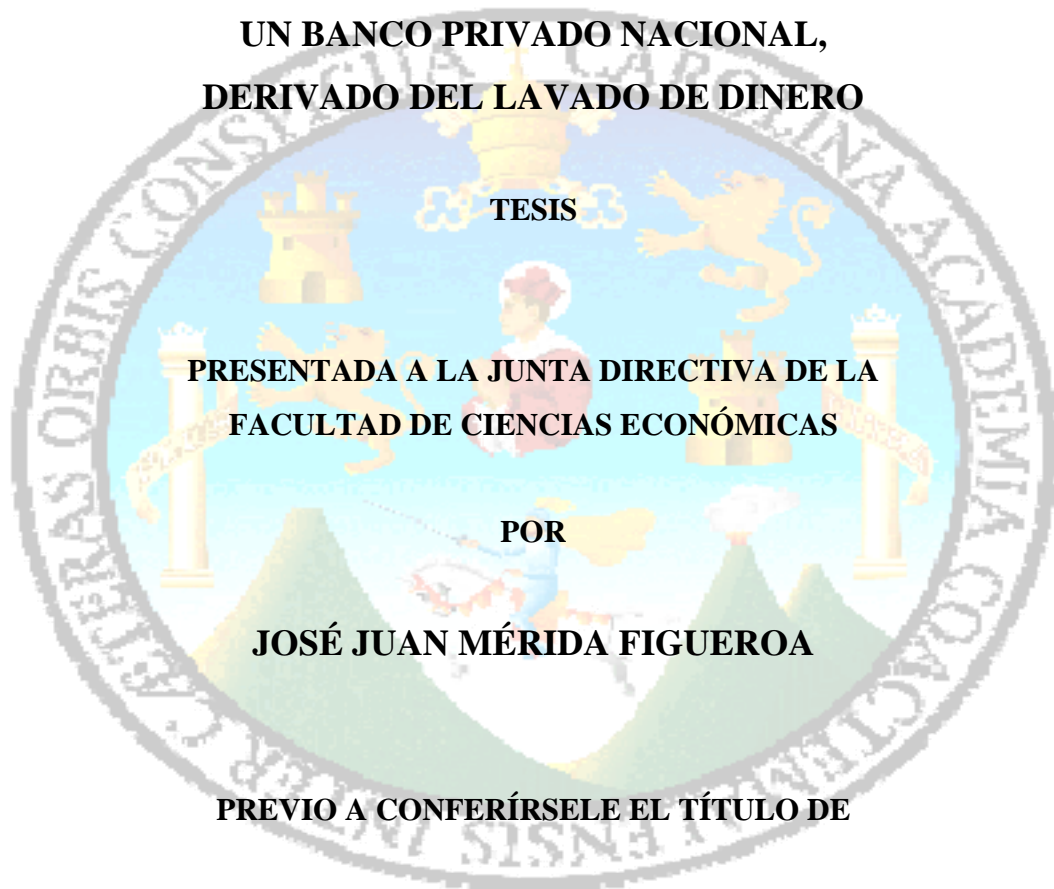
JOSÉ JUAN MÉRIDA FIGUEROA

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Guatemala, noviembre de 2006

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
APLICADO AL ÁREA DE DEPÓSITOS DE
UN BANCO PRIVADO NACIONAL,
DERIVADO DEL LAVADO DE DINERO**



TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

JOSÉ JUAN MÉRIDA FIGUEROA

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, noviembre de 2006

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario:	Lic. Angel Jacobo Meléndez Mayorga
Vocal Primero:	Lic. Canton Lee Villela
Vocal Segundo:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto:	P. C. Efrén Arturo Rosales Alvarez
Vocal Quinto:	P. C. José Abraham González Lemus

**EXONERADO DEL EXAMEN DE ÁREAS
PRÁCTICAS BÁSICAS**

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 6.4 del punto Sexto, del Acta No. 37-2002, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 01 de octubre de 2002.

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL
EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Examinador:	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
Examinador:	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales

Lic. Walter Augusto Cabrera Hernández MSc.
Contador Público y Auditor
Formulación y Evaluación de Proyectos

Guatemala, 25 de mayo del 2005

Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Señor Decano:

Con base en el nombramiento DIC.AUD.67-2003 de fecha 5 de junio del 2003, con el cual la decanatura me designará, para actuar como Asesor de Tesis en el trabajo del Estudiante **JOSÉ JUAN MÉRIDA FIGUEROA**, en su trabajo de tesis denominado "**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADO AL ÁREA DE DEPÓSITOS DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL DERIVADO DEL LAVADO DE DINERO**", me permito informarle que se procedió a brindar la asesoría necesaria para desarrollar dicho trabajo de tesis.

El trabajo que se presenta ha sido investigado técnica y metodológicamente para garantizar la calidad de su contenido, siendo a su vez un tema de actualidad y de mucha importancia para la actividad económica de país, orientada a la prevención del Lavado de Dinero y Otros Activos, proporciona un Manual de Normas y Procedimientos aplicable al Área de Depósitos del Sistema Bancario, así como de entidades financieras. Satisface las exigencias académicas y constituye un valioso material como fuente de consulta a nivel técnico y profesional, en tal virtud, recomiendo que el trabajo sea aprobado para su discusión y defensa académica en el Examen Privado de Tesis del Señor **MÉRIDA FIGUEROA**, previo a conferirle el título de Contador Público y Auditor en el grado Académico de Licenciado.

Agradezco al Señor Decano la confianza que brindó al suscrito para colaborar en esta forma con las actividades de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Walter Augusto Cabrera Hernández MSc.
Colegiado 3,524

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.**

Con base en el Punto SEPTIMO, inciso 7.1 del Acta 36-2006 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 10 de octubre de 2006, se conoció el Acta AUDITORIA 139-2006 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 22 de agosto de 2006 y el trabajo de Tesis denominado: "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADO AL ÁREA DE DEPOSITOS DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL, DERIVADO DEL LAVADO DE DINERO", que para su graduación profesional presentó el estudiante JOSE JUAN MERIDA FIGUEROA, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. ANGEL JACOBO MELENDEZ MAYORGA
SECRETARIO



LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA
DECANO



Snp.

"Todo Por Ti Carolingia Mia"
Dr. Carlos Martínez Quiñón
2006: Centenario de su Nacimiento.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS Y LA VIRGEN:

Por ser guías sagradas y omniscientes que condujeron mis pasos para llegar a culminar con éxito mi carrera profesional.

A MIS PADRES:

Juan Domingo Mérida Leiva y

Aura Leonor Figueroa de Mérida

Pilares fundamentales en mi existencia para el logro de mis aspiraciones, forjadores de mis anhelos de éxito y superación.

A MIS HERMANOS:

María José y Fernando José

Con inmenso amor por el apoyo que siempre me han brindado, sea éste triunfo un motivo más para permanecer unidos.

A MIS ABUELITOS:

Con Cariño

A MIS PADRINOS:

Wilfrida López de Figueroa y

Herman Elizardo Figueroa

Con especial cariño, por compartir conmigo la alegría de este triunfo.

A MI TIA:

Yolanda Edelmira Figueroa G.

Por su ejemplo de responsabilidad y dedicación.

A MIS AMIGOS:

Manuel, Aldo, Gabriel, Oscar y Bárbara

Porque a través de la convivencia, anhelos y gratas aventuras compartidas hemos formado una leal y sincera amistad.

AGRADECIMIENTO

A mis Padres:

Aura Leonor Figueroa de Mérida y Juan Domingo Mérida Leiva

Con inmenso agradecimiento por el apoyo moral y económico que siempre me han brindado, ya que sin él no hubiera sido posible culminar exitosamente mi carrera universitaria.....

Gracias porque a pesar de los obstáculos y vicisitudes que surgieron a lo largo de mi carrera, siempre encontré palabras alentadoras y comprensivas para seguir adelante.....

Gracias porque a través del anhelo de superación que siempre inculcaron en mí, marcaron el camino que me condujo hasta la meta final y por el cual no hubiera podido transitar sin el inmenso amor que siempre me han brindado.....

Gracias por enseñarme que para conseguir el éxito únicamente se necesita actitud y perseverancia.....

Gracias por todos los valores morales que me fomentaron y a través de los cuales he podido vencer situaciones difíciles en el transcurso de mi existencia.....

Pero sobretodo *GRACIAS*, infinitamente *GRACIAS*, por ser el motivo de mi existencia y la razón para seguir superándome.

A mi Asesor de Tesis:

Lic. Walter Augusto Cabrera Hernández

Con sincero agradecimiento por el apoyo proporcionado para el desarrollo de este trabajo, por el tiempo brindado y por compartir conmigo sus conocimientos y su amplia experiencia en la profesión, para lograr llegar a buen término esta tesis.

ÍNDICE

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADO AL AREA DE DEPOSITOS DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL, DERIVADO DEL LAVADO DE DINERO

<u>CONTENIDO</u>	Pág.
INTRODUCCIÓN	<i>i</i>
CAPÍTULO I	
EL LAVADO DE DINERO	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Definición	3
1.3 Naturaleza y Características	6
1.4 Elementos del Lavado de Dinero	8
1.4.1 Elemento Legal	8
1.4.2 Elemento Material	9
1.4.3 Elemento Moral	10
1.4.4 Sanciones Aplicables a la Infracción	10
1.5 Alcance del Lavado de Dinero	11
1.6 El Lavado de Dinero en su relación con los Mercados y sus Consecuencias	12
1.6.1 Relación con los Mercados	12
1.6.2 Consecuencias del Lavado de Dinero	14
1.7 Cooperación Internacional y Nacional en la Lucha contra el Lavado de Dinero	15
1.7.1 Cooperación Internacional	16
1.7.2 Cooperación Nacional	22
1.8 Situación Actual de los Bancos frente a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	24
1.8.1 Responsabilidad y Alcance de los Bancos	25

1.8.2 Función de Control en las Entidades Bancarias	26
1.8.3 Áreas de la entidad sujetas a la aplicación de la Ley	28

CAPÍTULO II

EL AREA DE DEPÓSITOS DE UNA ENTIDAD BANCARIA

2.1 Generalidades	30
2.2 Definición	33
2.3 Importancia	33
2.4 Organización	34
2.4 Desarrollo y Funciones	36
2.4.1 Bóveda General	36
2.4.2 Depósitos Monetarios	37
2.4.3 Depósitos de Ahorro	39
2.4.4 Depósitos Monetarios y Depósitos de Ahorro en Moneda Extranjera	41
2.4.5 Compensación	41
2.4.6 Estados de Cuenta	42

CAPÍTULO III

EL LAVADO DE DINERO EN EL ÁREA DE DEPÓSITOS DE UNA ENTIDAD BANCARIA

3.1 Ciclo del Lavado de Dinero	44
3.1.1 Recolección u Obtención	44
3.1.2 Colocación o Conversión	44
3.1.3 Transferencia u Ocultación	45
3.1.4 Integración	46
3.2 Técnicas de Lavado de Dinero	48
3.2.1 Procedimientos de Lavado de Dinero	49
3.2.2 Mecanismos para lavar dinero	55
3.2.3 Instrumentos para llevar a cabo el Lavado de Dinero	57

3.3 Métodos de Lavado de Dinero	60
3.3.1 A través de Cuentas Bancarias	60
3.3.2 En transacciones relacionadas con Inversiones	61
3.3.3 A través de actividades del Área de Internacional	62
3.3.4 A través de Préstamos	63
3.3.5 En Cuentas con Proceso Legal	63
3.4 Tipificación de Un Caso de Lavado de Dinero en el Área de Depósitos de una Entidad Bancaria. (Un Caso Real Mexicano)	64

CAPÍTULO IV

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO EN EL ÁREA DE DEPÓSITOS

4.1 Profesionalismo de las Operaciones Bancarias	72
4.2 El Secreto Bancario	74
4.3 Programa de Cumplimiento	75
4.3.1 Conocimiento del Cliente	76
4.3.2 Conocimiento y Capacitación de los Empleados del Área	81
4.3.3 Investigación de las Cuentas de Depósitos	85
4.3.4 Operaciones con Características poco Usuales	87
4.3.5 Operaciones Sospechosas	88

CAPÍTULO V

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADO AL ÁREA DE DEPÓSITOS DERIVADO DEL LAVADO DE DINERO (Caso Práctico)

5.1 Antecedentes	92
5.2 Elementos del Manual de Cumplimiento	93
5.3 Investigación de los Cuentahabientes	95
5.4 Detección y Reporte de Actividades Inusuales	97

5.5 Cooperación con las Agencias de la Entidad	98
5.6 Aplicación de los Formularios de la Intendencia de Verificación Especial	98
5.7 Manual de Normas y Procedimientos Aplicado al Área de Depósitos de un Banco Privado Nacional, derivado del Lavado de Dinero	99
I. Objetivos	103
II. Importancia	105
III. Naturaleza y Alcance	106
IV. Definiciones	107
V. Aplicación	106
CAPÍTULO VI	
CASO DEMOSTRATIVO	128
CONCLUSIONES	140
RECOMENDACIONES	142
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	144

ÍNDICE DE ESQUEMAS

<u>No.</u>	<u>Esquema</u>	<u>Pág.</u>
1	Ciclo de Lavado de Dinero	47
2	Mezcla de Fondos Ilícitos con Fondos Legítimos	51
3	Caso Lavado de Dinero	69
4	Perfil del Cliente	132

ÍNDICE DE ORGANIGRAMAS

<u>No.</u>	<u>Organigrama</u>	<u>Pág.</u>
1	Estructura Organizativa del Área de Depósitos de una Entidad Bancaria	35

ÍNDICE DE FLUJOGRAMAS

<u>No.</u>	<u>Flujograma</u>	<u>Pág.</u>
1	Proceso de Apertura de Cuenta (Aplicación del Manual)	134
2	Proceso de Actualización de Cuenta (Aplicación del Manual)	138

INTRODUCCIÓN

Hablar sobre el problema de lavado de dinero u otros activos, es abordar un tema bastante complejo, debido a que tiene devastadoras consecuencias económicas, sociales y de seguridad para todos aquellos países que sean víctimas de este fatal problema.

El lavado de dinero a la fecha es considerado como el principal conducto con el que los traficantes de drogas, terroristas, comerciantes ilegales de armas, funcionarios públicos corruptos pueden ampliar sus actividades ilícitas, debido a que a través de la práctica de este delito se pueden transformar grandes sumas de dinero en otros activos más útiles y manejables como lo son los productos y servicios que ofrecen las instituciones financieras, con el objetivo principal de alejarlos de su origen delictivo.

Es muy importante saber que además que el lavado de dinero influye en forma significativa en el aumento de la delincuencia organizada y en el tráfico de drogas, utiliza a las instituciones financieras para lavar el producto de las actividades delictivas, especialmente a las entidades bancarias debido a que estas instituciones siempre han sido víctimas favoritas de los criminales y de quienes viven del fraude, por la razón elemental que dichas entidades manejan una de las materias primas más codiciadas del mundo, como lo es el dinero. Todo ello pone en peligro tanto la solidez y estabilidad de una institución bancaria, como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto, ocasionando con ello la pérdida de confianza del público.

Con la vigencia del Decreto 67-2001 “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” y el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 “Reglamento para la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, es una obligación legal que deben tener todas las instituciones bancarias, por lo que el incumplimiento de los deberes de la entidad así como de las normas, programas, procedimientos y controles internos en materia de prevención de lavado de dinero, significa una infracción legal que puede constituir un delito penado por la ley y ocasionar sanciones para la institución.

Con la exclusión de Guatemala de la “Lista de Países No Cooperantes” en junio del año 2004, el país ha dado un gran paso en la lucha contra el lavado de dinero u otros activos, por lo que las instituciones bancarias deben actuar eficientemente para evitar que sus servicios y productos sean utilizados por personas inescrupulosas para lavar dinero. Derivado de ello cada institución bancaria debe poner en marcha políticas, programas, normas, procedimientos y controles internos que tiendan a evitar que en determinado momento sean víctimas de este problema.

La entrada del dinero a una institución bancaria generalmente son las inversiones a través de los depósitos, las cuales son actividades específicas del Área de Depósitos, por lo que en ésta área deben existir medidas que tiendan a reducir el riesgo de que la institución se vea envuelta en situaciones de lavado de dinero, evitando con ello consecuencias nefastas para la entidad en su conjunto.

El presente trabajo de tesis denominado **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS AL AREA DE DEPÓSITOS DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL, DERIVADO DEL LAVADO DE DINERO”**, proporciona una serie de elementos y lineamientos que deben ser tomados en cuenta dentro del área de depósitos de una institución bancaria, para poder prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos. El trabajo de tesis se agrupa en seis capítulos como se describe a continuación:

En el primer capítulo se abarca todo lo relacionado al tema del lavado de dinero, haciendo una breve descripción de sus antecedentes, su naturaleza y características. Se habla también de los elementos que deben ser analizados para poder catalogarlo como delito, así mismo se describe el alcance de dicho problema, enfatizando las consecuencias que provoca. Se comentan los principales esfuerzos nacionales e internacionales que se han realizado para luchar contra esta situación y finalmente se presenta la situación actual de los bancos frente al lavado de dinero.

Seguidamente en el capítulo II se desarrolla todo lo concerniente a las generalidades del Área de Depósitos de una entidad bancaria, desde su definición e importancia hasta su estructura organizativa y principales actividades.

En el tercer capítulo se describe todo el ciclo de lavado de dinero dentro del área de depósitos, así como las principales técnicas que utilizan los lavadores de dinero para poder incursionar en las instituciones financieras. Se abarca también los métodos de lavado de dinero y finalmente como un agregado se comentan dos casos reales que se han presentado en el área de depósitos de un banco, los cuales fueron reportados como operaciones inusuales.

Las medidas preventivas que deben tomarse en cuenta en el área de depósitos para reducir el riesgo de lavado de dinero, como conocimiento del cliente, investigación de los cuentahabientes, conocimiento y capacitación de los empleados del área y el procedimiento para reportar actividades inusuales y sospechosas, se presentan en el capítulo cuarto del presente trabajo.

El quinto capítulo proporciona el Manual de Normas y Procedimientos que debe ser cumplido en el área de depósitos de una entidad bancaria, mencionando sus principales objetivos, su importancia, su estructura y aplicación para todas las actividades que se llevan a cabo dentro de esta dependencia, con el propósito fundamental que a través de su aplicación se reduzca en gran medida el riesgo de que puedan materializarse actividades de lavado de dinero dentro de ésta área.

Finalmente en el sexto capítulo se presenta un caso demostrativo de la aplicación del Manual de Normas y Procedimientos dentro del área de depósitos a través de un flujograma para mejor comprensión de cada actividad.

Así mismo se incluyen las conclusiones de la investigación, así como las recomendaciones que se derivaron de la misma y la bibliografía consultada para realizar el presente trabajo.

Es importante indicar que el caso práctico de este trabajo de tesis como lo constituye el Manual de Normas y Procedimientos, así como el Caso Demostrativo de la aplicación de dicho manual, constituyen herramientas e instrumentos de vital importancia para poder aplicarlos en el Área de Depósitos de una entidad Bancaria, ya que a través de su observancia y cumplimiento se puede evitar y detectar a tiempo situaciones de lavado de dinero que se presentan en las operaciones que se llevan a cabo en la misma.

Se espera que el presente trabajo de tesis llene las expectativas previstas y que sirva como un aporte para todas las instituciones bancarias, ya que a través de la puesta en marcha de todas las normas y procedimientos que se describen en el manual, las entidades bancarias puedan contar con elementos necesarios para prevenir el grave problema de lavado de dinero y otros activos.

CAPITULO I

EL LAVADO DE DINERO

1.1. Antecedentes.

El lavado de dinero no es una actividad reciente, sino por el contrario, data desde los principios del crimen organizado, para poder simular las grandes ganancias que dejaba la evasión de impuestos, el juego ilegal, el desfalco, el robo, el contrabando de licores y armas, la estafa, el soborno y otras actividades anteriores al tráfico de drogas, que es hoy en día el principal origen de los fondos que necesitan ser lavados, aunque eso no quiere decir que los mencionados hayan perdido importancia en cuanto a las ganancias que producen y que necesitan ser lavadas o limpiadas.

La acción de lavar o blanquear dinero ha existido desde siempre, desde el mismo momento en que el beneficio económico del delito demandaba ser utilizado. Las personas que cometen un delito, una vez consumado y obtenido su producto final (los fondos ilícitos), tienen que operar sobre éste para que pueda serles de utilidad. Esa actuación indudablemente tiene que desarrollarse en el escenario legal de los mercados y sus organizaciones, porque el dinero en sí mismo es un instrumento legal, que para que pueda ser utilizado y circular en la economía formal tiene que adoptar forma lícita, aun cuando la actividad que le da su origen no lo sea; de ahí que sus poseedores deben aplicar procedimientos específicos para su legitimación.

Cuando el avance de la actividad delictual adquirió cierta relevancia y en consecuencia creció en importancia, los procedimientos aplicados para utilizar los fondos obtenidos tuvieron que acompañar ese crecimiento haciendo más compleja la introducción del dinero en la actividad legal.

Lo anterior ha generado que las organizaciones encargadas de perseguir y combatir el delito adviertan esta realidad, comprobando que existía un problema complementario de carácter económico que también debían atender; a ello se dio en llamar “lavado de dinero”. Concepto que está en continuo desarrollo, pues a nuevos problemas nuevas necesidades; por ende, requiere una permanente y constante atención para comprenderlo en primera instancia, luego analizarlo para la protección de su sociedad y sus instituciones, posteriormente crear los instrumentos para su prevención y por último promover las herramientas que permitan combatirlo; estos no son aspectos que deban ser atendidos en forma secuencial sino entrelazados para que su tratamiento sea realmente efectivo.

El crecimiento de la delincuencia, con un accionar delictivo cada vez más amplio ha llevado a establecer organizaciones más eficientes, incluso a escala transnacional, a efecto de poder concentrar esfuerzos en aquellas áreas que le resultaban más factibles para poder alcanzar el éxito de sus objetivos y para las cuales se especializan puntualmente.

El lavado de dinero tiene en el mundo directa relación con la lucha contra la corrupción y la exigencia de mayor transparencia en la gestión pública. Estos tres conceptos: corrupción, transparencia pública y lavado de dinero son los que internacionalmente se han considerado y definido oportunamente como el “decálogo para el buen gobierno del fin de siglo”. (15:1)

Particularmente, la última década del siglo pasado se caracterizó por la creciente importancia que internacionalmente se le fue dando a este tipo de delitos, y al impacto que les imprime a los sistemas económicos y políticos, por lo que su combate pasó a ocupar un lugar destacado en la agenda estratégica de las grandes potencias. Paulatinamente, los organismos internacionales comenzaron a ejercer fuertes presiones para que los gobiernos actúen con medidas y legislaciones más fuertes, en la penalización del lavado de dinero, generando recomendaciones, herramientas, propuestas y un marco legal al efecto.

El lavado de dinero aumenta a la par de la globalización, se expande de la mano de las organizaciones criminales con las dirigencias corruptas, y evoluciona a instancias de la tecnología y la investigación, pero como contrapartida, afortunadamente cada vez más encuentra una mayor condena social, cuya consecuencia ha de ser la firme decisión de su combate por parte de instituciones y organizaciones sanas que no desean ignorar la procedencia ilegal ni convivir con estas mafias.

Por eso, las organizaciones delictivas continuarán agudizando el ingenio para proceder al lavado de dinero, afectando a diversas áreas de negocios, no solo al sistema financiero con características operativas que les permitan cumplir su misión y resulten menos riesgosas, considerando para ello las facilidades que encuentren en los mercados a los cuales pretenden acceder.

1.2. Definición.

Antes de entrar a considerar algunas de las definiciones que se han dado del lavado de dinero, se debe comprender que el dinero que necesita ser limpiado es aquel que proviene de actividades ilegítimas y por lo tanto, a las ganancias que reportan tales actividades, es necesario darles una apariencia de legitimidad para poder introducir las en la economía sin que las autoridades competentes, puedan detectar su origen.

El vocablo “lavado de dinero”, tiene su origen en el término inglés Money Laundering en cuya lengua tiene un sentido preciso pues Laundering, se refiere al proceso de lavado, el cual no hay que confundir con Wash que es el vocablo genérico que se refiere a limpiar.

En español la palabra lavado abarca ambas acepciones, por lo que decir lavado o limpiado de dinero, tiene aceptación para referirse a la actividad en cuestión. (2:86)

Del lavado de dinero se tiene varias definiciones, de las cuales algunas han sido producto de acuerdos internacionales y otras han sido obra de la doctrina, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas firmada en Austria, Viena en 1988, la cual ha sido ratificada por muchos gobiernos, entre los cuales se incluye a Guatemala, ha definido el lavado de dinero de la manera siguiente:

“Lavado de Dinero es la conversión o la transferencia de bienes, que realizada con el conocimiento de la persona que efectúa la operación, de que son el producto de una infracción penal grave, tiene la finalidad de disimular o encubrir el origen de los bienes mencionados o de ayudar a cualquier persona que esté implicada en esta infracción a evitar las consecuencias jurídicas de sus actos y la disimulación o el encubrimiento de la naturaleza, del origen, del emplazamiento, de la disposición, del movimiento o de la propiedad reales de bienes o de derechos correspondientes, que del conocimiento de la persona que efectúa estas operaciones, provienen de una infracción penal grave”.

- De conformidad con la Red de Fiscalización de Crímenes Financieros, el lavado de dinero es el método por el cual una o varias personas o una organización criminal, procesa las ganancias financieras, resultado de actividades ilegales, con el propósito de darles un aparente origen legal. (11:2)
- La doctrina norteamericana, con base en la definición de la Comisión Presidencial contra el Crimen Organizado (President's Comisión on Organize Crime), expresa que el lavado de dinero y/o capitales, es el proceso por el cual una persona oculta la existencia, la fuente y la aplicación ilegal de sus ingresos, disfrazándolos de tal forma que dichos ingresos aparecen como legítimos. (11:89)

- En los Estados Unidos, se califica de lavado de dinero al ocultamiento de los ingresos relacionados a cualquier actividad ilícita como: Tráfico de drogas, Desfalco, Evasión de Impuestos, Ingresos ilegales procedentes del juego, Chantaje a personas o empresas con amenazas de violencia o de causar perjuicios a sus intereses, Incendios provocados, Prostitución ilegal, Dinero proveniente de cualquier actividad ilegal(12:5)

- En la república de Ecuador, la Asociación de Casas de Cambio del Ecuador y la Asociación de Bancos del Ecuador emitieron un “Manual Tipo para la Prevención del Uso Indebido del Sistema Financiero del Ecuador en el Lavado de Dinero Proveniente del Narcotráfico”, que define el lavado de dinero como: “El delito de carácter comercial económico a través de cual los criminales ocultan la naturaleza, existencia, origen y la aplicación de sus ganancias provenientes del narcotráfico disfrazándolas para que parezcan legítimas. El objetivo de quien lava dinero proveniente del narcotráfico es moverlo por el Sistema Financiero y devolverlo a la economía de manera tal que dificulte su rastreo”.(4:3)

- La Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos (Dto. 67-2001), respecto al lavado de dinero en su artículo 2 menciona lo siguiente:

“Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;

- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito”.

De las definiciones presentadas se puede deducir que el lavado de dinero no es un acto, sino un proceso cuyo propósito es hacer del dinero obtenido en actos reñidos por la ley, un dinero limpio que pueda ingresar a la economía formal con la apariencia de provenir de una fuente legal. Esto, los lavadores de dinero lo logran mediante diferentes procesos y técnicas que permiten que resulte muy difícil y a veces hasta imposible, detectar que el dinero utilizado proviene de actos ilícitos.

1.3. Naturaleza y Características.

La naturaleza del lavado de dinero se compone de una serie de características y de circunstancias que hacen posible su identificación.

El lavado de dinero se caracteriza porque su objetivo primordial es transformar las grandes sumas de dinero obtenidas en actividades delictivas, en otro activo más útil y manejable, como: depósitos, billetes grandes, títulos, valores, divisas, entre otros, para alejarlos de su origen. Una vez que se ha logrado ocultar el origen ilícito de los capitales, mediante múltiples transacciones, éstos regresan a los mercados financieros convencionales, permitiendo a los autores de las actividades delictivas su aprovechamiento y disfrute (21:2)

Los lavadores de dinero también prefieren ciertos negocios o industrias para llevar a cabo su actividad, entre los cuales se mencionan los siguientes:

- Los bancos, las subsidiarias off-shore de corporaciones y bancos, las casas de cambio, los corredores y operadores de bolsa;

- Las agencias de viajes, las empresas que se dedican al negocio y comercialización de joyas y piedras preciosas;
- Los tratantes de arte y antigüedades, los concesionarios de carros, naves marítimas y naves aéreas;
- Prácticamente cualquier negocio con gran movimiento de efectivo, como las cadenas de restaurantes y gasolineras.

El listado mencionado, no pretende enumerar las actividades con las que puede relacionarse el lavado de dinero, sino únicamente sirve a manera de ilustración, pues este fenómeno se mantiene en constante búsqueda de nuevas formas de lograrlo.

En cuanto a los bancos, en otros países se han detectado conductas, por parte de sus clientes, inherentes al lavado de dinero especialmente cuando éstos manejan grandes cantidades de dinero en efectivo, cuando prefieren productos que faciliten la conversión de efectivo a instrumentos de dinero, cuando solicitan servicios que les permitan transferir sus fondos fácilmente de una jurisdicción a otra, o cuando sus transacciones no correspondan con la naturaleza de su negocio. (2:93)

Otra característica que se ha logrado establecer en el lavado de dinero, es que las personas que llevan a cabo tal actividad, son profesionales que se encuentran regidos por normas de confidencialidad que les impide la revelación de informaciones a cerca de los negocios de sus clientes, quienes necesitan ocultar el origen de grandes cantidades de dinero provenientes de actividades reñidas con la ley, el cual luego canalizan hacia diferentes actividades financieras que generan utilidades y les permite ingresar esos fondos a la economía legítima.

Esas personas, profesionales del lavado de dinero, venden servicios de alta calidad, contactos, experiencia y conocimiento de movimientos de dinero, apoyados

por la última tecnología electrónica, con lo que garantizan que las autoridades no podrán alcanzar las ganancias obtenidas en actividades ilícitas. (18:4)

Una última característica del lavado de dinero es su constante cambio y dinamismo; los lavadores de dinero elaboran constantemente esquemas efectivos para evadir los dispositivos normales de control, detección y reporte que se han implementado en otros países.

Así pues, las técnicas y esquemas de lavado van evolucionando hacia otras más sofisticadas, es un fenómeno que siempre está en constante evolución lo cual da como resultado que sea cada vez más difícil rastrear el origen del dinero.

1.4. Elementos del Lavado de Dinero.

El lavado de dinero, para poder ser catalogado como infracción o delito, debe ser analizado partiendo de los elementos que lo componen y lo tipifican como tal, los cuales son:

- Elemento Legal
- Elemento Material
- Elemento Moral

1.4.1. Elemento Legal.

De conformidad con este principio, el lavado de dinero, para ser una infracción debe estar determinado en la ley, al igual que las sanciones que para tal infracción se apliquen, ya que sin ley que prohíba u ordene una acción, no es posible la existencia de la infracción.

1.4.2. Elemento Material.

Para poder realizar la persecución penal de una infracción es necesario que ésta se manifieste exteriormente por un hecho material, factible de ser constatado objetivamente.

Existen tres manifestaciones que constituyen el elemento material del lavado de dinero, siendo las siguientes:

- La primera manifestación es la conversión o transferencia de bienes, que literalmente significa mudar o cambiar una cosa por otra, puede ser la transformación de billetes de denominaciones bajas en billetes de denominaciones altas, del cambio de una moneda a otra, de la compra de títulos negociables, cheques de viajero, inversión en valores o cualquier otro instrumento negociable, sobre todo los que son al portador.

También puede tratarse de operaciones bancarias, como transferir una cantidad que procede de una cuenta a otra, ya sea en el mismo banco o a otro, que puede ser nacional e internacional, transferencias electrónicas de fondos. Pueden tratarse de transferencias de propiedades mobiliarias o inmobiliarias.

- La segunda manifestación supone la adquisición, la posesión o utilización. En la adquisición se incluye toda compra, cambio o permuta de bienes, que pueden ser valores mobiliarios, hasta la obtención de empresas, bancos e inmuebles. Puede ser tanto a título oneroso o título gratuito, mediante donaciones disfrazadas.

La posesión debe entenderse como la detentación y goce de bienes.

La utilización es el uso o usufructo de bienes, lo que implica servirse, sacar provecho o partido de una cosa perteneciente a otra persona.

- La tercera manifestación del elemento material del lavado de dinero, es la ocultación, encubrimiento e impedimento de la determinación real de la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o propiedad de bienes.

1.4.3. Elemento Moral.

Es de suponer que toda infracción conlleva un elemento moral y el lavado de dinero no es la excepción, pues para tipificarlo como crimen requerirá de una intención criminal o dolo; es decir que quien realiza transacciones con intenciones de ocultar la naturaleza, ubicación, etc., de los bienes provenientes de actividades ilícitas, es porque tiene conocimiento y conciencia que las transacciones que realizan han sido con tal propósito, aunque no tenga conciencia de los crímenes o delitos que dieron origen a esos fondos o bienes.

1.4.4. Sanciones Aplicables a la Infracción.

Lógicamente, las sanciones deben estar previstas en la ley, y éstas en la mayoría de los países son sanciones bastante fuertes.

Una persona individual que resulte responsable del delito de lavado de dinero u otros activos será sancionada con prisión inmutable de seis a veinte años, más una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito; el comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión, el pago de costas y gastos procesales; y la publicación de la sentencia en por lo menos, dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación del país. (9:4)

Así mismo cuando el responsable de la infracción sea una persona jurídica, además de las sanciones aplicables a los responsables, se impondrá una multa de diez mil dólares (US\$ 10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (US\$ 625,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad y circunstancias en que se cometió el delito, y se le apercibirá que en caso de reincidencia se ordenará la cancelación de su personalidad jurídica en forma definitiva(9:5)

Cuando se tratare de personas jurídicas sujetas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, el Juez notificará a dicho órgano supervisor, la sentencia condenatoria respectiva, para que proceda a aplicar las medidas contenidas en las leyes de la materia (9:5).

1.5. Alcance del Lavado de Dinero.

Conocer el alcance del lavado de dinero, significa conocer la importancia y dimensión del problema, también conocer cómo esta actividad penetra profundamente en la economía de los países. El problema es tan grande y tiene tan grande efecto en la economía, debido a que puede invadir cualquier actividad comercial o financiera, como ya se ha explicado; aparte del alcance político que menoscaba la integridad de los gobiernos, que muchas veces es el que impide que las leyes contra dicha actividad se cristalicen o bien se cumplan como debe ser. Es importante tener presente que además de que el lavado de dinero influye en forma significativa, en el aumento de la delincuencia organizada, y en el tráfico de estupefacientes, utiliza a las instituciones financieras para lavar el producto de las actividades delictivas, lo cual puede poner en peligro, tanto la solidez y estabilidad de institución en particular, como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto, ocasionando con ello la pérdida de confianza del público. En adición, los bancos pueden por sí mismos estar abiertos a pérdidas directas por fraudes, ya sea por la negligencia en no detectar a clientes indeseables o cuando la integridad de sus propios trabajadores ha sido socavada a través de la asociación con criminales.

Además, debido a la penetración que los lavadores de dinero han logrado en actividades lícitas, y por lo tanto el dinero que se quiere blanquear o lavar, proviene aparentemente de estas actividades, es que las instituciones financieras, especialmente los bancos, corren el riesgo de ser utilizados en el proceso de blanqueo de dinero, sin que se puedan darse cuenta o sospecharlo, ya que los lavadores se aprovechan de la variedad de servicios que ofrecen las instituciones bancarias, así como su constante desarrollo.

El lavado de dinero en las instituciones bancarias, tiene devastadoras consecuencias para las mismas, ya que pueden estar expuestas a riesgos de llegar a materializarse esta situación, dentro de los cuales se pueden mencionar los más importantes:

- Riesgo de reputación, por incumplimiento a la normativa establecida para prevenir este problema.
- Pérdida de la confianza del público en el sistema financiero en su conjunto.
- Pérdida de solidez y estabilidad económica de las entidades bancarias.
- Desestabilización de las instituciones financieras.
- Volatilidad en las tasas de interés.
- Volatilidad en el tipo de cambio en las operaciones financieras.
- Pérdida de inversionistas extranjeros.

1.6. El Lavado de Dinero en su Relación con los Mercados y sus Consecuencias.

1.6.1. Relación con los Mercados.

A la fecha, el lavado de dinero ya dejó de ser el problema de un país o un Estado en particular, ya que sus consecuencias se verifican transnacionalmente. Comunidades que estaban ajenas a este conflicto, hoy ya no solo sufren sus secuelas, sino que conviven con él. Las organizaciones delictivas que lo generan hacen sentir el efecto de su accionar convirtiendo a numerosas economías, especialmente las emergentes, cada vez más dependientes de esos capitales ilícitos, en tanto que las más desarrolladas les llegan incluso a conmover diversos sectores, como por ejemplo, el financiero. La globalización de la economía también produjo la globalización de las actitudes delictivas.

Los importantes beneficios financieros y la riqueza que genera se han convertido en un problema mayor en todos los mercados del mundo. El dinero proveniente del crimen organizado ha podido penetrar en negocios legítimos, esconder sus ganancias ilícitas, distorsionar y erosionar las empresas comerciales, particularmente del sector financiero, corromper funcionarios y amenazar la estabilidad y seguridad de los Estados.

Por un lado, el ejercicio de actividades económicas normales otorga a éstos emprendedores influencia en la vida social y en la organización estatal y por otro usan las mismas organizaciones criminales que dieron origen a los activos sucios para sus propósitos de expansión económica, que además les ofrece las posibilidades de la globalización. Indudablemente, las consecuencias de ello son económicas, sociales, políticas y hasta se podría decir culturales. De allí lo complejo del problema y la preocupación que ha generado en los diferentes sectores en los que se hace sentir sus efectos.

En una economía normal los fondos obtenidos y depositados en los bancos, naturalmente, confluyen a la economía en forma de créditos u otras inversiones, pero cuando esos fondos son orientados por las organizaciones delictivas cualitativamente, sus efectos son muy distintos, pues el objetivo es que las ganancias obtenidas ilegalmente constituyan una importante base de financiamiento de los negocios propios.

De esta manera generan un efecto multiplicador, como los gastos de consumo, inversiones, gastos públicos, etc.

1.6.2. Consecuencias del Lavado de Dinero.

1.6.2.1. A corto y mediano plazo.

- Los mercados que reciban esos flujos de dinero sufrirán, sobre todo si son de naturaleza temporaria, efectos de desestabilización económico-financiera.
- La integración de los mercados implica que las dificultades financieras de uno se trasladen rápidamente al resto.

1.6.2.2. En el largo plazo

Los efectos negativos de este proceso predominan sobre la totalidad de las variables en juego y exponen a los países a grandes peligros. Es posible ejemplificarlo con los siguientes conceptos:

- Las organizaciones criminales invierten de acuerdo con su importante cash flow, desplazando a las estructuras tradicionales de su producción. Consecuentemente se pierden las capacidades productivas de bienes y servicios aumentando la dependencia de las importaciones de los países, con efectos negativos para la balanza de pagos.
- Las facilidades del lavado de dinero que otorgue un país atraen a las organizaciones delictivas cuyo objetivo es administrar capitales ilegales sin riesgo. El dinero de origen ilícito convierte, cada vez más, en ineficientes las alternativas económicas e induce a dichas organizaciones a ganar e invertir en forma más fácil. Las consecuencias son la exploración de nuevos campos de actuación generando la volatilidad de los fondos mediante la legalización y la transferencia.

- En los países dependientes de capitales de las economías fantasmas, la consecuencia será a mediano o largo plazo, la negativa deformación de su estructura macroeconómica.
- De estabilizarse o entroncarse el flujo de dinero ilegal, no existe forma de compensar las inversiones que se retiran del mercado; por tanto, las consecuencias económicas y por ende las sociales, serán considerablemente negativas.
- La presencia de organizaciones delictivas desalienta los planes de los inversores que pretenden incorporar capitales legales en cualquier sector de la economía. Si el dinero que se blanquea proviene del narcotráfico, el consumo de drogas aumenta; si proviene de la corrupción se corrompen los sectores en que actúa. Por consecuencia, cuanto mayor es la incorporación de capitales ilegales mayor es el estado de corrupción de la política, de la economía de las instituciones administrativas y mayor será el estado de “infiltración” de la sociedad.

1.7. Cooperación Internacional y Nacional en la Lucha contra el Lavado de Dinero.

Quienes lavan dinero, tienen ahora acceso a la velocidad y facilidad de las modernas finanzas electrónicas. Dado el volumen asombroso de este delito, es esencial la cooperación internacional y nacional amplia entre las agencias reguladoras y de ejecución de la ley para identificar la fuente de ganancias ilegales, rastrear los fondos hasta las actividades criminales específicas y confiscar los bienes financieros de los delincuentes.

Aunque ningún esfuerzo, por grande que sea, erradicará el lavado de dinero o eliminará el delito, la cooperación internacional puede frenar sus efectos corrosivos en la sociedad, la actividad comercial y el gobierno.

1.7.1 Cooperación Internacional.

1.7.1.1 Grupo de Acción Financiera GAFI(22)

Una organización de cooperación internacional, es el Grupo de Acción Financiera GAFI, que fue fundado en julio de 1989, es un cuerpo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y promoción de políticas para combatir el lavado de dinero.

Lo más importante del GAFI es que fijó las pautas internacionales para la lucha contra el lavado de dinero, "Las Cuarenta Recomendaciones". La creación de tales pautas significó que todos los gobiernos participantes se comprometían a actuar en la misma dirección, al mismo ritmo, un requisito del éxito. Por medio del proceso de revisión del GAFI, que los miembros llevan a cabo, los participantes se han presionado mutuamente para poner en práctica estas pautas.

Con un número mayor de miembros, el GAFI ha logrado ahora un acuerdo entre 29 países sobre las pautas con respecto al lavado de dinero y su aplicación. Aún más, el GAFI ha estimulado la creación de grupos regionales que adopten estas mismas pautas.

Otra iniciativa, más controvertida, ideada por el GAFI para acrecentar la cooperación internacional, es la publicación de una lista de países y territorios que no cooperan (NCCT), jurisdicciones que no se han comprometido a luchar contra el lavado de dinero. Después de la publicación de la primera lista, en junio de 2000, varias de las 15 jurisdicciones incluidas en ella procedieron rápidamente a llevar a la práctica las pautas del GAFI.

Recientemente en reconocimiento de la importancia vital que tiene la realización de acciones para combatir la financiación al terrorismo, el Grupo de Acción Financiera GAFI ha acordado la adopción de 8 nuevas recomendaciones relacionadas con el financiamiento al terrorismo, que en combinación con las 40

recomendaciones sobre el blanqueo de capitales, establecen el marco básico para prevenir y suprimir la financiación del terrorismo y de los actos terroristas. Dichas recomendaciones son:

- Ratificación y ejecución de los instrumentos de las Naciones Unidas.
- Tipificación de la financiación del terrorismo y el blanqueo asociado.
- Congelamiento y decomiso de activos terroristas.
- Informe de transacciones sospechosas relativas al terrorismo.
- Cooperación Internacional
- Sistemas alternativos de envíos de fondos.
- Transferencias por cable.
- Organizaciones sin fines de lucro.

En conclusión el aspecto más relevante del Grupo de Acción Financiera GAFI, se refleja en el alcance de sus Cuarenta Recomendaciones sobre el blanqueo de capitales y las 8 nuevas recomendaciones sobre financiamiento al terrorismo, que establecen el marco básico en contra del lavado de dinero y fueron diseñadas para ser de aplicación universal, cubriendo el sistema de justicia penal y acción policial; el sistema financiero y su regulación y cooperación internacional. Estas recomendaciones constituyen principios de aplicación en estos campos, para que los países los implementen de acuerdo a sus particulares circunstancias y marcos constitucionales.

Se considera que estas medidas no comprometen la libertad de ejercer legítimamente el comercio, ni amenazan el desarrollo económico, y son esenciales para la creación de un efectivo marco de prevención contra el lavado de dinero.

1.7.1.2 Grupo de Acción Financiera del Caribe –GAFIC-. (23)

El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) es una Organización integrada por treinta Estados de la Cuenca del Caribe, que han acordado poner en práctica contramedidas en común para responder a la problemática del delito de lavado de dinero. Fue establecido como resultado de una serie de reuniones convocadas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992.

En Aruba, los representantes de países del hemisferio occidental, en particular del Caribe y de América Central, se reunieron con el fin de desarrollar un método común para abordar el fenómeno del lavado de los activos fruto del delito. Se formularon diecinueve recomendaciones, que son las que constituyen este concepto común. Estas recomendaciones, que guardan una relación específica con la región, complementan las cuarenta recomendaciones adicionales del Grupo de Acción Financiera, establecido por el Grupo de los Siete en la Cumbre de París de 1989.

El principal objetivo del Grupo de Acción Financiera del Caribe es lograr la puesta en práctica efectiva de sus recomendaciones y el cumplimiento de las mismas, para prevenir y controlar el lavado de dinero.

Las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras reconocen la relación que existe entre el trabajo y los objetivos del GAFI y los del GAFIC. Por lo tanto estas Naciones se han comprometido a hacer las contribuciones al trabajo y/o recursos del GAFIC según se lo permitan sus respectivas leyes y políticas nacionales.

En las Reuniones del Consejo de Ministros de octubre de 1999 y octubre del 2000, España y México, respectivamente, pasaron a formar parte del Grupo de Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras del GAFIC .

La Secretaría del GAFIC controla la puesta en práctica de la Declaración Ministerial de Kingston a través de las siguientes actividades:

- Autoevaluación de la puesta en práctica de las recomendaciones.

- Un programa continuo de evaluación mutua de sus Miembros.
- Coordinación de programas de entrenamiento y asistencia técnica y participación en los mismos.
- Reuniones plenarias semestrales para representantes técnicos.
- Reuniones Ministeriales anuales.

El lavado de dinero está creciendo rápidamente y está sujeto a técnicas siempre cambiantes. Desde febrero de 1996 el GAFIC ha venido llevando a cabo una serie de Ejercicios Topológicos sobre lavado de dinero con el objetivo de elevar la conciencia sobre los riesgos que corre la región. Estos ejercicios posibilitan el intercambio de información recopilada por los distintos órganos vinculados a la lucha contra el lavado de dinero.

1.7.1.3 Grupo de Acción Financiera de América de Sur - GAFISUD- (24)

Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

El Grupo goza de personalidad jurídica y estatus diplomático en la República Argentina donde tiene la sede su Secretaría. Sus órganos de funcionamiento son el Pleno de Representantes, el Consejo de Autoridades y la Secretaría del Grupo, cuenta,

además, con el ofrecimiento del gobierno de Uruguay que ha puesto a disposición del Grupo su centro de Capacitación en materia de lavado de dinero de Montevideo.

GAFISUD fue creado a semejanza del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) adhiriéndose a las Cuarenta Recomendaciones del GAFI como estándar internacional contra el lavado de dinero más reconocido y a las Recomendaciones Especiales contra la financiación del terrorismo, previendo el desarrollo de Recomendaciones propias de mejora de las políticas nacionales para luchar contra estos delitos .

GAFISUD ha sumado a su cometido la lucha contra la financiación del terrorismo, añadiendo este objetivo en su mandato de actuación contenido en el Memorando de Entendimiento y articulando un Plan de Acción contra la Financiación del Terrorismo. Este incorpora, además de las Recomendaciones Especiales del GAFI en la materia, los compromisos aquilatados en Naciones Unidas y una serie de líneas de actuación propias que atienden a la prevención del delito desde la perspectiva de las peculiaridades regionales.

Por ello, el compromiso se dirige a la tipificación del delito de lavado teniendo como delito subyacente no sólo el de narcotráfico sino otros delitos graves; la construcción de un sistema de prevención del delito que incorpora obligaciones para el sistema financiero de identificación del cliente y comunicación de operaciones sospechosas ; la incorporación en los sistemas legales de las medidas que permiten perseguir eficazmente el delito en las fases de investigación y en el proceso; y el desarrollo de los más avanzados mecanismos de cooperación entre Estados para la investigación y persecución del delito.

1.7.1.4 Grupo Egmont. (25)

El grupo Egmont, creado en junio de 1995, es un organismo que agrupa Unidades de Inteligencia Financiera, con el objetivo común de fomentar la creación

de dichas Unidades, así como la cooperación y el intercambio de información financiera entre ellas.

El grupo Egmont se estructura en cinco Grupos de Trabajo:

- El Grupo de Trabajo Legal (Legal Working Group, LWG), responsable de verificar si las Unidades de Inteligencia Financiera que se incorporan al Grupo Egmont son operativas y responden a la definición establecida en la declaración de principios.
- El Grupo de Trabajo de Formación y Comunicación (Training Working Group, TWG) tiene como misión el fomento y desarrollo de actividades de formación para las Unidades de Inteligencia Financiera, la elaboración y difusión de informes y publicaciones y la supervisión del correcto funcionamiento de la red segura para el intercambio de información entre Unidades de Inteligencia Financiera.
- El Grupo de Trabajo de Outreach (Outreach Working Group, OWG) da a conocer el Grupo Egmont en los cinco continentes y fomenta el desarrollo y creación de Unidades de Inteligencia Financiera.
- El Grupo de Trabajo Operacional (Operational Working Group), creado en junio de 2003, tiene como finalidad potenciar la cooperación entre las divisiones analíticas y operativas de las Unidades de Inteligencia Financiera miembros de Egmont, así como coordinar el desarrollo de estudios y tipologías.
- El Grupo de Trabajo de Información Tecnológica (IT Working Group), de reciente creación, tiene como objetivo establecer un foro de analistas estratégicos. A largo plazo pretende establecer un sistema en el que las tendencias emergentes puedan ser automáticamente distribuidas entre los participantes.

El marco de actuación del grupo Egmont está basado en una declaración de principios redactada en Madrid en junio de 1997 y revisada en La Haya en junio de 2001. Dicha declaración incorpora un anexo sobre los principios del intercambio de información sometiéndolos al principio de reciprocidad, a la confidencialidad y la limitación del uso de la información intercambiada para los fines previstos, no pudiendo ser transmitida a terceras partes sin el previo consentimiento de la Unidad comunicante.

1.7.2 Cooperación Nacional.

1.7.2.1. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto. 67-2001.

El Estado de Guatemala, ha suscrito y ratificado tratados y convenios internacionales, con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, de manera que protejan la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco, por lo que el Congreso de la República emitió el Decreto 67-2001 “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, que tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas de dicha ley y las autoridades competentes.

1.7.2.2. Acuerdo Gubernativo No. 118-2002. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

El Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 “Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, tiene por objeto desarrollar los preceptos establecidos en dicha ley, a efecto de brindar la normativa que debe de observarse por todas las personas obligadas, con el propósito de evitar que los servicios brindados

por estas personas sean utilizados por personas inescrupulosas que desean ocultar el origen de los fondos obtenidos en actividades delictivas, mezclándolos con los productos que ofrecen las instituciones financieras.

1.7.2.3. Intendencia de Verificación Especial –IVE-.

La Intendencia de Verificación Especial –IVE- es el órgano encargado de velar por el objeto y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Dto. 67-2001) y su reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002).

La IVE forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos, la cual estará a cargo de Intendente de Verificación Especial.

1.7.2.3. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto 58-2005.

El terrorismo socava las bases en las que se fundamenta la sociedad y produce inestabilidad en la economía, la política, la cultura y en general, en el bienestar de los seres humanos, ya que el número y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen del financiamiento que puedan obtener los terroristas, lo cual es motivo de profunda preocupación para toda la comunidad internacional, por lo cual el Congreso de la República emitió el Decreto 58-2005 “Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”, que tiene por objeto adoptar las medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo ya que este es considerado de lesa humanidad y contra el derecho internacional.

Todas las instituciones internacionales y nacionales, así como sus tratados, acuerdos y convenios coinciden en tipificar el lavado de dinero como una infracción que debe ser penalizada, por lo que las instituciones financieras deben ser cuidadosas

en tomar las medidas necesarias de acuerdo a toda la normativa mencionada anteriormente, que les permitan minimizar la posibilidad de ser utilizadas indebidamente al usar sus operaciones y servicios para realizar acciones de lavado de dinero.

1.8 Situación Actual de los Bancos frente a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Todas las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos se consideran como personas obligadas frente al lavado de dinero u otros activos.(9:18)

De acuerdo a lo que establece el artículo 5 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo No. 118-2002), las personas obligadas, de conformidad con el volumen de operaciones y atendiendo a la naturaleza de sus operaciones, se dividen en dos grupos como sigue:

Grupo A.

Este grupo incluye las siguientes instituciones:

- a) Banco de Guatemala;
- b) Bancos del Sistema;
- c) Sociedades Financieras;
- d) Casas de Cambio;
- e) Personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o la intermediación en la negociación de valores;
- f) Emisores y operadores de tarjetas de crédito; y
- g) Entidades fuera de plaza (off-shore)

Grupo B.

Este grupo incluye las siguientes instituciones:

- a) Empresas que se dedican a las transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales;
- b) Compañías de seguros y fianzas;
- c) Empresas que se dedican a realizar operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques;
- d) Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;
- e) Entidades que se dedican al factoraje;
- f) Entidades que se dedican al arrendamiento financiero;
- g) Almacenes generales de depósito; y
- h) Otras que la legislación someta específicamente a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Dependiendo el volumen de sus operaciones y atendiendo a la naturaleza de sus actividades, la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia , podrá transferir de grupo a las personas obligadas, según los incisos anteriores, lo cual se comunicará por medio de la notificación de la resolución o bien de su publicación dos veces en un período de quince días, en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el país. (9:5)

Como puede observarse las entidades bancarias se encuentran sujetas a las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, ya que se encuentran clasificadas dentro del Grupo A de personas obligadas, situación que las obliga a atender todas actividades que establece dicha legislación y de esta forma evitar que se vean involucradas en situaciones de lavado de dinero.

1.8.1 Responsabilidad y Alcance de los Bancos.

De acuerdo a lo que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, los entidades bancarias así como todas las instituciones que integran el grupo de personas obligadas, deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas,

procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Dichos programas deberán incluir como mínimo lo siguiente:

- Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.
- Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos.
- Establecimiento de un mecanismo de auditoria para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.
- La formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.

1.8.2 Función de Control en las Entidades Bancarias.

Las entidades bancarias deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos les impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. (9:19)

Al funcionario gerencial que las entidades bancarias designen para la vigilancia y cumplimiento de los programas, normas, procedimientos y controles internos para evitar el lavado de dinero u otros activos, se le denominará “Oficial de Cumplimiento”, el cual servirá de enlace entre la Intendencia de Verificación Especial –IVE- y la entidad bancaria, así mismo tendrá las atribuciones siguientes. (1:22)

- Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.
- Hacer del conocimiento del personal de la persona obligada todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
- Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación, programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan.
- Preparar y documentar la información que debe remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley, particularmente los reportes de transacciones sospechosas que se detecten en la entidad.
- Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o quien ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley.
- Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación.

- Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos.
- Presentar informas trimestrales al órgano de administración de la persona obligada, sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento.
- Otras que señales las leyes en la materia.

1.8.3 Áreas de la entidad Bancaria sujetas a la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Es de vital importancia saber que toda entidad bancaria está sujeta a la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y por consiguiente todas las áreas que la conforman; sin embargo, existen áreas que deben enfatizar más sus controles y procedimientos para evitar que sus operaciones sean víctimas del lavado de dinero u otros activos, como por ejemplo el área de Recursos Humanos, debido que a través de ella ingresan a la entidad bancaria todas las personas que laboran para la misma, así también el área de Internacional, en donde se llevan a cabo una serie de operaciones de carácter internacional, como cartas de crédito, cobranzas, transferencias, compra y venta de moneda extranjera, etc. por lo que al igual que la anterior en esta área se debe contar con políticas y procedimientos de control bien definidos. Y finalmente una de las más importantes es el área de depósitos de la entidad, en donde debe mantenerse una estricta aplicación de la ley, ya que es en esta área donde se lleva a cabo la captación de clientes para la entidad bancaria, así también es en esta área en donde se lleva el control y monitoreo de todos los tipos de cuentas aperturadas en la entidad, por lo que es muy importante que existan controles y procedimientos que tiendan a evitar el lavado de dinero u otros activos a través de sus servicios y productos.

No obstante de lo indicado anteriormente, todas las áreas que conforman la entidad bancaria están sujetas a la aplicación de la ley, ya que en determinado momento se presentarán situaciones y si no se cuentan con políticas, procedimientos, programas y controles elaborados para prevenir el lavado de dinero u otros activos, las consecuencias serán nefastas para toda la entidad bancaria en su conjunto.

CAPITULO II

EL AREA DE DEPOSITOS DE UNA ENTIDAD BANCARIA

2.1 Generalidades.

La evolución de la banca en Guatemala inicia en el año 1874, durante el gobierno del General Justo Rufino Barrios, se fundó el primer banco en el país, el cual se llamó “Banco Nacional de Guatemala” al cual le correspondió ser el banco emisor de moneda.

Entre los años 1877 y 1893 se fundaron varios bancos comerciales, siendo el primero el Banco Internacional (distinto y ajeno a la entidad bancaria que opera en la actualidad con el mismo nombre); luego se funda el Banco Colombiano en 1878. En el año 1881 se fundó en la ciudad de Quetzaltenango el Banco de Occidente. Estos bancos tuvieron el carácter de emisores además del Banco Nacional de Guatemala.

Dentro del sistema financiero guatemalteco, se encuentra el Banco de Guatemala, que es una institución autónoma, constituida en 1945 por el Gobierno de Guatemala, como la institución encargada de ejecutar la política monetaria. Tiene los poderes y funciones propios de una Banco Central. Su objetivo se orienta a promover, crear y mantener las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias favorables para el desarrollo de la economía guatemalteca.

La actuación principal del Banco de Guatemala se refiere al mantenimiento de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias favorables para el desarrollo ordenado de la economía del país. Estas políticas son aprobadas anualmente por la Junta Monetaria, su órgano directivo. En este contexto, el Banco de Guatemala se adapta a las necesidades del país y al desarrollo de las actividades productivas de éste, tanto los medios de pago como las políticas de crédito, a fin de evitar las tendencias inflacionarias, especulativas deflacionarias. Además, el Banco de Guatemala

promueve la liquidez, solvencia y operación ordenada del sistema bancario y un marco institucional que propicie la eficiente asignación del crédito interno.

A la presente fecha, los bancos ofrecen una diversidad de servicios entre los cuales se mencionan los siguientes: (8:41)

a) Operaciones Pasivas:

- Recibir depósitos monetarios;
- Recibir depósitos a plazo;
- Recibir depósitos de ahorro;
- Crear y negociar bonos y / pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
- Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la ley orgánica de éste;
- Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
- Crear y negociar obligaciones convertibles;
- Crear y negociar obligaciones subordinadas; y
- Realizar operaciones de reporto como reportado.

b) Operaciones Activas:

- Otorgar créditos;
- Realizar descuento de documentos;
- Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
- Conceder anticipos por exportación;
- Emitir y operar tarjetas de crédito;
- Realizar arrendamiento financiero;
- Realizar factoraje;
- Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con la Ley

de Bancos y Grupos Financieros (Dto. 19-2002) o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria.

- Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo previsto en el numeral anterior;
- Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y
- Realizar operaciones de reporto como reportador.

c) Operaciones de Confianza:

- Cobrar y pagar por cuenta ajena;
- Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
- Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y
- Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

d) Pasivos Contingentes:

- Otorgar garantías;
- Prestar avales;
- Otorgar fianzas; y
- Emitir o confirmar cartas de crédito.

e) Servicios:

- Actuar como fiduciario;

- Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
- Aperturar cartas de crédito;
- Efectuar operaciones de cobranza;
- Realizar transferencia de fondos; y
- Arrendar cajillas de seguridad.

Tomando en cuenta todas las operaciones que los bancos efectúan y especialmente en lo que se refiere a las operaciones pasivas de los mismos, es indispensable que una institución bancaria dentro de su organización cuente con una dependencia que tenga a su cargo todo el proceso operativo y administrativo de captación y colocación de depósitos.

2.2 Definición:

El Área de Depósitos de una entidad bancaria, es aquella dependencia donde se realizan todas las transacciones referentes a los depósitos de ahorro, depósitos monetarios, apertura de cuentas nuevas, apertura de depósitos a plazo fijo, etc.(5:18)

2.3 Importancia:

Para un banco comercial el Área de Depósitos ocupa uno de los lugares preferentes dentro de su organización, pues al igual que el Área Internacional y el Área de Cartera, le imprime al banco el sello de mercantilista, afluyendo a él, todo un enjambre de agentes de negocios, comerciantes e importadores principalmente.

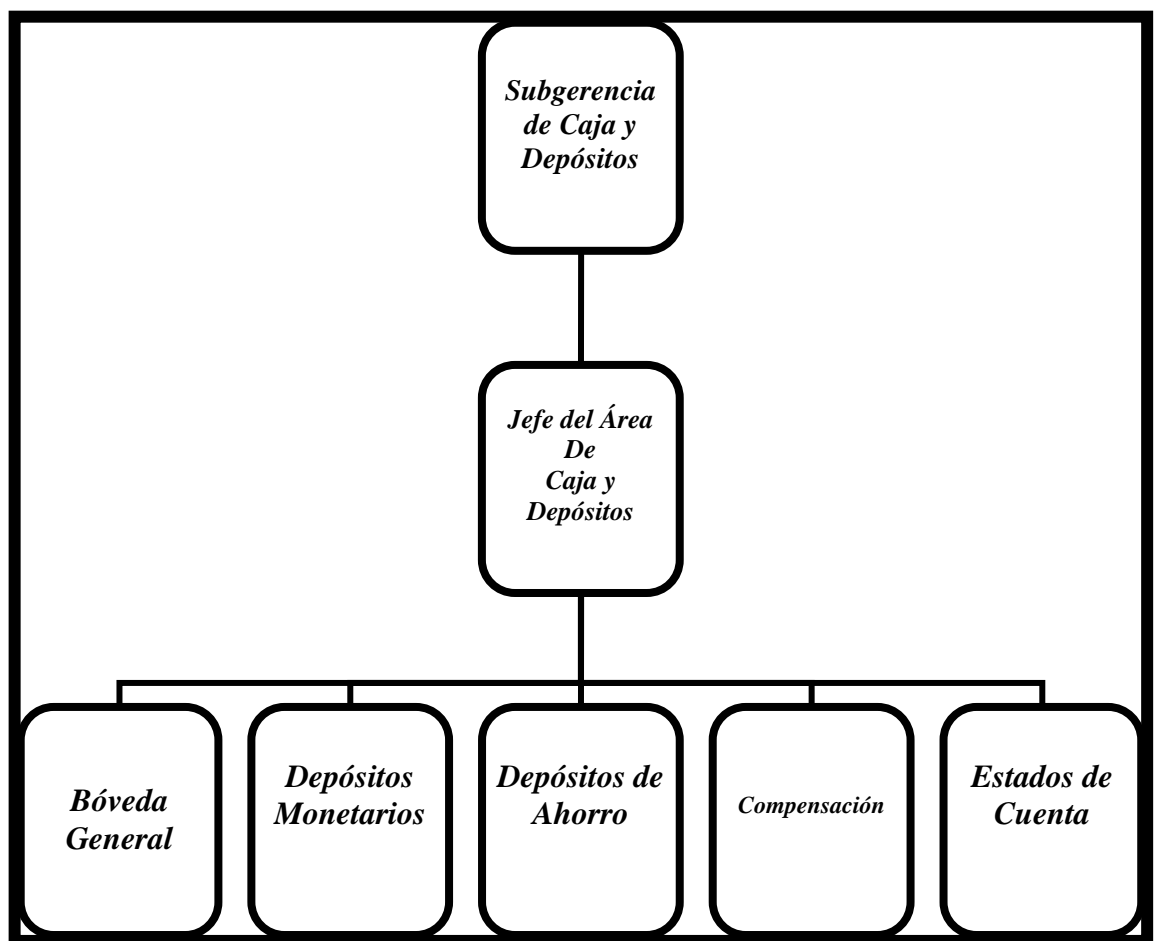
El área de depósitos de una entidad bancaria es de vital importancia, tomando en cuenta que es la primera entrada del dinero a la institución, sea a través de efectivo o depósitos con documentos, inversiones, etc.

El área de depósitos de un banco, adquiere singular importancia ya que en esta dependencia es donde se lleva el control de todas las inversiones que los cuentahabientes efectúan en la institución, tal es el caso de los depósitos monetarios, depósitos de ahorro e inversiones como depósitos a plazo fijo.

2.4. Organización:

El área de depósitos de una institución bancaria, esta organizada por distintas secciones que ayudan a que exista una adecuada segregación de funciones, así como una buena delimitación de responsabilidades y que todas las actividades que en cada una de estas secciones se realizan en su conjunto sean efectuadas eficientemente.

Regularmente el área de depósitos de un banco se constituye de la siguiente forma:

Organigrama No. 1***Estructura Organizativa del Área de Depósitos de una entidad Bancaria.***

Fuente:

Datos tomados del banco objeto de estudio.

2.4. Desarrollo y Funciones:

De acuerdo a la organización planteada en el numeral anterior, cada sección del área de depósitos de una entidad bancaria tiene distintas funciones operativas, que permiten que se pueda llevar un mejor control de toda el área, como sigue:

2.4.1 Bóveda General: (16:7)

Se conoce como bóveda de un banco, el lugar y la instalación especialmente construida y destinada para la custodia y resguardo de los valores en moneda nacional y en moneda extranjera que mantiene en su poder una entidad bancaria; su manejo y control está restringido por sistemas de seguridad de alta tecnología y procedimientos internos de control.

En algunas entidades bancarias, se dispone de una bóveda de documentos y de una bóveda de efectivo. En la primera se custodian y resguardan escrituras de préstamos, pagarés, bonos, títulos de acciones, cheques en blanco, etc. y en el caso de la bóveda de efectivo en moneda nacional y en moneda extranjera, es la que el banco utiliza para la atención de sus operaciones diarias de caja.

Es importante mencionar que los límites mínimos y máximos de efectivo o numerario que se resguarda en la bóveda, por lo general están sujetos a las condiciones establecidas por los órganos encargados de la supervisión y vigilancia de las entidades bancarias.

El manejo y control de la bóveda, es responsabilidad del Cajero General quien tiene a su cargo las siguientes actividades:

- Apertura y cierre de la bóveda al inicio y final de las operaciones diarias, a través de un procedimiento de control interno que en cada

banco podrá diferir en algunos aspectos, dependiendo de las medidas de seguridad establecidas por cada institución.

- Entrega y recepción de efectivo de y a las distintas agencias de la entidad bancaria.
- Controlar los límites máximos y mínimos que deben mantenerse en la bóveda, requiriendo los fondos necesarios cuando el saldo esté por debajo del mínimo, o haciendo las entregas o traslados pertinentes cuando haya exceso sobre el máximo autorizado.
- Mantener el efectivo o numerario en moneda nacional y extranjera, así como los cheques de viajero, y las demás formas utilizadas, debidamente separados y ordenados por denominación, con la finalidad de facilitar su conteo y verificación.
- Mantener debidamente separado y ordenado por denominación, los billetes en mal estado (deteriorados), previo su traslado oportuno al Banco de Guatemala, para evitar mantener en la bóveda efectivo ocioso.
- Mantener al día los registros auxiliares del efectivo en moneda nacional y extranjera, así como los de documentos con valor que se encuentren bajo su custodia.

2.4.2 Depósitos Monetarios: (16:11)

De acuerdo con el Decreto 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, los depósitos monetarios, “son exigibles a simple requerimiento del depositante por medio de cheques”.

Es indudable que la apertura de esta clase de depósitos, representa para el cuentahabiente, una serie de ventajas para el manejo seguro de sus fondos, al poder disponer de ellos inmediatamente a través del uso de cheques; los mismos beneficiarios de un cheque evitan el manejo de efectivo, cuando son cuentahabientes de un banco y por razones de seguridad prefieren depositarlo para que sea cobrado a través de la compensación.

No obstante que en la actualidad han surgido otras modalidades de pago (tarjeta de crédito, tarjeta de débito, otros), el uso del cheque continua siendo universalmente aceptable, especialmente cuando las transacciones implican movimiento de dinero en cantidades significativas.

Tomando en cuenta que el área de depósitos le compete como parte de sus actividades una serie de verificaciones sobre las operaciones de depósitos y pago de cheques, conviene conocer algunos aspectos sobre el trámite de apertura de cuentas de depósitos.

El trámite para la apertura de cuentas de depósitos monetarios en una institución bancaria, incluye por lo general llenar el formulario institucional especialmente diseñado para el efecto, así como todos los requisitos que actualmente se solicitan por cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Dto. 67-2001) y su reglamento.

La información que se requiere del cuentahabiente al momento de abrir una cuenta de depósitos monetarios varía, tomando en cuenta si se requiere para una persona individual o para una persona jurídica, en todo caso la persona que solicita la apertura de la cuenta debe de llenar todos los requisitos que la institución bancaria solicita para dar trámite a su chequera.

Al momento de abrir la cuenta la persona puede elegir entre dos tipos de firmas, como sigue:

- a) Firma Individual: Significa que con una sola firma se puede girar cheques, solicitar chequeras, o realizar cualquier trámite relacionado con la cuenta respectiva.
- b) Firma Mancomunada: Significa que cualquier documento de trámite relacionado con una cuenta de depósitos específica como: pago de cheques, retiros de ahorro, solicitud de chequeras y otros, debe llevar siempre dos o más firmas.
- c) Firma Indistinta: Significa que cuando una cuenta consigne firma mancomunada puede incluirse también una firma que no necesariamente debe estar al momento de girar un cheque.

Las condiciones para el manejo de una cuenta pueden incluir el registro de firmas de diferentes categorías, como “A”, “B” y “C”, por ejemplo: en ese sentido, las firmas de los documentos que se presentan al banco, deben cumplir con las condiciones establecidas para el efecto.

Por ejemplo, para girar cheques las condiciones pueden ser:

- Dos firmas tipo “A” para girar cualquier monto.
- Una firma tipo “A” y una firma tipo “B” hasta Q. 400,000.00
- Dos firmas tipo “B” para girar hasta por Q. 200,000.000
- Dos firmas tipo “C” para girar hasta Q10,000.00

2.4.3 Depósitos de Ahorro: (16:13)

Son los constituidos por las obligaciones exigibles en las condiciones especiales convenidas por el ahorrante o establecidas por las leyes que regulan el ahorro. Estos depósitos son a la vista, lo que quiere decir, que son retirables en cualquier momento a simple requerimiento del depositante.

Los bancos autorizados para recibir depósitos de ahorro, están obligados por la ley a emitir un reglamento, el cual debe ser aprobado por la Junta Monetaria. El reglamento debe indicar el método que se adopte para comprobar y manejar los depósitos y retiros de fondos, ya sea mediante libretas u otros sistemas, siempre que estén enmarcados dentro de la legislación bancaria vigente.

Los bancos por esta clase de depósitos reconocerán intereses sobre los montos depositados y las tasas de interés a pagar quedan sujetas a las normas políticas que cada institución bancaria decida y establezca.

La libreta de ahorro u otro documento que los bancos autoricen y entreguen para comprobar la recepción y retiro de depósitos de ahorro, constituye título ejecutivo para exigir el pago de capital que tales documentos expresen más sus respectivos intereses, a favor del titular de la cuenta o de su legítimo portador cuando el requerimiento es por vía judicial, siempre que preceda solicitud de pago hecho por notario.

Al igual que en los depósitos monetarios al momento de abrir una cuenta de ahorro en una institución bancaria, la información que se requiere del cuentahabiente varía de acuerdo al nombre de la cuenta, es decir, que si la cuenta será aperturada a nombre de una persona individual únicamente se requerirá la información del titular, por lo contrario si la cuenta será aperturada a nombre de una empresa jurídica la información requerida será la de la empresa y sus representantes legales. Así mismo para la apertura de este tipo de cuentas, debe observarse también lo que establece el Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 118-2002.

Es importante mencionar que a la fecha existen en las diferentes instituciones bancarias otros tipos de depósito como depósitos de ahorro con sorteo y depósitos a plazo fijo, los cuales en su mayoría son incluidos dentro del rubro de depósitos de ahorro.

2.4.4 Depósitos Monetarios y Depósitos de Ahorro en Moneda Extranjera.

En el área de depósitos existen operaciones que se manejan en monedas extranjeras, dentro de las cuales se encuentran la apertura de cuentas de depósitos monetarios y de ahorro en moneda extranjera, que llevan las mismas características que las descritas en los numerales anteriores, respecto a su operatoria.

2.4.5 Compensación: (16:25)

Uno de los servicios más importantes que proporcionan los bancos a sus depositantes, es el de realizar el cobro de cheques que reciben para depósito en cuenta, pero que no son a su cargo.

La opción de depósito en cuenta, resulta más conveniente para las personas o empresas que diariamente reciben un gran número de cheques girados contra diferentes bancos del sistema.

En el caso de un banco que recibe como depósito un cheque a su cargo, la transacción es una simple operación interna de crédito a la cuenta del beneficiario del cheque y de débito a la cuenta de quien lo giró, por lo tanto no se produce ningún movimiento físico de dinero.

Cuando el banco recibe para depósito cheques a cargo de otros bancos del sistema, tampoco se produce movimiento físico de dinero, ya que el cobro de los mismos se realiza a través de la Cámara de Compensación mediante un proceso de canje de cheques.

El proceso de compensación se inicia en el área de caja de una entidad bancaria, al final de la jornada, realizando con los cheques recibidos las siguientes actividades:

- Se separan por banco;
- Se suman y se totalizan por banco;
- Se realiza un cuadro con los totales de cada Banco,
- Los cheques y la planilla de compensación, se trasladan a la Unidad de compensación del área de caja y depósitos de la entidad bancaria.

La unidad de compensación del área de caja y depósitos de la entidad bancaria, es quien continúa el proceso, examinando cada uno de los documentos, previo a asistir a la Cámara de Compensación, verificando que todos los cheques estén debidamente endosados, que todos tengan el respectivo sello de “Cóbrese por Compensación”, que todos los cheques estén ordenados en grupos y por banco y preparar la planilla que se enviará a la Cámara de Compensación.

A la presente fecha, todos los bancos del sistema financiero de Guatemala se encuentran trabajando con la empresa I.C.G., S.A. (Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima), entidad que se encarga de todo el proceso de canje de cheques de los bancos del sistema.

2.4.6 Estados de Cuenta:

Esta sección del área de caja y depósitos de un banco, es la encargada de elaborar los estados de cuenta que se envían a todos los cuentahabientes de depósitos monetarios con que cuenta una entidad bancaria, dependiendo el día de corte o frecuencia de capitalización de los intereses que devengan este tipo de depósitos. Dentro de sus principales actividades se encuentran:

- Recibir todos los cheques que fueron operados en las distintas cajas receptoras de las agencias de la entidad bancaria, así como los que se reciben a través de la compensación de otros bancos del sistema.
- Clasificarlos de acuerdo a la agencia en donde fueron pagados.
- Seguidamente de clasificarlos por agencia, se ordenan de acuerdo al número de cuenta que lleva impreso cada cheque, con el objeto de identificar al cliente al que corresponde.
- Al final del corte de la cuenta, se imprime el estado de cuenta correspondiente y se adjuntan todos los cheques que le corresponden y los cuales fueron pagados durante el período, para luego ser enviado al domicilio del cliente y en algunos casos a las agencias en donde el cliente previamente ha solicitado llegue el estado de cuenta.

CAPITULO III

EL LAVADO DE DINERO EN EL ÁREA DE DEPOSITOS DE UNA ENTIDAD BANCARIA

3.1 Ciclo del Lavado de Dinero.

El lavado de dinero es uno de los problemas más grandes que hoy enfrenta el sistema bancario, por lo que conviene recordar que los bancos siempre han sido víctimas favoritas de los criminales y de quienes viven del fraude, por la razón más elemental: manejan una de las materias primas más codiciadas del mundo, el dinero.

Este proceso diverso y a menudo complejo que se da en una institución bancaria, abarca principalmente el área de depósitos de la institución, e implica 4 pasos independientes, pero que ocurren simultáneamente, como sigue:

3.1.1 Recolección u Obtención:

Acción primaria con la cual los delincuentes reúnen el dinero obtenido de la actividad criminal (venta de drogas, secuestros, comercio ilegal de armas, etc.), en los distintos centros de operación, esta es la etapa cuando se manejan las más grandes cantidades de dinero.

3.1.2 Colocación o Conversión:

Es el proceso mediante el cual se introduce al sistema financiero grandes cantidades de dinero en efectivo proveniente de actividades ilícitas, con el objeto

de convertirlas en otras formas de dinero o activos tales como depósitos de distinta naturaleza, o cualquier otro instrumento financiero, siempre que con ello se solvete el problema de las grandes cantidades de dinero en efectivo, facilite el manejo del mismo y se oculte el origen del dinero o capitales.

Generalmente, el lavador tiene la tendencia de deshacerse del dinero en efectivo en países diferentes al país donde trafica, de ahí que recurra a múltiples mecanismos para trasladarlo a entidades bancarias o financieras no bancarias, con el objeto de poder sacarlo de este país.

En esta fase, las técnicas más comunes son: el contrabando de grandes cantidades de dinero en equipajes de pasajeros o en contenedores, los “smurfs”, o distribución del dinero en cantidades pequeñas, la conversión de efectivo a instrumentos de dinero y el envío al exterior de dichos instrumentos de dinero.

3.1.3 Transferencia u Ocultación:

Es la etapa en la cual se lleva a cabo el encubrimiento de la verdadera fuente de los fondos ilícitos, la que independientemente del método utilizado, tiene como propósito separar dichos fondos de su origen ilícito, lo que puede lograrse mediante la creación de complejas transacciones financieras diseñadas para burlar controles de auditoría, y proporcionar anonimato encubriendo todo rastro posible de investigación, para lo que regularmente utilizan los servicios ofrecidos por una entidad bancaria, principalmente los depósitos de ahorro, depósitos monetarios y muy especialmente los depósitos a plazo fijo y en algunos casos créditos garantizados con los mismos depósitos.

3.1.4 Integración:

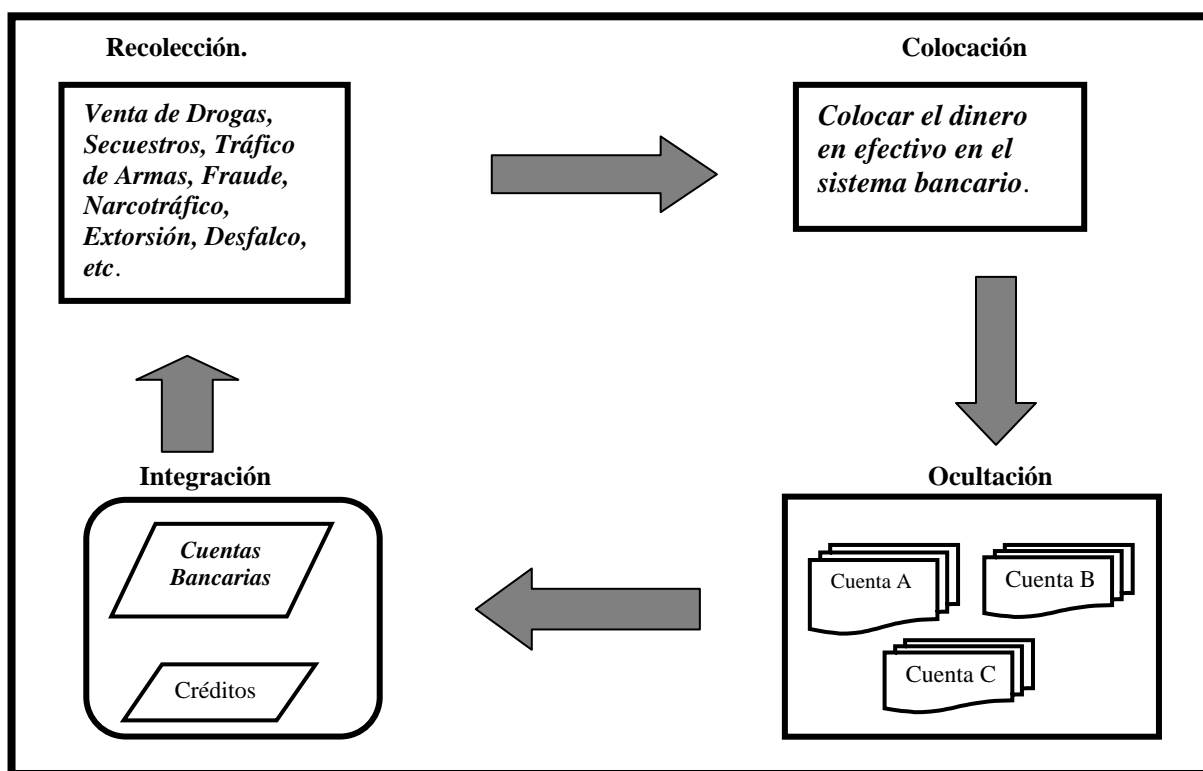
Consiste en integrar los fondos ilícitos a la economía regular, dándoles un viso de legitimidad. Para ello el lavador a veces recurre a países con pocos requerimientos tributarios, regulaciones financieras pobres, un fuerte secreto bancario y otras debilidades que faciliten esta etapa, especialmente a través de negociaciones de carácter internacional usando frecuentemente operaciones off-shore, para hacer grandes proyectos de inversión de capital, y de esta manera inyectar el dinero, el cual ya ha logrado limpiar, en el sistema financiero.

Las técnicas más usadas en esta etapa son: Depósitos a plazo fijo por el carácter y naturaleza de los mismos, inversiones en valores y bonos, así como proyectos de grandes inversiones de capital.

Si a los lavadores les resulta exitoso el proceso de encubrimiento, entonces el proceso de integración les permitirá ubicar el dinero lavado dentro de la economía normal, a través de una entidad bancaria, de tal manera que vuelve a ingresar al sistema financiero con la apariencia de ser fondos obtenidos legítimamente.

Este análisis presenta los procesos en un orden y de manera independiente; sin embargo, los mismos pueden ocurrir en forma simultánea. Las últimas dos fases tienen un gran parecido, pero el encubrimiento u ocultación trata, y casi siempre lo logra, de distanciar los fondos de sus fuentes originales, en tanto que la integración busca dar una explicación legítima a los fondos ilícitos.

En la gráfica siguiente se ilustra el proceso del ciclo de lavado de dinero dentro del área de depósitos de una entidad bancaria:

Esquema No. 1*Ciclo de Lavado de Dinero*Fuente:

Datos obtenidos de documento proporcionado en el Primer Congreso Regional para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, efectuado en marzo de 2004 en la ciudad de Guatemala.

Es de singular importancia recalcar que el lavado de dinero se realiza mediante un ciclo de operaciones cuyo objetivo es trasladar el dinero obtenido ilícitamente e introducirlo a una economía normal de una sociedad en su mayoría utilizando los productos y servicios que ofrecen los bancos del sistema financiero. Con ese objetivo en mente, los lavadores de dinero utilizan los servicios bancarios para realizar las transacciones necesarias que les permita hacer traslados de dinero. Estas transacciones son aparentemente comunes, normales y muy similares a cualquier operación comercial en particular y por supuesto legítima. Para realizarlas se apoyan en empresas comerciales o financieras que se constituyen en mecanismos que faciliten la transmisión de fondos, utilizando distintas técnicas, procedimientos, mecanismos e instrumentos que faciliten el ocultamiento de la procedencia original de los fondos y de los cuales se hablará más adelante.

3.2. Técnicas de Lavado de Dinero.

Las técnicas son los medios o procedimientos que se utilizan en las distintas fases o etapas de los procesos del lavado de dinero definidos anteriormente. Estas son operaciones similares a una transacción comercial individual y legítima.

Las que aquí se analizan son las que han sido detectadas y resultan ser las más comunes y conocidas, ya que por la misma naturaleza del lavado de dinero, estas están en constante cambio, y solamente están limitadas por la imaginación de sus creadores.

Las técnicas del lavado de dinero han ido evolucionando tecnológicamente hacia la complejidad y sofisticación, al grado que el Grupo de Acción Financiera GAFI, para poder establecer algunos controles, han monitoreado dicha evolución, con el propósito de difundirla entre sus delegados e introducir las medidas preventivas correspondientes.

Las técnicas persiguen el mismo fin de los procesos: ocultar y legitimar, y pueden verificarse en uno u otro proceso de acuerdo a determinados intereses, por lo que se adaptan a cada situación o circunstancia y además están encaminadas a lograr precisos resultados o efectos.

Para no tener que dejar nada a la suerte, los que necesitan lavar dinero buscan personas que sean profesionales con experiencia y preparación técnica en operaciones que permitan realizar dicha actividad.

3.2.1 Procedimientos de Lavado de Dinero.

Dentro los procedimientos más utilizados que se efectúan para lavar dinero y que normalmente entran a una entidad bancaria a través del área de caja y depósitos, podemos mencionar los siguientes:

- Depósitos en efectivo: Es el método más simple, donde se depositan grandes sumas de efectivo en cualquier entidad bancaria, canalizando posteriormente los fondos a otras actividades, este procedimiento ha perdido fuerza debido a los controles preventivos que se han ido tomando al respecto en las instituciones bancarias.

- Depósitos Estructurados: Llamados también la técnica del “Smurfing”, “enanización del dinero”, “trabajo de pitufo” o “trabajo de hormiga”, consiste en fraccionar los grandes depósitos en pequeñas cantidades usando para el efecto más entidades financieras y mayor cantidad de personas involucradas en la realización de los depósitos. Esta procedimiento se ha implementado en virtud de los controles que los países tienen sobre el efectivo.

- Transporte de Dinero: Consiste en el contrabando de dinero para sacarlo de países con mayores regulaciones hacia países menos controlados a efecto de

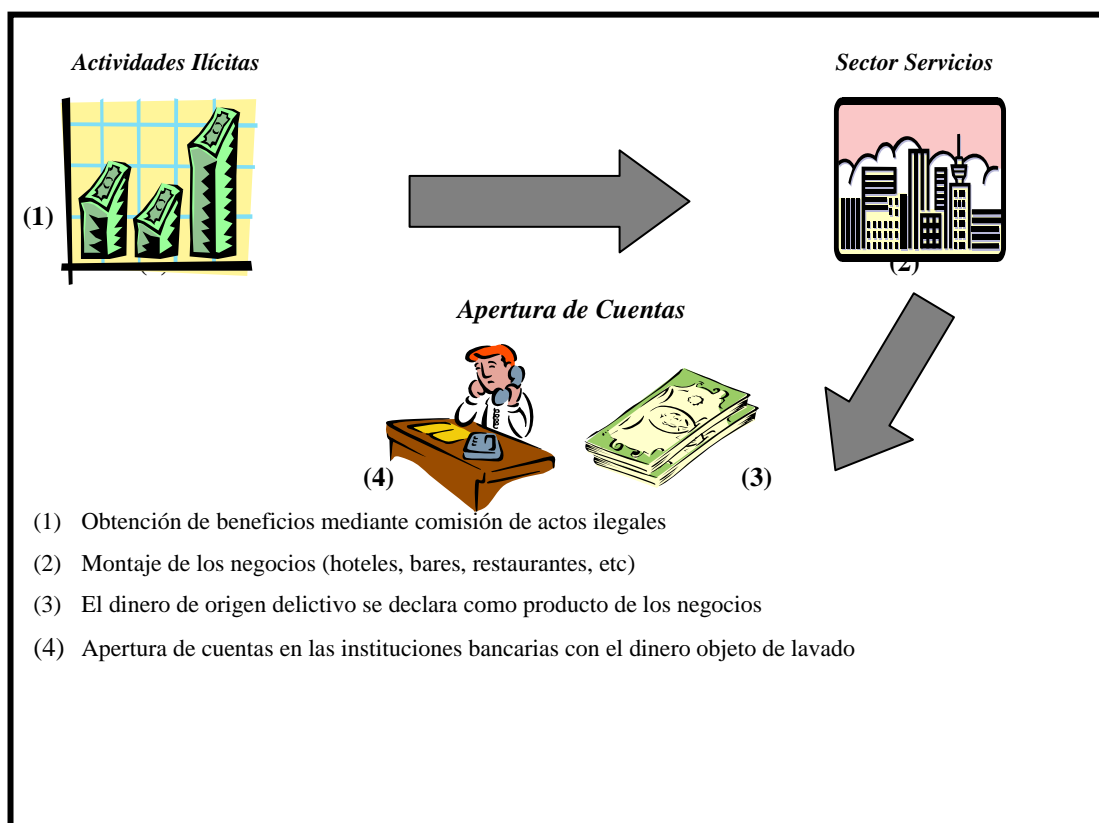
su lavado, e ingresarlo nuevamente a través de depósitos de cualquier naturaleza a una institución bancaria.

- **Complicidad de un funcionario o empleado:** Individualmente o de común acuerdo, los empleados de las instituciones bancarias, facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo sin llenar el registro de transacciones en efectivo, que para el efecto ha diseñado el órgano fiscalizador (Intendencia de Verificación Especial –IVE -) y en algunas ocasiones llenando formularios falsos , exceptuando incorrectamente a los clientes de llenar los formularios requeridos. Este procedimiento permite al lavador evitar la detección asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea el empleado de una institución financiera.

- **Mezcla de fondos ilícitos con negocios legítimos:** En este caso se utilizan empresas que por la naturaleza de sus operaciones manejan grandes cantidades de dinero en efectivo, tales como cadenas de restaurantes, supermercados, bares, hoteles, etc., mezclando los fondos obtenidos ilícitamente, con las cantidades de dinero provenientes de actividades ilegales, realizando la apertura de cuentas, con el objeto de que al momento de requerir el origen de los ingresos en dichas entidades, parezcan que son provenientes de negocios permitidos.

La mezcla confiere la ventaja de proveer casi inmediatamente una explicación para un alto volumen de efectivo presentándolo como producto del negocio legítimo. A menos que la entidad bancaria sospeche que hay problema con las transacciones que efectúan en las distintas cuentas bancarias aperturadas, (por ejemplo determinando que el volumen de los depósitos son demasiados para el nivel comercial de la entidad); sin embargo, la mezcla de fondos ilegales es muy difícil de detectar. En la gráfica siguiente se ilustra esta actividad:

Esquema No. 2
Mezcla de fondos ilícitos con negocios legítimos



Fuente:

Datos obtenidos de documento proporcionado en el Primer Congreso Regional para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, efectuado en marzo de 2004 en la ciudad de Guatemala.

- **Sistemas Bancarios Subterráneos:** Consiste en la utilización de agrupaciones étnicas o gremiales, como por ejemplo cooperativas, las cuales manejan fondos provenientes de operaciones que se originan de su propia naturaleza, las cuales utilizan los lavadores debido a que en las instituciones bancarias se están implementando controles para detectar el lavado de dinero; sin embargo, como estas instituciones (cooperativas) ofrecen servicios similares a los de las instituciones bancarias (depósitos de ahorro, depósitos a plazo fijo), éstos son utilizados para mezclar fondos ilícitos dentro de sus operaciones normales.

- **Compañías de Fachada:** Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada (organizada) y participa o aparenta participar en una actividad comercial legítima; sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos. La compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas. Puede ser también una compañía que actúa como testaferro formada expresamente para la operación de lavado de dinero. Puede estar ubicada físicamente en una oficina, o a veces puede tener únicamente un frente comercial; no obstante, toda la renta producida por el negocio realmente proviene de una actividad criminal. En algunos casos, el negocio está establecido en otro estado o país para hacer más difícil rastrear las conexiones de lavado de dinero. Al igual que cualquier otra empresa, estas compañías manejan una serie de servicios que ofrece el sistema bancario, principalmente cuentas de depósitos monetarios, las cuales son aperturadas normalmente llenando todos los requisitos necesarios para apertura de cuentas y como la empresa está ubicada en una oficina o edificio conocido al banco se le facilita la localización de la misma, sin tomar en cuenta que los fondos que genera esta institución provienen de actividades vinculadas al lavado de dinero.

- **Ganadores de lotería:** Consiste en localizar a los verdaderos ganadores de premios de lotería y comprarles los números, para que al cobrarlos se vea como una obtención legítima de dinero. Buscan a las personas premiadas y

les pagan en efectivo el boleto ganador hasta el 100% del valor del boleto y se dirigen a las oficinas de la lotería y consiguen un cheque a su nombre, en forma legítima y seguidamente utilizan los servicios de las entidades bancarias, depositando este dinero en una cuenta de depósitos, para aparentar que el dinero es producto de un premio otorgado. Siendo esta una forma excelente de lavar dinero ya que prácticamente no deja ningún rastro que seguir.

- **Transferencias Cablegráficas o Electrónicas:** Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas de bancos, para promover el producto criminal de un sitio a otro. Por medio de este método, el lavador puede mover fondos prácticamente a cualquier parte del país o al extranjero.

El uso de transferencias cablegráficas es probablemente la técnica más importante utilizada para estratificar los fondos ilícitos, ya que pueden moverse grandes volúmenes de dinero. Los lavadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de la transferencia normalmente no está restringido. Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de transferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos.

Normalmente estas transferencias son depositadas en cuentas que los lavadores mantienen en las distintas entidades bancarias de un país.

Según estudios realizados hasta hace poco, Estados Unidos no limitaba las cantidades que podían ser transferidas electrónicamente dentro o fuera del país, ni requería informes sobre transacciones entre cuentas o instituciones financieras.

Un refinamiento adicional en el uso de transferencias cablegráficas es transferir fondos desde varios sitios dentro de un país o región a una cuenta canalizadora

(“conduit account”) en cierta localidad. Cuando el saldo de la cuenta alcanza cierto nivel o “umbral”, los fondos son transferidos, automáticamente fuera del país. Los umbrales evitan pérdidas masivas cuando los organismos de fiscalización tienen éxito en confiscar o bloquear la cuenta.

- Establecimiento de Compañías de Portafolio o Nominales (Shell Company): Una compañía de portafolio es una entidad que generalmente existe solamente en el papel y no participa en el comercio (a diferencia de una compañía de fachada). En el lavado de dinero se usan tales compañías para enmascarar el movimiento de fondos ilícitos. Las compañías de portafolio ofrecen la cobertura confidencial de una sociedad anónima disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal tanto para los accionistas como para los directores. Ellas se pueden formar rápidamente y se convierten en entidades legales que pueden dedicarse a cualquier negocio, excepto a aquellos expresamente prohibidos por las leyes bajo las cuales se establecieron por sus estatutos.

Una compañía de portafolio también puede ser una sociedad anónima en reserva “shelf company”. El término shelf se refiere a una compañía cuya constitución de sociedad fue otorgada por el gobierno a un agente o apoderado antes de la formación de la compañía. El agente mantiene inactiva el acta de constitución de sociedad hasta que es adquirida por un cliente y se forma la compañía. En estos casos, la junta directiva registrada de la sociedad anónima está formada por asociados del apoderado y no tiene relación con los verdaderos dueños de la sociedad anónima una vez que ésta es comprada por el apoderado “off the shelf” y entra en vigencia.

Estas compañías al igual que las entidades de fachada con el producto de sus operaciones delictivas utilizan cuentas de depósitos en una entidad bancaria para mover el dinero que se genera del lavado de dinero.

Es importante mencionar que existen muchos más procedimientos utilizados por los lavadores de dinero para esconder el origen de los fondos obtenidos de forma ilegal; sin embargo, los enumerados anteriormente constituyen ejemplos de los que se relacionan con el área de depósitos de una entidad bancaria, pues cada uno de ellos llega al mismo fin, la utilización de los servicios que ofrecen los bancos y que son canalizados por dicha área, como lo son los depósitos de cualquier naturaleza y los productos que los mismos ofrecen.

3.2.2 Mecanismos para Lavar Dinero.

Muchos bancos que pertenecen al sistema financiero de un país, y que están regulados por las disposiciones de los entes fiscalizadores establecidos para el efecto, por consiguiente efectúan negocios legítimos; no obstante, también forman parte, a sabiendas o sin saber, en el lavado de dinero, pues con la gama de servicios que ofrecen actualmente están elevando el riesgo de ser partícipes de este delito, si sus controles de detección y prevención son pobres.

Algunos de los tipos de mecanismos más comunes en el lavado de dinero y que se dan a través del área de depósitos de un banco son los siguientes:

- Cambiando billetes de baja denominación por billetes de alta denominación.
- Cambiando efectivo por cheques de viajero.
- Convirtiendo moneda extranjera por moneda nacional.
- Movilizando efectivo de origen criminal a través de las cuentas bancarias que ofrecen las instituciones financieras.
- Transacciones frecuentes de dinero en efectivo, por montos importantes hechas por una persona individual o jurídica cuyas actividades aparentes de negocio normalmente se generarían utilizando cheques y otros instrumentos.
- Falta de retiro de fondos en cuentas de depósitos monetarios.

- Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos en cheques, órdenes de pago, transferencias y otros instrumentos negociables, que no guardan relación con la naturaleza del negocio del cliente.
- Cuentas que muestran frecuentes transacciones con montos elevados (depósitos, retiros, compra de instrumentos monetarios), que no guardan relación con el tipo de negocio.
- Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones y formas de manejo del dinero en las cuentas bancarias.
- Cuentas de las cuales se envían y reciben transferencias cablegráficas sin aparente razón comercial ni consistencia con el historial de negocios del cliente.
- Cuentas en las cuales se reciben muchas transferencias pequeñas de dinero, o depósitos de cheques y órdenes de pago, e inmediatamente se transfieren casi todos los fondos a otra ciudad o estado, cuando la actividad no es consistente con el historial o negocio del cliente, o transferencias que se hacen sin que pasen a través de una cuenta.
- Clientes que a menudo visitan el área de las cajillas de seguridad, principalmente antes de hacer un depósito de dinero en efectivo, cuyo monto está justo bajo el límite requerido para generar un informe.
- Clientes que depositan frecuentemente grandes sumas de dinero en efectivo envueltas en bandas de papel de otras instituciones bancarias.
- Clientes que compran cheques de caja, órdenes de pago u otros instrumentos negociables, con grandes sumas de dinero en efectivo.
- Cuentas abiertas a nombre de casas de cambio que reciben transferencias cablegráficas y depósitos estructurados.
- Clientes que abren varias cuentas usando diferentes nombres, personales o de entidades y luego realizan depósitos sustanciales en efectivo en cada una.
- Clientes que entran a la institución simultáneamente y cada uno realiza operaciones grandes con efectivo en diversas cajas.

- Clientes que depositan dinero mediante numerosas entregas de forma que el total de cada depósito no es importante, pero el conjunto de los mismos es significativo.
- Clientes cuyos depósitos contienen billetes falsos.
- Depósitos en grandes cantidades de dinero en efectivo utilizando autobanco, evitando con ello el contacto directo con el personal del banco.
- Nivelación de los pagos con los abonos realizados en efectivo en el mismo día o en el día anterior.
- Retiros significativos de una cuenta previamente dormida o inactiva, o de una cuenta que acaba de recibir del extranjero una gran cantidad no esperada.
- Aumentos sustanciales de depósitos en efectivo o depósitos en instrumentos negociables por un tercero, utilizando cuentas abiertas a nombre del cliente, especialmente si los depósitos se transfieren rápidamente a otra empresa del cliente.

3.2.3 Instrumentos para llevar a cabo el Lavado de Dinero.

Las personas que se dedican a lavar dinero hacen uso de muchos instrumentos para llevar a cabo sus fines, especialmente los que ofrecen las instituciones bancarias, debido a la legalidad con la que operan en el sistema financiero y las facilidades que les brinda a los lavadores de usarlos. Existen algunos instrumentos financieros que en determinado momento prefieren los lavadores de dinero por su conveniencia y principalmente porque ellos facilitan el ocultamiento de la procedencia original de los fondos que en ellos se representa. A continuación se mencionan algunos de los instrumentos financieros que brindan las instituciones bancarias y que prefieren los lavadores frecuentemente:

➤ **Dinero en Efectivo:**

El dinero en circulación o en efectivo, es el medio común de intercambio en la transacción criminal original, como por ejemplo venta de narcóticos, venta de drogas de cualquier tipo, extorsión, robo de bancos, etc. Estos tipos de transacciones generan billetes de baja denominación. El dinero en circulación es el componente básico o materia prima que el lavador de dinero procesa para su cliente. El lavador se enfrenta con la elección básica de intentar colocar dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o entes fiscalizadores.

➤ **Cheques de Caja:**

Un cheque de gerencia es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se le considera tan bueno como dinero en efectivo. Muchos lavadores de dinero adquieren cheques de gerencia, con el efectivo obtenido de acciones ilegales, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero. En ocasiones los cheques de gerencia provienen de cuentas de ahorro, en las cuales previamente ha sido depositado dinero proveniente de acciones criminales y este proceso permite blanquear aún más los fondos ilegales.

➤ **Cheques Personales:**

Como estos cheques son librados contra una cuenta en especial ya sea de una persona individual o de una persona jurídica, al igual que el cheque de gerencia son fáciles de obtener y el proceso es simple, debido a que actualmente aperturar una cuenta de cheques en cualquier institución bancaria se le facilita a cualquier persona, especialmente si es una empresa debidamente formalizada.

En algunos esquemas de lavado de dinero, el mismo está estructurado en cuentas bancarias personales, mantenidas bajo nombres ficticios o inexactos. La

organización del lavado de dinero controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferir el dinero. A menudo los cheques muestran sólo un nombre y ninguna identificación personal.

➤ **Giros:**

Este es otro instrumento de cambio preferido por los lavadores (previo pago de una determinada suma) por el servicio postal de Estados Unidos, bancos, o por operadores de compañías que emiten giros. Generalmente son usados por individuos que no tienen una cuenta corriente, para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad. Como usualmente ocurre los lavadores de dinero compran este instrumento en cualquier institución bancaria sin hacer referencia a alguna cuenta que mantengan dentro de la entidad, con el fin de que la compra del giro no sea rastreable.

➤ **Giros Bancarios:**

Un giro bancario es un cheque librado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios más usados en el lavado de dinero es el giro bancario del extranjero, y específicamente aquellos librados por bancos mexicanos. Los giros bancarios permiten a un comerciante legítimo o a un lavador de dinero mover fondos de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo, aunque más lentamente que a través de transferencias electrónicas. El lavador de dinero obtiene el giro de un banco local (Guatemala) usando fondos ilícitos, contrabandeados fuera de Estados Unidos. El giro por sí mismo representa el dinero del banco depositado en una cuenta de un banco corresponsal en el extranjero (USA), donde la procedencia original de los fondos no aparentará ser ilícito.

3.3 Métodos de Lavado de Dinero.

Existen muchos métodos que se utilizan para lavar dinero dentro de una institución bancaria, los cuales en su mayoría se relacionan de una u otra forma con el área de depósitos de la entidad, debido a que a través de la misma se maneja el dinero que ingresa a la institución, dinero que originalmente proviene de actividades derivadas del lavado de dinero, a continuación se mencionan algunos de ellos:

3.3.1 A través de Cuentas Bancarias:

- Insuficiente utilización de las ventajas bancarias normales, como por ejemplo evitar altas tasas de interés para los depósitos con promedios de movimiento mayor.
- Obtención de créditos bancarios, dejando como garantía del mismo cuentas de depósitos en la misma institución financiera (prestamos Back to Back).
- Gran número de personas físicas que ingresan efectivo en la misma cuenta sin una explicación adecuada.
- Clientes que no actúan en su propio nombre y que no quieren revelar la verdadera identidad del beneficiario.
- Clientes que tienen numerosas cuentas y hacen sus depósitos en cada una de ellas en efectivo, siendo así que el total del importe ingresado ascienda a una cantidad importante.

- Resistencia a facilitar la información normal al abrir una cuenta, dando información mínima o falsa, o cuando solicita abrir una cuenta, brinda información que es difícil de verificar para la entidad bancaria.
- Cuentas que prácticamente no tienen movimiento, pero que se utilizan esporádicamente para la recepción o envío de grandes sumas sin finalidad o justificación en relación con la personalidad y el negocio del cliente.
- Aumentos sustanciales de depósitos en efectivo o de depósitos en instrumentos negociables por un despacho profesional o empresa, utilizando las cuentas abiertas en nombre del cliente, de una empresa o de una cuenta fiduciaria, especialmente si los depósitos se transfieren rápidamente entre otra empresa cliente y la cuenta fiduciaria.

3.3.2 En transacciones relacionadas con Inversiones:

- Peticiones de clientes para el servicio de manejo de inversiones, donde la fuente de los fondos no está clara o no es consistente con el tipo de negocio como se conoce.
- Apertura de un servicio que presta el banco, especialmente de certificados de depósito a plazo fijo.
- Compra y venta de un instrumento sin ningún propósito aparente o en
- circunstancias que son poco usuales.

3.3.3 A través de actividades del Área de Internacional.

- Uso de cartas de crédito y otros medios de financiación comercial para mover dinero entre los países en los que dicho comercio no es lógico respecto al negocio normal del cliente. En muchos casos la persona que solicita el uso de una carta de crédito, debe ser cliente de la institución bancaria mediante el manejo de una o varias cuentas de depósito.
- Clientes que mueven grandes cantidades de dinero de una cuenta de la institución bancaria a cuentas secretas en países muy apegados al secreto bancario, como Islas Caimán, Hong Kong, Luxemburgo, Panamá o Suiza.
- Situación que involucra a un cliente que en su cuenta habitual se reciben muchas transferencias cablegráficas pequeñas, o que deposita cheques y órdenes de pago y luego ejecuta una transferencia mayor a otro cliente o país.
- Clientes que efectúan o reciben pagos regulares y en grandes cantidades de dinero, incluyendo transferencias cablegráficas, que no se pueden identificar claramente como operaciones de buena fe, hacia o desde países comúnmente asociados con la producción, elaboración y venta de drogas; organizaciones terroristas poscritas y paraísos fiscales.
- Creación de grandes saldos, que no son consistentes con las ventas o facturación del negocio de un cliente y que reportó al momento de aperturar una cuenta en moneda extranjera dentro de la institución bancaria, efectuando posteriores transferencias a otras cuentas del exterior.

- Transferencias electrónicas de fondos, sin explicación alguna, por clientes con entrada y salida inmediata de la cuenta, o sin que pasen a través de una cuenta.
- Cualquier trato con un representante en el que la identidad del último beneficiario o persona que corresponda permanece oculta, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de negocios de que se trate.

3.3.4 A través de Préstamos.

- Petición de préstamo respaldado por activos depositados en la entidad bancaria, como depósitos a plazo fijo y cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con el status económico del cliente.
- Préstamos que son cancelados antes de su vencimiento y en efectivo, especialmente cuando se cancelan trasladando fondos de una cuenta aperturada en la misma institución y en la cual previamente se efectuó un cuantioso depósito.
- Créditos que son garantizados por terceras personas y que dichas mantienen cuentas en la institución; sin embargo, no guardan relación con el cliente.

3.3.5 En cuentas con proceso legal.

- Cuentas que son objeto de una citación, orden de embargo, querrela, o cualquier otro requerimiento por parte de las autoridades.

- Cuentas que sean la fuente o receptor de un importe significativo de fondos relacionados con una cuenta que se encuentra bajo procedimiento legal por parte de las autoridades.
- Cuentas controladas por signatarios de otra cuenta que se encuentra bajo investigación o procedimiento legal por las autoridades.

En conclusión se puede decir que toda institución bancaria debe adoptar las medidas necesarias para que ninguna de todas las situaciones mencionadas anteriormente pueda materializarse dentro de la institución, por lo que debe contar con procesos preventivos, especialmente aplicado al área de depósitos, debido a que en ella se da la primera entrada del dinero a la entidad, tal y como lo veremos en el siguiente capítulo.

3.4 Tipificación de un Caso de Lavado de Dinero en el Área de Depósitos de una entidad bancaria (Un Caso Real Mexicano).

Dentro del Área de Depósitos de las entidades bancarias se han presentado casos en los cuales se han surgido una serie de operaciones sospechosas que después de seguir el procedimiento y las investigaciones necesarias, se ha llegado a determinar que las mismas son producto del Lavado de Dinero, tal es el caso de la experiencia de un banco mexicano en el cual se materializó este problema. A continuación se presenta el caso, debiendo tomar en cuenta que los nombres de las personas fueron sustituidos por nombres ficticios, por la confidencialidad que debe dársele a estos casos.

Caso de Lavado de Dinero.

1. El señor Gustavo Adolfo Madrid quien es propietario de varias empresas, se presentó a la entidad bancaria a aperturar una cuenta de depósitos por un valor de US\$ 5,000,000.00.
2. El señor Oscar Armando Barrios López, quien desempeña el cargo de Jefe de Agencia de la entidad bancaria, en coordinación con la Sra. Marta Julieta Sáenz de la Peña quien desempeña el cargo de Ejecutiva de Cuentas, asesoran al Sr. Gustavo Adolfo Madrid para invertir en ISLAS CAIMAN, con el dinero con el cual se aperturará la cuenta de depósitos.
3. El Sr. Gustavo Adolfo Madrid luego de la asesoría proporcionada por el Sr. Oscar Armando López y la Sra. Marta Julieta Sáenz, apertura de la cuenta de depósitos No. 1234 con la cantidad de US\$ 5,000,000.00.
 - 3.1 Es importante tomar en cuenta durante el período transcurrido desde la apertura de la cuenta hasta el cargo efectuado el 15/06/01 la Sra. Marta Julieta Sáenz de la Peña (Ejecutiva de Cuentas), emitió estados de cuenta alterados al titular de la Cuenta Sr. Gustavo Adolfo Madrid
4. El día 15/06/01 se realiza un cargo a la cuenta de depósitos No. 1234, para una orden de pago internacional por la cantidad de US\$ 5,000,000.00.
5. El Sr. Gustavo Adolfo Madrid, titular de la cuenta No. 1234 realizó un abono por importe de US\$ 5,000,000.00 e el día 16/06/01 y el 20/06/01 realizó un cargo por el mismo valor.

6. El mismo día (20/06/01) el Chase Manhattan Bank recibió una transferencia por un importe de US\$ 5,000,000.00.
7. El 25/06/01 se realiza un cargo a la cuenta de depósitos No. 1234 por un importe de US\$ 4,995,000.00.
8. El día 26/06/01 el Sr. Gustavo Adolfo Madrid, abonó la cantidad de US\$ 4,995,000.000 en la cuenta de depósitos No. 1234.
 - 8.1 Días después del abono realizado en la cuenta, aparece un poder a favor del Sr. Oscar Armando Barrios López para manejar la cuenta.
9. Durante el período de julio a noviembre de 2001, se realizan 10 transferencias por un valor de US\$ 4,989,045.08, como sigue:
 - 9.1 El Sr. Gustavo Adolfo Madrid recibió una transferencia por US\$ 1,050,028.22.
 - 9.2 Casa de Cambio Maja, S.A. recibió 5 transferencias por valor total de US\$ 1,327,000.00. Con estas transferencias y por instrucciones del Sr. Oscar Armando Barrios López se realizan las siguientes operaciones:
 - 9.2.1 El día 06/07/01 se depositó la cantidad de US\$ 250,000.00 en la cuenta No. 100200.
 - El día 07/07/01 se realizó un traslado de fondos por la cantidad de US\$ 250,000.00 de la cuenta No. 100200 y depositados el día anterior, a la cuenta No. 311211.

9.2.3 El día 25/07/01 se depositó en la cuenta No. 135110, un total de US\$ 50,000.00.

9.2.4 El día 02/08/01 se depositó en la cuenta No. 12516 la cantidad de US\$ 11,000.00

9.2.5 El día 18/09/01 se pagó en efectivo un total de US\$ 16,0000.00.

9.1.6 El día 20/11/01 la cuenta No. 113355 recibió una transferencia por valor de US\$ 1,000,000.00.

- Este valor depositado en la cuenta (US\$ 1,000,000.00) fue efectuado para la adquisición de un avión.

9.3 Oscar Armando Barrios López (Jefe) y su esposa Sra. Mónica Lisbeth Morales de Barrios recibieron 4 transferencias por valor de US\$ 2,612,016.86, de los cuales US\$ 1,612,016.86 se utilizaron para efectuar tres transferencias por el Sr. Oscar Armando Barrios López, de la siguiente manera:

9.3.1 Monedero Casa de Cambio (en México) recibe orden de pago por la cantidad de US\$ 1,000,000.00, los cuales se utilizaron para efectuar lo siguiente:

- El día 30/07/01 se efectuó un depósito en la cuenta No. 111222 por un valor de US\$ 1,000,000.00, valor que fue distribuido como sigue:
 - El 18/08/01 se depositó a la cuenta No. 369 un valor de US\$ 500,000.00.
 - El 18/08/01 se depositó a la cuanta No. 1962 un valor de US\$ 500,000.00

9.3.2 Casa de Cambio Maja S.A. (En México) recibe 2 ordenes de pago por la cantidad de US\$ 312,016.86 y US\$ 300,000.00, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- El día 13/09/01 con la orden de pago recibida por US\$ 300,000.00 se efectuó un depósito a la cuenta No. 698 por el mismo valor.
- El día 16/10/01 con la orden de pago recibida por US\$ 312,016.86 se efectuó un depósito a la cuenta No. 595 por el mismo valor.

10. El día 10/12/01 surge un acontecimiento grave, ya que la Sra. Marta Julieta Sáenz de la Peña, (Ejecutiva de Cuentas) aparece asesinada.

CONCLUSION:

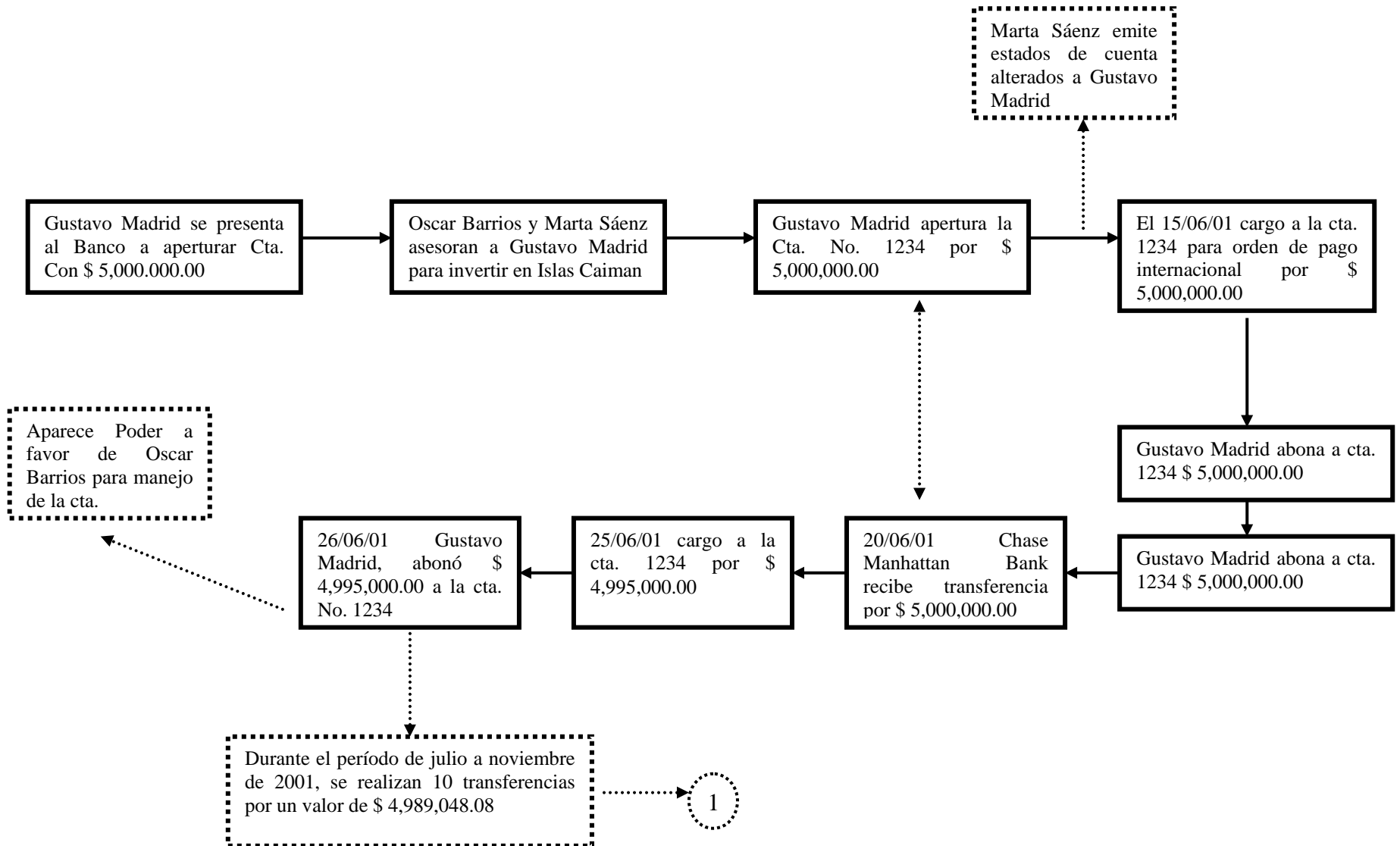
De una cuenta bancaria aperturada en una entidad bancaria, se administraron, depositaron, invirtieron y transfirieron, dentro del territorio nacional, de este hacia el extranjero y a la inversa, recursos con conocimiento de que procedían del producto de un FRAUDE FINANCIERO, con el propósito de ocultar el origen, localización y destino de dichos recursos.

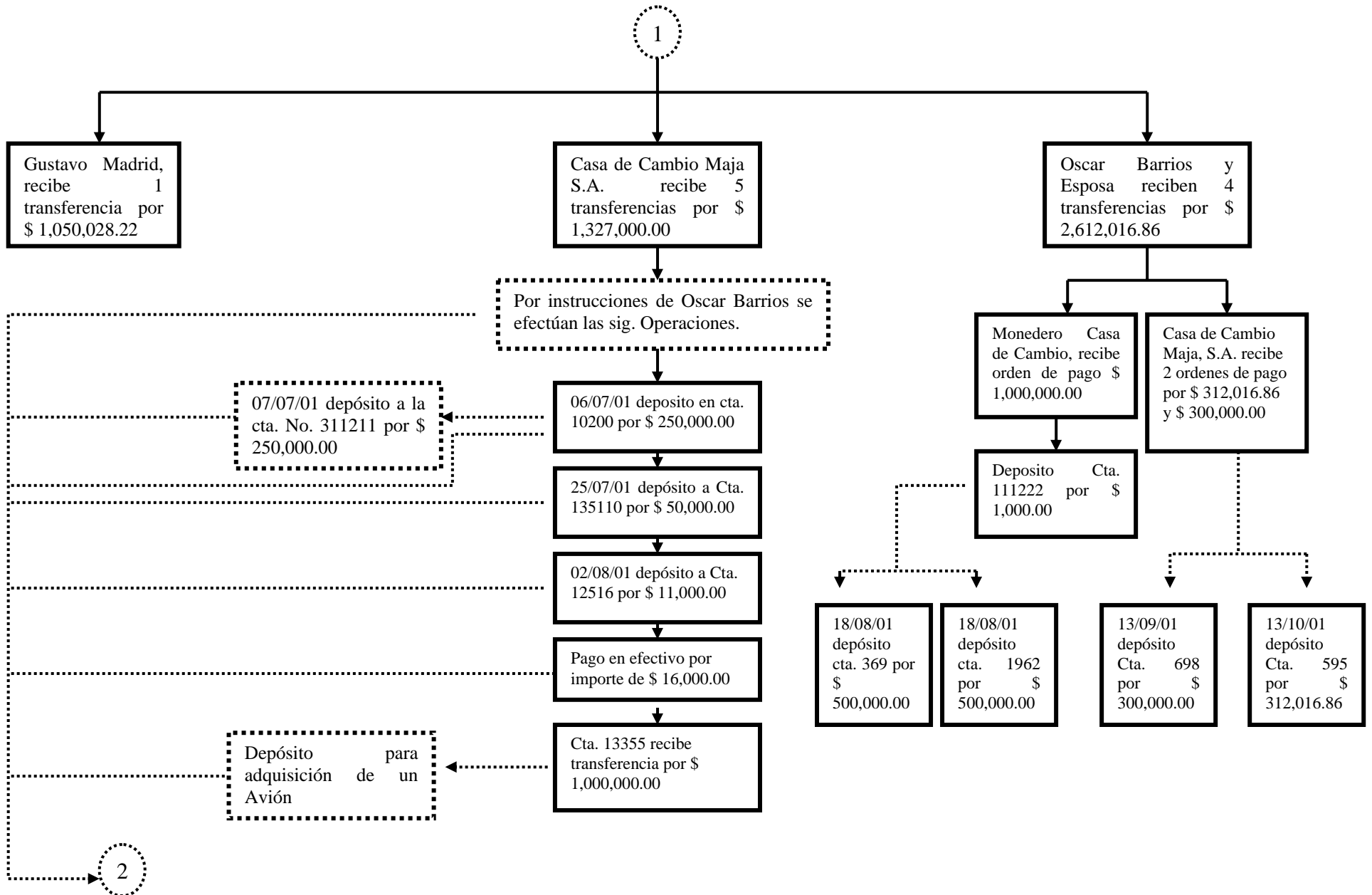
Derivado de lo anterior, y de la investigación realizada por las autoridades competentes, se logró determinar que esta situación representaba un caso típico de Lavado de Dinero, por lo cual se consignó ante el Ministerio Público, quien lo trasladó hacia el Juez Competente, dictando auto de formal prisión por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en contra de los involucrados.

El caso anterior se puede presentar gráficamente como se demuestra a continuación:

ESQUEMA No. 3

CASO LAVADO DE DINERO





2

10/12/01
Aparece asesinada la
Sra. Marta Julieta
Sáenz de la Peña
(Ejecutiva de
Cuentas).

El Ministerio Público consignó este caso ante Juez Competente, quien dictó auto de formal prisión en contra de Oscar Barrios y demás involucrados.

CONCLUSION

De una cuenta bancaria aperturada en una entidad bancaria, se administraron, depositaron, invirtieron y transfirieron, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero y a la inversa, recursos con conocimiento de que procedían del producto de un Fraude Financiero, con el propósito de ocultar el origen, localización y destino de dichos recursos.

CAPITULO IV

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO EN EL AREA DE DEPOSITOS

4.1 Profesionalismo de las Operaciones Bancarias.

La honorabilidad y rectitud son principios fundamentales que tradicionalmente han distinguido a las entidades bancarias, pues los banqueros aún desde antes de que se convirtieran en profesionales especializados y existieran las medidas y organismos de control, siempre han organizado y orientado sus actividades apegados a tales conceptos. En virtud de lo cual, el público confía en ellos el manejo de sus recursos, ya que el prestigio ganado por la discreción y el buen manejo de los mismos, son las bases sobre las cuales descansa la actividad bancaria.

A la fecha los servicios y operaciones bancarias han sido calificados como de orden público, por la importancia del rol económico que el sector bancario posee en la sociedad, ya que el resultado de sus operaciones se traducen en la adecuada asignación y administración de los ahorros de un conglomerado en general, como también la puesta en marcha de la asignación del crédito y en consecuencia orientar la economía de un país hacia buenos o malos resultados.

En virtud de la importancia que tiene el área de depósitos dentro de una entidad bancaria, las mismas han sido sujetas de una gran cantidad de requerimientos legales y de una estrecha vigilancia por parte de los órganos supervisores; no obstante, de esa vigilancia y reglamentaciones, han existido bancos que han atravesado por serias crisis ocasionadas por manejos que no se enmarcaron en los principios mencionados ni a las normas que se han establecido.

A la fecha las instituciones bancarias se encuentran ante el riesgo de ser utilizadas por sectores y por personas interesadas en conseguir fines muy distintos para los cuales fueron creadas.

Por la tecnología avanzada que utilizan en sus operaciones, la gran penetración que han tenido en la sociedad en virtud de la gama de servicios que prestan y su obligación de guardar el secreto bancario, los lavadores de dinero han encontrado en las entidades bancarias y en los servicios que prestan especialmente en el manejo de los distintos tipos de cuentas, procesos que les permite ocultar y legitimar las ganancias obtenidas en actividades ilícitas.

En la simple apertura de una cuenta de depósitos, el banco consciente o inconscientemente, puede verse involucrado en el lavado de dinero.

Se considera que el lavado de dinero es por su naturaleza una actividad de exportación e importación de fondos obtenidos ilícitamente, por que el uso del sistema bancario internacional es importante para poder realizarla, ya que en dicho sistema pueden transferirse grandes sumas de dinero sin llamar la atención.

Aquel banco que de manera consciente o inconsciente se vea involucrado en operaciones de lavado de dinero, corre el riesgo que su prestigio y credibilidad, se vean deteriorados dentro del círculo de su influencia. Es más, al hacer pública su relación con actividades de lavado de dinero, corre el riesgo que el público deje de usar sus servicios y se vea forzado a cerrar sus puertas, como ocurrió en Estados Unidos y Suiza con varios bancos que se han implicado en dicha actividad.

Dado el riesgo que corren los bancos de ser utilizados para el lavado de dinero, surge la importancia que los banqueros, desde el funcionario de mayor jerarquía hasta los de jerarquías más bajas que atienden al público y manejan fondos,

actúen de manera honorable y profesional pues en algunos casos los propios empleados de los bancos se han visto involucrados en dicha actividad, tal es el conocido caso “Casa Blanca” en México.

Aquellos banqueros que permiten que sus instituciones se utilicen para llevar a cabo el lavado de dinero son moralmente cómplices en dicha actividad delictiva. En consecuencia, la administración de cada banco debería asegurarse que el negocio sea conducido conforme altos estándares éticos y asegurarse de la adherencia a las leyes y regulaciones pertinentes a las transacciones financieras. Así mismo debe evitar ofrecer servicios o proporcionar asistencia en las transacciones sobre las que tenga buenas razones para suponer que están asociadas con actividades de lavado de dinero.

Las personas que se dedican a la actividad bancaria tienen gran responsabilidad no sólo para con las personas con quienes realizan negocios, sino por ser instituciones de orden público. Por la importancia que tiene la banca en la actividad económica de un país, su responsabilidad va más allá de la simple relación cliente – banco. Así pues son responsables ante la sociedad de que sus actividades o negocios se encuentren enmarcados dentro de la ética, honorabilidad, rectitud y profesionalismo que les debe caracterizar.

4.2 El Secreto Bancario.

El secreto bancario y el lavado de dinero son antagónicos; sin embargo, el segundo aprovecha precisamente la institucionalidad del primero, ya que por ley o por costumbre los bancos deben mantener la confidencialidad de las operaciones que realizan, por lo que los lavadores de dinero buscan explotar ese deber de los bancos.

En la mayoría de los países esta actividad delictiva es penada por la ley, y a las entidades bancarias se les ha encomendado la tarea de denunciar dicho delito, tratando de esa manera que los involucrados no usen de forma indebida la banca, con el propósito de ocultar las ganancias obtenidas como producto de los delitos cometidos.

El secreto bancario se debe entender como un deber jurídico inherente al ejercicio de la profesión del banquero, consistente en la obligación de guardar silencio respecto de la información que los clientes depositaron en la entidad bancaria. Este carácter implícito del secreto bancario hace que no se pueda concebir la actividad bancaria sin la existencia de la confianza del cliente y el deber del silencio por parte de la entidad. Así mismo el sustento jurídico del secreto bancario (como una manifestación del secreto profesional), reside en el derecho que tiene toda persona a un ámbito de intimidad, en el que nadie pueda ingresar sin su consentimiento; es decir, un espacio reservado y confidencial; sin embargo, no se trata de un derecho absoluto, por el contrario, el secreto bancario podrá ser quebrantado en situaciones muy especiales y particulares, tal es el caso del “lavado de dinero”.

4.3 Programa de Cumplimiento.

Un programa de cumplimiento no es más que un esquema de control a través del cual se permita detectar clientes en operatorias sensibles al lavado de dinero, y mediante un proceso de investigación encuadrado asimismo en un sistema de prevención se determinará si el “cliente” es sospechoso de blanquear dinero, para luego proceder a su comunicación a las autoridades correspondientes del banco.

El objetivo principal de un programa de cumplimiento es que la entidad bancaria no sea utilizada para actividades de lavado de dinero, mediante la aplicación

de herramientas y procedimientos que controlen y verifiquen la veracidad de las operaciones que se curan en ella.

El artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001), establece que *“Las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos”*.

4.3.1 Conocimiento del Cliente.

La necesidad de conocer a sus clientes se ha convertido en la piedra angular de las instituciones financieras, ya que requiere conocer tanto a los beneficiarios de los créditos, como también a los depositantes de dinero en las distintas cuentas, y esto no es importante tan sólo para luchar contra el lavado de dinero, sino también para evitar una multitud de fraudes, malversaciones y otras actividades que están al margen de la ley.

Muchos depositantes se quejan cuando en una entidad bancaria se les hace grandes cantidades de preguntas y se les solicita referencias personales, laborales y comerciales. El argumento que esgrimen es que, después de todo no están solicitando un préstamo sino al contrario, están depositando su dinero en dicha entidad. Al candidato a depositante hay que explicarle que no hay nada ofensivo en el hecho que el banco desea conocerlo mejor, ya que de la misma manera que el cliente tiene derecho a elegir el banco, el banco tiene derecho de elegir a sus clientes.

Conocer al cliente implica recolectar y analizar información relevante sobre su identidad y su actividad económica. Esta información proviene de diferentes fuentes públicas y privadas y conforman un conjunto de datos que le sirven a la entidad bancaria para conocer el riesgo relativo a cada uno de sus clientes frente a operaciones de lavado de dinero.

El conocimiento e identificación del cliente es quizá la herramienta más efectiva con la que una entidad bancaria puede evitar la infiltración a la institución de criminales y su dinero sucio. La adopción e implementación de dicha política proveerá al banco de la información básica que es esencial para detectar operaciones sospechosas de manera oportuna.

La política “Conozca a su Cliente” es el aspecto de mayor importancia para la prevención, que junto con la fase de análisis de las operaciones para detectar los indicios de operaciones sospechosas, constituye el núcleo de un sistema de prevención y el sustento de los demás procedimientos que derivan en otras fases.

Con la finalidad de lograr el estricto conocimiento de la política “Conozca a su Cliente”, se deberían establecer por escrito normas que contemplen los aspectos definidos por la política global y por el “programa estricto” inserto en la organización del sistema, con independencia de los procedimientos normativos específicos, como: consideraciones a tener en cuenta cuando se entablen relaciones de negocios con los clientes o personas cuya identificación fuera preceptiva no actúan en nombre propio; referencias, tipo de clientes con los cuales no deben mantenerse relaciones comerciales plenas o limitadas, los casos y los niveles de autorización, en qué casos adoptar precauciones especiales; entrevistas y visitas a los clientes; verificación de datos; información adicional a requerir.

En vista que los bancos y otras instituciones financieras pueden no estar conscientes de que están siendo utilizados como intermediarios para la transferencia o depósitos de fondos derivados de actividades delictivas, la política “Conozca a su Cliente” tiene entre sus objetivos principales los siguientes:

- Medida disuasiva para alejar a los lavadores de la entidad.
- Detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- Debe incrementar las posibilidades de que la institución cumpla con las regulaciones y se adhiera a prácticas bancarias sólidas y reconocidas.

- Debe disminuir las posibilidades de que la institución sea víctima de actividades ilegales por parte de sus clientes.
- Proteger adecuadamente el buen nombre de las instituciones.
- No debe interferir en las relaciones con sus buenos clientes.

Una buena y efectiva política de “conocer al cliente”, debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Se deben tomar todas aquellas medidas necesarias y razonables para determinar la identidad verdadera de todos los clientes que solicitan aperturar una cuenta en la entidad bancaria.
- La información relacionada con la identificación de la persona básicamente debe ser obtenida de cualquier cliente que busque establecer o mantener una relación significativa con el banco o que quiera llevar a cabo una transacción de cierta relevancia. Como regla general, un banco debería establecer una relación significativa con cualquier cliente hasta tanto no esté satisfecho con la legitimidad de ese cliente.
- La información que se obtiene del cliente debe ser suficiente para permitir al banco identificar cualquier operación no usual, lo cual quiere decir cualquier operación que no es consistente con los medios de vida y las potencialidades del negocio del cliente. Sin información suficiente por parte de éste es imposible determinar si una operación es sospechosa o no. Además, una vez que un cliente es aceptado como tal, la vigilancia no debe cesar; la experiencia indica que las circunstancias de las personas cambian, por esta razón un banco debe monitorear con regularidad la legitimidad de sus clientes.

Conocer al cliente no se limita a tomar sus datos y generales en la fecha en que este ingresa al grupo de usuarios de los servicios bancarios, sino que debe extenderse en el tiempo, para poder apreciar su evolución económica y la

concordancia que debe existir entre las actividades que desarrolla con la magnitud y características de los depósitos que realiza. Las informaciones que el banco haya obtenido debe mantenerlas durante la vigencia del contrato bancario y por un tiempo considerable después que éste haya llegado a su fin.

Ese conocimiento no debe circunscribirse solo a la clientela sino también debe buscarse conocer a los beneficiarios o destinatarios de las operaciones, así como a las personas en cuyo nombre se realizan las transacciones, aquellos que sin ser clientes llegan a realizar operaciones y a los titulares de las cuentas afectadas por el acto financiero.

Como primer paso los bancos deben identificar claramente al cliente y procurar la verificación del origen de los fondos que depositarán en ellos, esto lleva como objeto crear un perfil sobre la capacidad financiera del cliente, antecedentes personales y de negocios, transacciones anticipadas con la institución y otras referencias.

Existen muchas técnicas que pueden ser utilizadas por el área de depósitos de una entidad bancaria, para poner en práctica la política “Conozca a su Cliente”, dentro de las cuales se pueden mencionar:

- Como regla general una cuenta nunca debe abrirse hasta que la identidad del cliente se establezca satisfactoriamente.
- Al momento de aperturar la cuenta verificar si el cliente vive o trabaja cerca de la institución bancaria, y preguntarle el motivo por el cual aperturó la cuenta en esa localidad.
- Obtener referencias de otras entidades bancarias y de empresas reconocidas sobre las personas que pretenden abrir una cuenta muy importante.

- Requerir las constancias de trámites migratorios de las personas que soliciten aperturar cuentas en la entidad bancaria, cuando éstas sean extranjeras.
- Requerir los estados financieros del cliente para conocer cuál es su situación financiera.
- Hacer una descripción de su principal línea de negocios y obtener una lista de sus principales proveedores y donde se encuentran localizados geográficamente.
- Conseguir una descripción del área de comercio principal de las operaciones y del volumen de ventas en efectivo.

En conclusión, para garantizar que el sistema financiero no sea utilizado para canalizar fondos de origen criminal, los cuales entran principalmente por el área de depósitos de una entidad bancaria, esta dependencia debe realizar un esfuerzo razonable en coordinación con la Unidad de Cumplimiento, para verificar la identidad de todos los clientes que soliciten sus servicios a través de la apertura de las distintas cuentas que ofrecen las entidades bancarias. Debe cuidar particularmente la identificación del titular de todo tipo de cuentas y de los que utilicen cajas de seguridad. Todos los bancos deben instaurar procedimientos eficaces para obtener de sus nuevos clientes la presentación de documentos de identidad bien soportados. Deben fijarse formalmente como norma que ninguna operación significativa sea efectuada con clientes que no justifiquen su identidad.

4.3.2 Conocimiento y Capacitación de los Empleados de Área.

4.3.2.1 Conocimiento del Empleado.

Es importante mencionar que de nada serviría al área de depósitos de una entidad bancaria tomar todas las medidas precautorias para evitar tratar con clientes que quieran introducir dinero sucio a la entidad, si desde adentro del área un empleado facilita o colabora para que estas operaciones se lleven a cabo. Por lo que según investigaciones efectuadas se ha podido determinar que el mejor cómplice que pueden tener los lavadores de dinero, es el empleado que desde el interior de la institución bancaria actúe en complicidad con ellos.

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Dto. 67-2001), en su artículo 19 literales a) y b) establece que: *a) Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados, b) Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos*, por lo que para prevenir la ocurrencia de que los empleados del área de depósitos sean cómplices de los lavadores de dinero, la entidad bancaria debe velar porque los empleados que se relacionan y que tienen contacto directo con los clientes, tengan un elevado nivel de calidad moral. Cómo mínimo deben tomar en cuenta lo siguiente:

- Deben tener especial cuidado con el personal desde el momento en que son contratados, por lo que estos empleados van a tener contacto directo con los clientes y con las cuentas que los mismos abrirán en la entidad bancaria, por consiguiente deben llevar un proceso de selección adecuado debiendo conocer sus antecedentes, laborales, patrimoniales y personales. Así mismo ese cuidado debe continuar durante toda la vigencia del contrato del empleado.

- Los bancos deben implementar procedimientos que permitan asegurar un alto nivel de integridad de su personal, especialmente de los que atienden directamente al público y clientes.
- Deben contar con un sistema de rotación de personal para prevenir la concentración de cuentas de los clientes durante un período prolongado de tiempo.
- Deben emitir normas claras y precisas para los empleados, éstas deben incluir principios éticos, procedimientos, manuales y reglamentos promoviendo y verificando su aplicación por todos los empleados, con el propósito de ser usado como intermediario o depositario de fondos provenientes de cualquier actividad criminal.
- Deberán aplicar métodos rigurosos de selección del personal y estricto control sobre las operaciones.

Una entidad bancaria debe estar alerta, cuando los empleados del área de depósitos presenten las siguientes señales:

- Cambios en los resultados del empleado, por ejemplo el que ofrece los productos y servicios de la institución, encargado específicamente de la apertura de cuentas que de un momento a otro obtiene un aumento notable y significativo en sus resultados.
- Empleados encargados de la apertura de cuentas que reciben regalos con un costo elevado por parte de los clientes de la institución.
- Empleado que frecuentemente le brinda mucha importancia a las cuentas en donde se efectúan transacciones significativas y en las cuales el beneficiario u otra parte es desconocida.

- Empleados que mantienen una relación muy amistosa con clientes que reportan cuentas con saldos elevados en el banco.

- Empleados que dan prioridad a ciertos clientes para atender sus operaciones, las cuales son significativas por lo que los mismos brindan ciertos beneficios a los empleados, como obsequios e invitaciones a restaurantes, etc.

Es importante que la entidad bancaria brinde especial cuidado a lo planteado anteriormente, tomando en cuenta que a la fecha muchos de los casos de lavado de dinero en donde las entidades bancarias se han visto involucradas tienen su origen en la complicidad de los empleados de la institución con los lavadores de dinero, especialmente los encargados de atención al cliente y del área de depósitos, por lo que esta situación demuestra que ninguno de los funcionarios o empleados de los bancos deben dejar de ser vigilados, tanto los de alta como los de menor jerarquía.

4.3.2.2 Capacitación del Empleado.

Las entidades bancarias deben adoptar medidas que incluyan la participación de los empleados en cursos especiales de formación de la temática del lavado de dinero, que les ayude a detectar operaciones que puedan relacionarse con el blanqueo de capitales y les capacite para proceder adecuadamente en tales casos.

Los empleados que por motivo de su trabajo tienen que tratar directamente con el público, tal es el caso de los agentes de cuentas y empleados de área de depósitos, constituyen el primer punto de contacto con potenciales lavadores de dinero, razón por la cual la capacitación es de vital importancia para llevar a cabo las estrategias en su lucha contra el lavado de dinero.

Sin importar el tiempo de servicio de los empleados, debe proveerse a todos ellos de una apreciación general del trasfondo del lavado de dinero y la necesidad de reportar cualquier transacción inusual o sospechosa a la Unidad de Cumplimiento del banco. Por ello debe creárseles conciencia de sus propias obligaciones personales bajo las normas aplicables a estas operaciones y que pueden estar personalmente expuestos a responsabilidades por no reportar a la Unidad de Cumplimiento del banco, información sobre operaciones inusuales o sospechosas.

Debe darse especial importancia a la capacitación que sobre este tema reciban las áreas responsables del control de riesgos, puesto que el daño que puede ocasionar este tipo de operaciones al vincularse con el personal debe preocupar a todo administrador.

Por medio de la Unidad de Capacitación de una entidad bancaria, debe proporcionarse entrenamiento y capacitación a todo el personal de la entidad para facilitar el conocimiento del “Lavado de Dinero”, la aplicación de los procedimientos, controles internos establecidos para prevenirlo y detectarlo, debe contarse para el efecto con el apoyo del Oficial de Cumplimiento en la identificación de los contenidos necesarios en los cursos.

Es muy importante que la entidad bancaria mantenga un registro de las actividades de capacitación desarrollada respecto a la prevención y detección del lavado de dinero, en donde haya participado el personal de la institución a través de actas firmadas por los participantes así como resultados de evaluaciones efectuadas al mismo personal respecto a capacitaciones anteriores.

4.3.3 Investigación de las Cuentas de Depósitos.

La política global de las entidades bancarias en materia de lavado de dinero, específicamente a través de área de depósitos, entre otros aspectos debe definir las características que deben reunir los órganos de control y comunicación internos, a efecto de conocer, prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y efectuar las comunicaciones establecidas por los órganos fiscalizadores, respecto a este punto.

Un aspecto complejo para el área de depósitos de la entidad bancaria, precisamente es el que cubre la fase de investigación de las cuentas de depósitos, porque a través de esta técnica se habrá de determinar si las operaciones que realizan los clientes en sus cuentas son sensibles al blanqueo de capitales, o si todas las transacciones guardan relación con las actividades o con el perfil del cliente, e lo contrario podría tratarse de una actividad inusual o sospechosa.

La investigación y análisis de las cuentas de depósitos es una fase de alta prioridad, ya que junto con la regla de oro “Conozca a su Cliente”, integran el corazón de un sistema efectivo de prevención. Es fundamental establecer métodos de análisis y control adecuados para las cuentas de depósitos, de tal modo que en el curso de la relación con el cliente, se puedan detectar operaciones anormales, emprender las acciones adecuadas e informar a las autoridades de acuerdo con la legislación aplicable.

El área de depósitos de una entidad bancaria debe contar con normas y procedimientos para garantizar que las cuentas de depósitos son limpias, y que cada una de ellas guarde relación con la actividad normal del cliente, así mismo deberá garantizar que aquella actividad del cliente que resulte dudosa se examine de inmediato a fin de demostrar el origen de los fondos, así como de determinar y documentar la razón de la actividad y establecer si ésta resulta efectivamente inusual, para trasladarla a la Unidad de Cumplimiento de la institución bancaria, quien se encargará de definir si la transacción tiene el carácter de sospechosa.

Debe existir una revisión obligatoria de las operaciones consideradas como sensibles o de riesgo de poder ser utilizadas para el lavado de dinero. Función que deberá ser responsabilidad de los empleados encargados de la atención a los clientes específicamente de los empleados del área de depósitos, puesto que es función esencial de ellos llevar la rutina de conocerlos e identificarlos.

Para facilitar la revisión de operaciones sensibles o de riesgo, es necesario desarrollar e implantar aplicaciones informáticas que provean de la información y de datos que deben ser objeto de investigación, a efecto de asegurar un análisis de las cuentas de depósitos capaz de detectar operaciones inusuales en las mismas.

Estas aplicaciones deben contemplar que sistemáticamente en el período que se determine a partir de determinados parámetros de selección, se procesen las operaciones de las cuentas de depósitos que son objeto de análisis. En realidad, estos parámetros son indicadores o señales de alerta que la cuenta en estudio presenta movimientos relativamente inusuales, como por ejemplo excesiva utilización de efectivo y productos o servicios que a priori se consideran de cierta sensibilidad operativa y merecen ser analizados. De esta forma, las cuentas seleccionadas son extraídas de la base de datos y puestas a disposición de las personas que las analizarán, cuya obligación es realizar la tarea y adoptar una decisión al respecto, que puede ser desde asumir el seguimiento y monitoreo de la cuenta hasta iniciar el proceso de investigación, que culmina con el reporte de actividad inusual a la Unidad de Cumplimiento de la institución bancaria.

La fase de investigación de las cuentas de depósitos generalmente contempla las cuentas de mayor riesgo en cada momento. Siempre se incluyen entre las cuentas sujetas a investigación las que las autoridades u órganos fiscalizadores locales consideran como de mayor riesgo, o las que la experiencia interna del banco aconseja revisar, de este modo las cuentas que reportan movimientos con cuentas del extranjero deben ser objeto de examen especial, dado su riesgo en materia de prevención de lavado de dinero, debiendo brindar especial cuidado a aquellas en las

que la identificación del cliente no es la correcta, sus actividades son poco conocidas y no se tiene certeza fidedigna del origen y destino de los fondos que se manejan en la cuenta, llegando al punto de cancelar las cuentas que presenten estas características.

Como se mencionó anteriormente, el área de depósitos de un banco, debe estar alerta al movimiento de las cuentas de depósitos de sus distintos clientes, debe brindar especial atención a aquellas cuentas de mayor riesgo, así mismo debe monitorear todas las cuentas existentes, no solo las cuentas de reciente apertura sino aquellas que por alguna circunstancia desde algún tiempo han quedado dormidas o inactivas, y que de un momento a otro reportan un movimiento poco usual o poco común de acuerdo al perfil del cliente.

4.3.4 Operaciones con Características poco Usuales.

De la misma manera que es importante implementar las políticas “Conozca a su Cliente” y “Conocimiento y Capacitación del Empleado”, el área de depósitos de una entidad bancaria debe desarrollar y aplicar procedimientos, programas y sistemas que permitan el monitoreo de todas las transacciones que se llevan a diario en dicha área, con la finalidad de detectar y establecer todas aquellas operaciones que por su naturaleza no coincidan con el perfil del cliente, y que por lo tanto tienen que ser reportadas a la Unidad de Cumplimiento del Banco, como operaciones inusuales.

Una transacción inusual, según el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 “Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” es: *Aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente*”, por lo que la detección de operaciones inusuales, es esencial, no solamente para que el Oficial de Cumplimiento determine si la misma tiene el carácter de transacción sospechosa, sino que también para que la entidad bancaria reaccione y tome las acciones correctivas que sean necesarias en cualquier situación donde se descubra lavado de dinero.

Procedimiento para reportar transacciones inusuales.

Al momento que en el área de depósitos de la entidad bancaria y de acuerdo con el monitoreo de las cuentas de depósitos que se lleve a cabo, así como con el proceso de investigación de cuentas de depósitos que se realiza, se determine que una operación no coincide o no se encuentra de acuerdo al perfil del cliente, se debe de efectuar el siguiente procedimiento:

- El empleado que determine la operación sospechosa, debe comunicarla al Jefe del área de depósitos de la entidad bancaria;
- El Jefe del área de depósitos de la institución, debe verificar si la transacción no coincide con el perfil del cliente, para poder calificarla de inusual;
- Al momento de determinar que la transacción efectivamente es una operación inusual, el Jefe del área de depósitos, debe de reportarla a la Unidad de Cumplimiento de la entidad, específicamente al Oficial de Cumplimiento, con toda la documentación de soporte, a efecto que este último determine si la misma tiene el carácter de transacción sospechosa. Es importante mencionar que una transacción inusual reportada a la Unidad de Cumplimiento después de investigada y documentada puede que no sea específicamente una transacción sospechosa.

4.3.5 Operaciones Sospechosas.

A través de la detección del lavado de dinero en sus estados o etapas iniciales, la entidad bancaria estará capacitada para limitar o impedir ser utilizada como instrumento que facilite la actividad de lavado de dinero. Asimismo, mediante la detección de operaciones sospechosas el banco se concede a sí mismo una oportunidad para llevar a cabo una investigación extensa y diligente antes que los entes fiscalizadores (Intendencia de Verificación Especial –IVE-) tengan

conocimiento de ella. Finalmente el banco está en una situación ideal si es el primero que pone en conocimiento de dicho ente la actividad de lavado de dinero que está tomando lugar.

El mayor problema para un banco es que la actividad ilegal se desarrolle por su intermedio sin que se le detecte y sea descubierta por terceras personas como resultado de investigaciones independientes de la entidad bancaria. En esta situación el banco es puesto a la defensiva, no solamente porque falló en descubrir y reportar la actividad, sino porque también estará en una posición de saber menos que el ente fiscalizador con respecto a las operaciones o actividades ilegales que pasaron a través suyo.

Para poder comprender con mayor facilidad la diferencia entre una operación inusual y una operación sospechosa, definiremos a una transacción sospechosa como aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada (banco), que por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal. (1:2)

Procedimiento para reportar transacciones sospechosas. (1:16)

Las entidades bancarias deberán comunicar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, las transacciones que se detecten como sospechosas, aplicando el procedimiento que se describe a continuación:

- Los funcionarios o empleados que detecten una operación inusual deberán hacerla del conocimiento del Oficial de Cumplimiento, o de quien haga de sus veces, utilizando los canales que internamente se establezcan;
- El Oficial de Cumplimiento o quien haga de sus veces, será el encargado de determinar si la transacción inusual tiene el carácter de sospechosa, extremo

que deberá realizar en un plazo no mayor de quince (15) días, contado a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción;

- Una vez transcurrido el plazo indicado en el numeral anterior, el Oficial de Cumplimiento o quien haga de sus veces, anotará en el expediente respectivo, de manera resumida, sus observaciones y las del funcionario o empleado que detectó la operación;
- El Oficial de Cumplimiento o quien haga de sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la anotación relacionada en el numeral anterior, notificará la operación sospechosa a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en los formularios que para el efecto ésta establezca, acompañando la documentación que en los mismos se indica.
- Agregar al expediente respectivo, copia del formulario de notificación.

Es importante mencionar que al área de depósitos de una entidad bancaria, no le corresponde determinar si una transacción inusual tiene el carácter de transacción sospechosa, su reporte se limita a determinar si la operación es inusual el procedimiento que sigue le concierne al Oficial de Cumplimiento de la entidad Bancaria; sin embargo, un componente esencial de un programa de cumplimiento efectivo es la necesidad de documentar las actividades y operaciones del área, en contra del lavado de dinero, para que pueda estar en buena posición de reportar transacciones inusuales, por lo que deberá como mínimo documentar lo siguiente:

- La revisión periódica y la puesta al día de políticas y procedimientos internos;
- El cumplimiento sistemático con requerimiento de “conocimiento del cliente”, “conocimiento del empleado” e “investigación de las cuentas de depósitos”;

- El monitoreo de las actividades de los clientes y de las diferentes cuentas de depósitos de la entidad;
- La detección de operaciones inusuales dentro del área;
- La investigación interna y la documentación de soporte de la transacción inusual;
- El informe de transacciones inusuales al Oficial de Cumplimiento de la entidad;
- Derivado de la investigación que realice el Oficial de Cumplimiento, el rechazo o la expulsión de clientes sospechosos; el cierre de cuentas por actividades sospechosas;
- La educación continua y cultura de cumplimiento y capacitación de los empleados del área;
- La colaboración con la Auditoría Interna, de manera regular.

CAPITULO V
(CASO PRACTICO)
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADO AL AREA DE
DEPOSITOS, DERIVADO DEL LAVADO DE DINERO.

5.1 Antecedentes.

De ser una realidad que los bancos puedan ser utilizados en operaciones de lavado de dinero y específicamente que esta situación se materialice a través del Área de Depósitos de dichas entidades, es importante plantear la posibilidad de implantar o no sistemas que controlen y prevengan esta actividad desde el área en donde es la primera entrada del dinero a la entidad bancaria.

Precisamente, la altísima sensibilidad que muestran las entidades bancarias debería llevarlas a profundizar en esquemas de control interno y a ser extremadamente rigurosas en sus propias exigencias respecto a su negocio, los productos que ofrecen y los clientes que los demandan , por lo que deben asegurarse de aplicar reglas muy estrictas que permitan conocer la actividad del cliente, su constitución jurídica, el origen y destino de los fondos que cursen por la entidad a través del área de depósitos, en otras palabras, para evitar que en dicha área se inserte el virus mortal del lavado de dinero, la única variable que existe al respecto es implementar un manual de normas y procedimientos que brinde los controles internos que deben aplicarse al área, para que se evite la infiltración de los lavadores de dinero, que más adelante afectará en su conjunto a la entidad bancaria.

Un sistema de prevención de lavado de dinero es un conjunto de normas, procedimientos y controles, que en forma interactiva y a partir de señales de alarma en los procesos operativos de la entidad, detecte operaciones inusuales con relación a la actividad del cliente que las genera, y reportarlas a la Unidad de Cumplimiento, para que ésta a través de un proceso de análisis determine si su operatoria es

sospechosa, reportándola a los entes fiscalizadores y luego decidir las acciones internas a adoptar.

Un manual de normas y procedimientos aplicado al área de depósitos de una entidad bancaria, debe ser pensado y edificado considerando la importancia que a la fecha reviste el problema del lavado de dinero así como sus nefastas consecuencias por falta de aplicación de normas y controles bien definidos, por todo ello la implementación de dicho manual tiene que nacer de las propias convicciones de la institución, asumir la responsabilidad de la colaboración de las autoridades de la misma y por que no decirlo del mismo cliente quien forma parte importante dentro de la estructura de dicho manual.

Un elemento muy importante para la elaboración de un manual de normas y procedimientos es el marco legal vigente, el que debe ser incluido en las políticas globales del área de depósitos de la entidad, e inserto como un valor cultural que ocupe la posición más alta de las normas y procedimientos, pues se trata de implementar políticas institucionales que representen un valor ético y moral para la institución y su profesionales.

Para generar la concienciación de todos los empleados del área de depósitos, las políticas deben ser sentidas y percibidas, para lo cual deben estar escritas; además tienen que ser aplicables, lo que se logra con la capacitación permanente y el entrenamiento de los empleados involucrados así como sus jefes, así mismo dichas políticas deben ser operables, para ello se debe contar con una estructura que las ejecute; y por último deben ser controlables, lo que se consigue mediante la actuación de los organismos o las unidades que controlan el problema.

5.2 Elementos del Manual de Cumplimiento.

La responsabilidad de desarrollar, implementar, monitorear y mantener un manual de cumplimiento dentro del área de depósitos de una institución bancaria,

deberá recaer en los niveles administrativos más altos de la entidad, con la misma importancia que la administración de riesgos, mercadeo, fusiones, etc.

El manual de normas y procedimientos deberá incluir los elementos claves siguientes:

- Recabar información de cumplimiento, incluyendo leyes y regulaciones internas y externas aplicables, provenientes de organizaciones gubernamentales, publicaciones comerciales o especializadas, asociaciones, organizaciones privadas, abogados y asesores.
- Implementar políticas y procedimientos que incluyan parámetros para cumplir con las leyes y regulaciones vigentes. Dichos procedimientos deberán contener información sobre apertura de cuentas, monitoreo de las ya existentes, contratación y capacitación de los empleados de área.
- Crear cultura al personal del área sobre controles antilavado a través de pasos que comuniquen en forma efectiva los parámetros y procedimientos a todos los empleados. Esto puede incluir programas de capacitación o la implementación de publicaciones o material electrónico que explique en forma práctica lo que se requiere en apego a la ley y regulación existente. La cultura antilavado podría también darse a clientes existentes y potenciales.
- Poner en práctica los parámetros del manual utilizando sistemas de monitoreo diseñados para detectar conducta criminal o de incumplimiento por parte de los empleados y ubicar un sistema a través del cual los empleados puedan reportar conducta criminal o de incumplimiento sin temor a represalias.
- Exigir consistentemente el mantenimiento de parámetros a través de apropiados mecanismos.

- Asegurar que el manual es sensible de responsabilidad con los clientes, relaciones entre partes y confidencialidad, en donde la actividad inusual y otras responsabilidades de reportaje son de forma voluntaria de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes. Cualquier revelación realizada a las autoridades o entes fiscalizadores deberá ser debidamente analizada a luz de la potencial exposición del cliente y la posibilidad de perderlo si tal revelación resulta infundada.
- Tomar los pasos para responder, detectar ofensas y prevenirlas a futuro.
- Evaluar la necesidad de actualizar o modificar el manual basado en el comportamiento de las cuentas de clientes nuevos y existentes, así como las nuevas regulaciones que surjan para combatir el grave problema del lavado de dinero.

5.3 Investigación de los Cuentahabientes.

La investigación de los cuentahabientes ya sean personas individuales o jurídicas, se debe realizar mediante la presentación de la documentación que los identifique y permita conocerlos de forma completa, ya que con ellos se iniciará una relación formal y comercial dentro de la entidad bancaria. Se debe obtener copia de todos los documentos de identificación exigibles, que se guardarán debidamente junto al resto de la documentación de apertura, habilitando para cada cuentahabiente un expediente individual, el cual debe quedar custodiado en un lugar seguro.

El Manual de Cumplimiento debe contemplar los casos de apertura de cuentas con características especiales, tal es el caso de apertura de cuentas de manera urgente, cuentas aperturadas para recibir traslados de fondos de otras cuentas, a todas ellas deben aplicarse rigurosamente los procedimientos de investigación de los cuentahabientes, para identificar y verificar la identidad de sus titulares o personas que firmarán en las mismas.

Cuando se lleven a cabo operaciones a través de intermediarios financieros se debe verificar la identidad de los mismos, incluso con clientes que son de reconocido prestigio para la institución, para los cuales también debe de elaborarse registros que documenten una investigación de las actividades que realizan, así como el origen de los fondos que manejan en sus cuentas.

El Jefe del área de depósitos de la entidad debe ser el encargado de controlar que se exijan y se presenten todos los documentos de identificación y los soportes documentales de las operaciones conservándolos en el plazo que determine la ley.

Conocido es que la revisión de los datos de cada copia del documento contra el documento original, en ocasiones no aseguran la legitimidad de éstos, pues los grados de falsificación y adulteración suelen ser muy cercanos, a la perfección, y las organizaciones delictivas cuando sondean y preparan sus esquemas de blanqueo, no dejan librada esta situación, presentando documentación que evidencian signos de dudas, o aspectos que llamen la atención, por lo que la presentación de documentos originales por parte de los cuentahabientes debe ser exigible no solo a documentos de identificación personal de los titulares, así como de los firmantes de la cuentas, también de los poderes notariales, escrituras de constitución, patente de comercio, patentes de sociedad, acuerdos gubernativos, mandatos, estados financieros, estados contables, proyectos económicos, propuestas financieras, etc.

Un aspecto muy importante dentro de la investigación de los cuentahabientes y que forma parte indispensable de la política “conozca a su cliente”, es la creación de un perfil del cliente, lo que significa adoptar una definición respecto a lo que se espera de él y de su actuación para con la compañía.

Dicho de otra manera, qué va a hacer el cliente con relación a las operaciones que cualitativa y cuantitativamente realizará en la entidad bancaria, en función del análisis que se efectúe sobre: su actividad, giro del negocio, participación en el segmento del mercado, capacidad económico-financiera, facturación, origen del

capital de trabajo, y otros componentes utilizados para valorar su actuación futura dentro de la entidad.

El motivo de crear un perfil del cliente, tiende a cumplir con dos objetivos: conocer y hacer una valoración del cliente y los niveles de actividad a desarrollar y en segunda instancia contar con un método de seguimiento, pues de excederse en los valores establecidos se activan señales que indicarán que deben ejecutarse acciones respecto al cliente en cuestión.

5.4. Detección y Reporte de Actividades Inusuales.

De la misma manera que es importante una política de conocer al cliente, así como de investigar las cuentas de depósitos, también lo es que el área de depósitos desarrolle y aplique normas y procedimientos que le permitan la detección de actividades inusuales. La detección y el reporte de actividades inusuales es importante no solamente para permitir que la entidad bancaria tome las acciones correctivas que sean necesarias en cualquier situación donde se descubra que existen indicios de lavado de dinero, sino también para evitar cualquier tipo de sanción por parte de los entes fiscalizadores al momento de no reportar dichas transacciones inusuales.

El detectar una operación inusual y reportarla en forma oportuna a la Unidad de Cumplimiento de la entidad, es un aspecto muy importante ya que a través de dicho reporte, la entidad bancaria estará de alguna forma previniendo que se facilite la infiltración de dinero proveniente de actividades delictivas en las operaciones de la institución.

5.5 Cooperación con las Agencias de la Entidad.

Es importante reconocer que la captación de clientes para la entidad no solamente se efectúa en el área de depósitos de la misma, también coadyuvan en este proceso, todas las agencias y sucursales con que cuenta la entidad, por lo que la aplicación de un manual de normas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero, también debe de aplicarse en cada una de ellas.

Por lo tanto el jefe de cada agencia o sucursal del banco, debe de estar conciente que una de sus atribuciones inherentes a su cargo, debe ser la de colaboración estrecha con el área de depósitos de la entidad, para poder aplicar normas de prevención y detección del lavado de dinero, cumpliéndolas a cabalidad, fomentando en cada uno de sus empleados una cultura de cumplimiento a las normas establecidas, así como a las regulaciones vigentes y de esta forma evitar que la institución bancaria en su conjunto sea víctima específica de los lavadores de dinero.

5.6 Aplicación de los Formularios de la Intendencia de Verificación Especial.

En cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Dto. 67-2001) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002), la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial –IVE-, elaboró una serie de formularios para el registro, conocimiento de operaciones y control de las personas obligadas y sus clientes, con el objetivo de fortalecer las políticas nacionales contra el lavado de dinero y otros activos, así como prevenir que las entidades bancarias y el sistema financiero guatemalteco en su conjunto, sean utilizadas para esta actividad ilícita, dentro de los cuales son aplicables al área de depósitos de una entidad bancaria, los que se mencionan a continuación:

5.6.1 Formulario IVE-BA-01:

Este formulario es utilizado al momento de iniciar cualquier relación con una persona o empresa individual.

5.6.2 Formulario IVE-BA-02:

Este formulario es utilizado al momento de iniciar cualquier relación con una persona jurídica.

5.6.3 Formulario IVE-BA-03:

Este formulario es utilizado para el registro de las transacciones en efectivo superiores a los US\$ 10,000.00 o su equivalente en moneda nacional que realice una misma persona durante un día.

Se puede dar el caso que existan varias transacciones menores al monto de los US\$ 10,000.00 en efectivo, en la misma cuenta, pero que en su totalidad superan dicho monto, por lo que para estos casos también debe elaborarse este formulario.

5.6.4 Formulario IVE-BA-04:

Este formulario es utilizado para el reporte de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial –IVE-, es importante mencionar que este formulario es para uso exclusivo del Oficial de Cumplimiento de la entidad bancaria; sin embargo, por la importancia que merece, debe ser del conocimiento de el área de depósitos de la entidad, para obtener conocimiento de la forma de reportar transacciones sospechosas.

5.7 Elaboración del Manual de Normas y Procedimientos.

***MANUAL DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS APLICADO AL
AREA DE DEPÓSITOS DE UN
BANCO PRIVADO NACIONAL,
DERIVADO DEL LAVADO DE
DINERO***

Índice del Manual

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
I. Objetivos	103
II. Importancia	105
III. Naturaleza y Alcance	106
IV. Definiciones	107
V. Aplicación	
1. De los Empleados del Área	109
2. De la apertura de Cuentas Nuevas para Personas o empresas Individuales	110
3. De la apertura de Cuentas Nuevas para personas o Empresas Individuales de origen Extranjero.....	112
4. De la apertura de Cuentas Nuevas para personas o Empresas Jurídicas	113
5. De la apertura de Cuentas Nuevas para Sociedades u Otras Entidades en Formación	115
6. Normas de Control Interno en la Apertura de Cuentas.....	115
7. Verificación de la Información para Apertura de Cuentas.....	117
8. Procedimiento de Autorización de Expedientes de Cuentas Nuevas	118
9. Procedimiento de Actualización de Cuentas.....	120
10. Registros Diarios	122
11. Actualización y Conservación de los Registros	123
12. Comunicación con los Clientes	124
13. Reporte de Transacciones Inusuales	124
14. Oficial de Cumplimiento	126

15.	Responsabilidades Administrativas y Legales al Personal del Área, por incumplimiento al Manual.....	126
16.	Participación de la Auditoria Interna	127
17.	Casos Especiales	127

I. Objetivos.

a) General:

Establecer las normas y procedimientos que deberán de seguirse en el área de depósitos del banco, para prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de esta forma minimizar el riesgo de que el banco en su conjunto se vea involucrado en este flagelo, tomando como base el Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, así como el Acuerdo Gubernativo 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

b) Específicos:

- Proporcionar los mecanismos a seguir al momento de aperturar una cuenta de depósitos en la entidad bancaria.
- Establecer los procedimientos a seguir para poner en práctica la política “conozca a su cliente”.
- Minimizar los rubros de mayor riesgo dentro del área que puedan dar lugar a la apertura de cuentas con dinero proveniente del lavado de dinero.
- Apoyar la labor de capacitación del Oficial de Cumplimiento, respecto a nuevas técnicas para prevenir y detectar el lavado de dinero.

- Poner en práctica todas las medidas tendientes al reforzamiento de una cultura de cumplimiento por parte de los empleados del área.

- Definir el proceso para reportar una transacción inusual al Oficial de Cumplimiento.

II. Importancia.

La naturaleza del negocio bancario y específicamente del área de depósitos de dicho negocio, se presta particularmente al riesgo de lavado de dinero y que es para ésta área extremadamente difícil poder inmunizarse totalmente de la penetración del dinero sucio, entonces hay que reconocer también que la única protección en contra de este grave y actual problema es la creación, establecimiento y práctica de un manual de normas y procedimientos efectivo que regule todas las operaciones que se realizan para prevenir esta situación.

Sin un manual efectivo de normas y procedimientos el área de depósitos se expone completamente al problema del lavado de dinero y las repercusiones que puede tener tanto para el área como para el banco pueden ser nefastas. Independientemente del tamaño del área de depósitos, es inevitable que el dinero sucio alcance y penetre sus puertas. Para todo ello debe estar en posición de demostrar que se toman todas las medidas y se aplica un eficiente manual que razonablemente previene, detecta y reacciona contra este gravísimo problema.

III. Naturaleza y Alcance.

El presente “*Manual de Normas y Procedimientos Aplicado al Área de Depósitos de un Banco Privado Nacional, derivado del Lavado de Dinero*” se emite en cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) y de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002) así como de La Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005), el cual supedita toda actividad realizada en el área de depósitos del banco, así como la capacitación del personal de dicha área, para que con su aplicación se prevenga, detecte y combata el serio problema del lavado de dinero u otros activos.

Es importante tomar en cuenta que el “*Manual de Normas y Procedimientos Aplicado al Área de Depósitos de una Banco Privado Nacional, derivado del Lavado de Dinero*” previo a su aplicación, debe ser presentado al Consejo de Administración de la entidad bancaria, para su correspondiente aprobación.

IV. Definiciones.

Para efectos de comprensión de algunos términos que se utilizarán a lo largo del presente manual a continuación se definen algunos de los más importantes:

- a) **Manual de Cumplimiento:** Es el compendio de procesos que agrupa todas las fases y procedimientos para llevar a cabo las actividades del área de depósitos, con el objetivo primordial de que en las mismas se lleve un orden y secuencia lógica y con ello evitar el lavado de dinero en el área.
- b) **Lavado de Dinero:** Es el conjunto de operaciones realizadas por una persona natural o jurídica, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas.
- c) **Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto. 67-2001):** Es la norma jurídica utilizada para prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos.
- d) **Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo 118-2002):** Normativa que tiene por objeto desarrollar los preceptos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- e) **Intendencia de Verificación Especial –IVE-:** Es una intendencia de la Superintendencia de Bancos, responsable de velar por el objeto y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto. 67-2001) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002).

- f) **Ciente:** Persona individual o jurídica que utiliza los servicios o productos del banco.
- g) **Ciente permanente:** Persona individual o jurídica que mantiene una relación de negocios formal con el banco.
- h) **Ciente Ocasional:** Persona individual o jurídica que utiliza eventualmente los servicios o productos del banco, sin mantener una relación de negocios formal. Este tipo de clientes también pueden ser denominados como “usuarios”.
- i) **Persona Obligada:** Toda entidad que se encuentra bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.
- j) **Transacción:** Cualquier operación o acto realizado, por un cliente con las personas obligadas.
- k) **Transacción Inusual:** Es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.
- l) **Transacción Sospechosa:** Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada, que por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.
- m) **Oficial de Cumplimiento:** Es el funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los procedimientos internos del banco, así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la ley.
- n) **Unidad de Cumplimiento:** Es la dependencia del banco a cargo del Oficial de Cumplimiento encargada del canal de enlace entre la persona obligada y la Intendencia de Verificación Especial IVE.

V. Aplicación:

1. De los empleados del área.

Con el propósito de mantener la más elevada calidad moral de sus empleados el Departamento de Recursos Humanos del banco, debe de utilizar herramientas para seleccionar cuidadosamente al personal y verificar que desarrollen sus labores con honestidad, honradez, competencia, ética y moral profesional, basándose en sus principios y valores, por lo que el área de depósitos debe de verificar lo siguiente:

- 1.1 Que los empleados contratados para laborar en el área de depósitos hayan sido seleccionados cuidadosamente, requiriendo referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores y presentes.
- 1.2 Obtener el resultado del perfil socioeconómico del empleado así como resultados de pruebas de honestidad.
- 1.3 Hacer del conocimiento del nuevo empleado el Código de Ética que lo compromete ante la institución y refuerce las prácticas de moral profesional.
- 1.4 Vigilar la conducta de los empleados que tienen cargos relacionados con el manejo y atención a clientes y recepción de dinero.
- 1.5 Coordinar con el Oficial de Cumplimiento por lo menos una capacitación mensual sobre técnicas de lavado de dinero y programas de cumplimiento.

1.6 Dejar constancia en acta sobre las capacitaciones organizadas y efectuadas con el personal del área, en donde se consigne la firma de cada participante, así como la fecha y lugar donde tuvo lugar la capacitación, y el tema abordado.

1.7 Dejar constancia de las evaluaciones efectuadas al personal sobre capacitaciones de lavado de dinero.

2. De la apertura de cuentas nuevas para personas o empresas individuales.

2.1 Efectuar entrevista con el cliente al momento que solicita abrir la cuenta, de tal forma que se pueda indagarle a cerca de quién es y a qué se dedica, la procedencia de los fondos, de su actividad económica, de sus datos personales, etc.

2.2 Definir el tipo de cuenta que desea aperturar (monetaria, de ahorro corriente, a plazo fijo, ahorro con sorteo, etc.).

2.3 Solicitar toda la información necesaria para poder llenar el formulario IVE-BA-01, como: Nombre y apellidos completos, fecha de nacimiento, Número de Identificación Tributaria –NIT-, nacionalidad, profesión u oficio, Número de cédula de vecindad, dirección particular, teléfono de residencia, teléfono celular, fax, E-mail, actividad económica principal a la que se dedica, fuentes específicas de ingresos, datos del lugar donde trabaja, etc.

2.4 Solicitar al cliente por lo menos dos referencias personales con número de teléfono (no celular) disponibles para su verificación.

- 2.5 Solicitar al cliente por lo menos dos referencias bancarias y dos referencias comerciales.
- 2.6 Promedio aproximado de dinero que el cliente estima manejar mensualmente en su cuenta.
- 2.7 Proceder a elaborar el formulario IVE-BA-01.
- 2.8 Solicitar al cliente, fotocopia de cédula de vecindad, o certificación de nacimiento para el caso de menores de edad.
- 2.9 El mayor de edad que se presente como tutor del menor deberá demostrar que tiene la patria potestad del menor y deberá adjuntar fotocopia de su cédula de vecindad. Si es tutor judicialmente nombrado deberá presentar una copia de la resolución judicial que lo designa tutor de ese menor.
- 2.10 Recibo de agua, luz o teléfono, para verificar la dirección brindada en el formulario IVE-BA-01.
- 2.11 En el caso de que el cliente posea negocio propio, solicitar fotocopia de la patente de comercio del mismo, así como formulario de inscripción en la SAT.
- 2.12 Si la cuenta que se aperturará será mancomunada o con más de un firmante, debe solicitarse toda la documentación descrita en el numeral 2.3 por cada firmante adicional al titular de la cuenta.
- 2.13 Si la persona no radica en la localidad que cubre la oficina central, agencia o sucursal del banco en que se está abriendo la cuenta, se debe dejar constancia de la razón por la cual desea abrir una cuenta en la localidad de que se trate.

3. De la apertura de cuentas nuevas para personas o empresas individuales, de origen extranjero.

En el caso de personas de origen extranjero, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, debe comprobar su ingreso y permanencia legal en el país, así como su condición migratoria y cuando no sea residente se solicitará que presente el aval de una persona guatemalteca y se procederá a la verificación de los datos de ambos, tal y como se indica anteriormente. La documentación a solicitar es la siguiente:

- 3.1 Por cada titular y firmante autorizado, fotocopia completa y fiel del pasaporte incluyendo las hojas que muestran los sellos de última entrada al país.
- 3.2 Fotocopia de un documento que acredite su condición migratoria cuando sea aplicable, como tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.
- 3.3 Fotocopia de un recibo de agua, luz o teléfono de la vivienda donde resida actualmente, que ayude a comprobar los datos proporcionados por el cliente.
- 3.4 Además de los documentos que se mencionaron en los numerales anteriores, debe de solicitarse todos los datos que se mencionaron en el numeral 2.3 del apartado anterior.
- 3.5 Fotocopia del certificado de nacimiento. (para menores de edad).
- 3.6 El mayor de edad que se presente como tutor del menor deberá demostrar que tiene la patria potestad del menor y deberá adjuntar fotocopia de su cédula de vecindad. Si es tutor judicialmente

nombrado deberá presentar una copia de la resolución judicial que lo designa tutor de ese menor.

4. De la apertura de cuentas nuevas para personas jurídicas.

Las personas jurídicas son los entes que deben estar registrados legalmente como entidades susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones, sean de propiedad pública o privada, tales como: Sociedades anónimas, sociedades colectivas, fideicomisos, ONG'S, asociaciones de todo tipo, sindicatos, corporaciones, por lo que se les solicitará la siguiente información:

- 4.1 Efectuar una entrevista con la persona que se presente a aperturar la cuenta.
- 4.2 Definir el tipo de cuenta que desea aperturar el cliente (monetaria, de ahorro corriente, a plazo fijo, etc.)
- 4.3 Denominación o razón social.
- 4.4 Objeto social.
- 4.5 Actividad económica principal a la que se dedica.
- 4.6 Dirección y números de teléfono de la empresa a nombre de la cual se abrirá la cuenta.
- 4.7 Número de Identificación Tributaria.
- 4.8 Referencias bancarias y comerciales.

- 4.9 Datos generales del representante legal, como: nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión u oficio, dirección particular, teléfono de residencia, etc.
- 4.10 Datos generales de los firmantes de las cuentas como los que se describen en el numeral 2.3 del presente manual.
- 4.11 Proceder a llenar el formulario IVE-BA-02.
- 4.12 Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente registrada.
- 4.13 Fotocopia de la patente de sociedad.
- 4.14 Fotocopia de la patente de empresa.
- 4.15 Fotocopia del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar (en el caso de fundaciones, iglesias, comités, escuelas, institutos, colegios, cooperativas, etc.). en el que se autorice su constitución.
- 4.16 Fotocopia del nombramiento del representante legal, debidamente registrado, o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado.
- 4.17 Fotocopia de la cédula de vecindad del representante legal.
- 4.18 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
- 4.19 En el caso de ser extranjeros, una fotocopia de su documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria,

cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.)

- 4.20 Fotocopia de un recibo de agua, luz o teléfono del bien inmueble que ocupa la entidad a nombre de la cual se abrirá la cuenta.

5. De la apertura de cuentas nuevas para sociedades u otras entidades en formación.

En el caso de entidades o sociedades en formación, se solicitará lo indicado en los incisos del 4.1 al 4.10, además de los cuales se deberá anexar la siguiente documentación:

- 5.1 Carta del notario que certifique que tiene en proceso la constitución de la sociedad o entidad, en donde se indique, qué persona será designada como representante legal.
- 5.2 En el plazo de 60 días contados a partir de la apertura de la cuenta, deberá presentarse los documentos indicados.
- 5.3 Es responsabilidad del área de depósitos velar por el cumplimiento de lo estipulado en el numeral anterior.

6. Normas de Control Interno en la apertura de cuentas.

Para la apertura de cuentas ya sea de personas individuales o jurídicas deben tomarse en cuenta los siguientes controles:

- 6.1 Se podrá aceptar efectivo para la apertura de cuentas en moneda nacional hasta por la suma de Q. 75,000.00, aperturas superiores a este monto deben de estar autorizadas por funcionario competente.
- 6.2 Se podrá aceptar efectivo para la apertura de cuentas en moneda extranjera hasta por a suma de US\$ 25,000.00, aperturas superiores a este monto deben estar autorizadas por funcionario competente.
- 6.3 Se podrá abrir cuentas de depósito por medio de documentos girados a favor del solicitante, en el entendido que los fondos podrán girarse después de transcurrida satisfactoriamente la reserva de cobro correspondiente. La liberación inmediata de fondos, se hará en casos especiales con autorización del Gerente General, Subgerente General, Gerente de Internacional o de los funcionarios que la gerencia designe.
- 6.4 No se podrá abrir una cuenta al solicitante que se niegue a proporcionar la información y documentación descrita en los numerales 2,3,4 y 5 de este manual.
- 6.5 En ningún caso se podrán aperturar cuentas anónimas, ni cuentas que figuren bajo nombres ficticios o inexactos. (Artículo. 20 de la Ley).
- 6.6 En toda apertura de cuenta en donde se establezca que pertenece o bien tiene firma registrada alguna persona de nacionalidad extranjera, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, la siguiente información:
 - Número y Nombre de la cuenta.
 - Nombre del cliente o firmante.
 - Número y tipo de documento de identificación.
 - Nacionalidad.

El Oficial de Cumplimiento efectuará una revisión de los datos suministrados en las listas internacionales y posteriormente enviará a la agencia donde se abrió la cuenta el reporte debidamente autorizado. Este procedimiento deberá ser de observación obligatoria, no pudiendo iniciar alguna relación contractual con un potencial cliente extranjero, hasta que el Oficial de Cumplimiento no haya emitido la autorización correspondiente.

7. Verificación de la Información para apertura de cuentas.

Con el propósito de cumplir con lo que establece el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en cuanto a verificar la identidad, razón social, estado civil, domicilio, nacionalidad, personería, capacidad legal y personalidad de las personas a las cuales se les apertura una cuenta, deberá de tomarse en cuenta lo siguiente:

- 7.1 Validación de las referencias bancarias y personales de los titulares de las cuentas, por medio de llamadas telefónicas efectuadas.
- 7.2 Verificar que se hayan cumplido con los requerimientos de información de los clientes en las gestiones de apertura de cuentas, incluyendo la firma y huella digital de los registros y formularios establecidos para la apertura de cuentas.
- 7.3 Verificar los números de teléfono de la residencia y del lugar de trabajo por medio de llamadas, posterior al suministro de los datos.
- 7.4 Verificar la dirección de la residencia del cliente, por medio de recibos de electricidad, teléfono, agua. En caso el cliente no posea propiedad alguna y no se pueda contar con dichos recibos, debe quedar constancia de tal situación en la apertura de cuenta.

- 7.5 Verificar la ubicación del lugar de trabajo por medio de llamadas telefónicas u otro recurso que se estime pertinente.
- 7.6 Revisar si el cliente aparece en la lista de clientes morosos, clientes enjuiciados o cualquier otra lista negra que emitan los entes fiscalizadores. Se debe dejar constancia de este procedimiento en la apertura de cuenta.
- 7.7 En lo posible verificar la información sobre la actividad económica que hubiere sido indicada.
- 7.8 En casos especiales dependiendo del perfil del cliente, solicitar el apoyo del Área de Negocios para la gestión de verificación de la información, efectuando visitas por medio de asesores financieros en la residencia del cliente o en la dirección de sus negocios.

8. Procedimiento de Autorización de Expedientes de Cuentas Nuevas.

Al momento de abrirse una cuenta de depósitos en la entidad bancaria, y después de tomar en cuenta todos los requisitos mínimos de apertura, así como las normas de control interno que requiere dicho proceso, debe habilitarse un expediente por cuenta en donde se incluya toda la papelería que soporte este procedimiento, debiendo tomar en cuenta que para su autorización deben observarse los siguientes lineamientos:

- 8.1 La Unidad de Cumplimiento o la dependencia que la gerencia designe, será la encargada de la revisión y actualización de cuentas nuevas aperturadas en el banco.

- 8.2 Se remitirán a esta dependencia todos los expedientes de las cuentas nuevas de depósitos monetarios, ahorro corriente, ahorro especial o con sorteo, ahorro a plazo fijo, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, así mismo se remitirán los expedientes de las cuentas en dólares internacionales con las que trabaje la entidad bancaria.
- 8.3 El envío de expedientes se realizará de forma diaria, por ejemplo, si se aperturan 15 cuentas en agencia “XX”, el día “XX”, los expedientes que debe de recibir la Unidad de Cumplimiento son 15. Se debe evitar toda posible acumulación de expedientes, que dificulte el proceso de autorización. El Oficial de Cumplimiento debe contar con el listado de cuentas nuevas (diario) que genera el sistema de cómputo, a través del cual podrá cotejarse el número de cuentas aperturadas en el día, contra el número de expedientes enviados para su revisión y autorización.
- 8.4 En el caso de cuentas a plazo fijo, en muchos casos la nueva cuenta corresponde a renovaciones efectuadas por vencimiento del plazo anterior, ante lo cual no debe enviarse el expediente, pues el mismo fue revisado y autorizado en su momento, únicamente debe enviarse el expediente cuando se trate de una apertura efectuada por primera vez dentro de la agencia de la institución bancaria.
- 8.5 Los expedientes en los cuales no se detecten deficiencias o debilidades en el proceso de apertura de la cuenta, serán autorizados por el Oficial de Cumplimiento, y serán enviados a las personas encargadas de la apertura de cuentas, incluyendo toda la documentación a excepción de las tarjetas de registro de firmas, las cuales serán trasladadas al Departamento de Cómputo, para el trámite de registro de firmas.
- 8.6 Los expedientes en los cuales se detecten deficiencias o debilidades en el proceso de apertura de la cuenta, no serán autorizados por el Oficial

de Cumplimiento, enviándolos nuevamente a las personas encargadas de la apertura de cuentas, con toda la documentación incluyendo las tarjetas de registro de firmas, para su corrección o complementación. Posteriormente las personas encargadas enviarán nuevamente los expedientes corregidos y completos a la Unidad de cumplimiento para su autorización, indicando que son expedientes para segunda revisión.

- 8.7 La revisión y autorización de expedientes de cuentas nuevas, por parte de la Unidad de Cumplimiento se establece como una fase obligatoria del proceso de aceptación de clientes nuevos para la institución bancaria.
- 8.8 La omisión a esta fase del proceso de autorización de cuentas nuevas, así como la reiteración de las deficiencias en la elaboración de los formularios para el inicio de relaciones, será tomado en consideración para los efectos de la evaluación de las personas encargadas de la apertura de cuentas.

9. Procedimiento de Actualización de Cuentas.

Dentro de la entidad bancaria existe un gran número de cuentas que fueron aperturadas desde hace varios años, en los cuales no se solicitaba toda la documentación e información que a la fecha se requiere para toda cuenta que exista en la entidad, por lo que los encargados de cuentas deben iniciar un proceso de actualización de todas estas cuentas, a efecto que cuenten con la documentación que requiere la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, tomando en cuenta que el proceso de actualización de expedientes deberá ser realizado de forma integral, tomando en cuenta lo siguiente:

- 9.1 En el caso de las personas individuales deberá observarse todo lo descrito en el numeral 2 de este manual.

- 9.2 En el caso de las personas jurídicas que mantengan cuentas en la entidad bancaria, deberá observarse todo lo descrito en el numeral 4 de este manual.
- 9.3 Debe enviarse un reporte de actualizaciones en forma mensual a la Unidad de Cumplimiento del Banco, el cual debe contener el detalle de todas las cuentas actualizadas durante el mes de referencia, considerando el número de cuenta, fecha de apertura y fecha de actualización. Si una cuenta está en proceso de actualización o bien está pendiente de completar algún documento que requiere el formulario IVE, no se podrá incluir dentro del reporte como una cuenta actualizada, hasta que no este completo el expediente.
- 9.4 El proceso de actualización deberá incluir la revisión de los datos que el sistema de depósitos del banco contiene, para lo cual se verificará la dirección, teléfonos y el nombre de la cuenta declarados en el formulario IVE, para actualizar asimismo la base de datos del sistema del banco.
- 9.5 Se reitera que el proceso de actualización incluye verificar la información detallada, definir el perfil del cliente de acuerdo a su actividad económica y velar por la correcta complementación de los datos, con el objetivo de obtener información que permita conocer e identificar al cliente.
- 9.6 Así mismo debe tomarse en cuenta lo descrito en el numeral 7.6 de este manual respecto a la consulta en listas negras, considerando lo siguiente:
- Cuando se presente un cambio por sustitución o adición de firmantes en cuentas de depósitos en moneda nacional o

extranjera, se deberá efectuar la consulta en la lista negra (Lista Especial IVE/MP) de los nuevos firmantes.

- Similar procedimiento se realizará cuando se establezca el cambio de representante legal en cuentas de depósito a nombre de personas jurídicas o bien cuando se conozca que han cambiado los socios o propietarios de la entidad.
- La consulta de personas jurídicas se deberá integrar, verificando la denominación de la sociedad, el nombre comercial de la empresa, las personas firmantes, el representante legal y las personas que se detallan en el punto 9.1 del formulario para inicio de relaciones IVE-BA-02.
- Cuando una persona individual declare en el formulario IVE-BA-01 que posee negocio propio, deberá consultarse éste en la lista negra.
- Los anteriores procedimientos se incluyen en el proceso de verificación del conocimiento del cliente, debiendo dejar constancia en forma escrita en los expedientes de cuentas y son independientes de la actualización de información que se requiera para los cambios señalados u otros que ameriten la elaboración de un nuevo formulario de inicio de relaciones (IVE-BA-01 e IVE-BA-02) o bien el requerimiento de la información necesaria.

10. Registros Diarios.

Las transacciones en moneda nacional o en moneda extranjera en efectivo, realizadas con un cliente que en un día superen el equivalente de diez

mil dólares de los Estados Unidos (US\$ 10,000.00) deberán seguir el procedimiento siguiente:

- 10.1 Verificar que la transacción supere el monto establecido para ser reportado.
- 10.2 Elaborar el formulario IVE-BA-03 “*Registro de Transacciones en Efectivo Superiores a US\$ 10,000.00 o su Equivalente en Moneda Nacional*” .
- 10.3 Analizar la información del origen de la transacción.
- 10.4 Analizar la información reportada en el numeral 5 del formulario IVE-BA-03.
- 10.5 Analizar la información reportada en el numeral 6 del formulario IVE-BA-03.
- 10.6 Verificar que el formulario IVE-BA-03 consigne la firma de la persona que realizó la transacción, así como las de los empleados encargados de llenar el formulario, verificar la información y autorizar la operación.
- 10.7 Enviar el formulario IVE-BA-03 a la Unidad de Cumplimiento del Banco.

11. Actualización y Conservación de los Registros.

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, todos los registros deberán actualizarse durante la vigencia de la relación comercial y deberán conservarse como

mínimo cinco años después de finalizada la transacción o de que la cuenta haya sido cancelada, para lo cual debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- 11.1 Los registros deberán ser archivados y resguardados a través de rollos de microfilm, los cuales se encontrarán bajo la custodia del área de depósitos del banco.
- 11.2 Todas las boletas utilizadas para las transacciones quedarán bajo la custodia de la agencia donde se haya efectuado la transacción.
- 11.3 Los expedientes de cuentas nuevas y cuentas actualizadas deberán conservarse en un archivo seguro y en un lugar donde se encuentren seguros y con llave, los cuales se encontrarán bajo la custodia de cada agencia o del área de depósitos del banco, según sea la política.

12. Comunicación con los Clientes.

Conforme lo que establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 *“Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”*, el banco mantendrá comunicación con sus clientes sobre la necesidad de mantener una actitud permanente y sistemática orientada al uso lícito de los servicios financieros del banco.

13. Reporte de Transacciones Inusuales.

El obligación ineludible del Jefe del Área de Depósitos del Banco, reportar el Oficial de Cumplimiento por escrito todas aquellas operaciones que de conformidad con este Manual se consideren como transacciones inusuales o que no coinciden con el perfil del cliente, utilizando para el efecto cualquier medio a su alcance, como correo electrónico, fax, correo interno, etc. La

notificación deberá realizarse en los términos establecidos en los formularios que para el efecto son proporcionados y firmados por el funcionario de mayor jerarquía del área, donde se identifique tal operación, para el efecto debe observarse lo siguiente:

- 13.1 El empleado que determine la operación inusual, debe comunicarla al Jefe del Área de Depósitos.
- 13.2 El Jefe del Área de Depósitos de la entidad, verificará si la transacción no coincide con el perfil del cliente, para poder calificarla de inusual.
- 13.3 Si se verifica que la transacción corresponde a una operación inusual, el Jefe del Área de Depósitos debe reportarla al Oficial de Cumplimiento, con la documentación que soporte dicha transacción.
- 13.4 El Oficial de Cumplimiento le dará seguimiento a la operación inusual reportada por el área de depósitos.
- 13.5 Si la operación inusual reportada al Oficial de Cumplimiento resultare una operación Sospechosa, éste funcionario después de agotado todo el procedimiento que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la reportará a la Intendencia de Verificación Especial, de acuerdo a la citada Ley y su Reglamento.
- 13.6 Es importante hacer énfasis que no toda transacción inusual reportada será una transacción sospechosa, esto último depende de los resultados que obtenga el Oficial de Cumplimiento en la investigación detallada que realice de la transacción.

14. Oficial de Cumplimiento.

El Área de Depósitos debe efectuar grandes esfuerzos para evitar verse involucrada en el lavado de dinero, para lo cual debe de reportar cualquier transacción inusual al Oficial de Cumplimiento, así como mantener una estrecha comunicación con este funcionario, a efecto de advertir la posibilidad de fraudes, estafas, uso incorrecto de las cuentas y otros delitos financieros.

15. Responsabilidades Administrativas y Legales al Personal del Área, por incumplimiento del Manual.

Es obligación de todo el personal del área de depósitos del banco, el conocimiento de todos los preceptos contenidos en el presente manual. El incumplimiento por acción u omisión de cualquiera de las normas establecidas será objeto de las sanciones administrativas que el caso amerite, desde la amonestación por escrito hasta el despido del empleado infractor, sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que incurra por el hecho cometido.

El Jefe del Área de Depósitos está obligado a velar porque todo el personal a su cargo posea el conocimiento necesario sobre el tema de lavado de dinero u otros activos, por lo que se considera como material básico obligatorio del conocimiento del personal del área, el siguiente:

- 15.1 Decreto 67-2001 “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”.
- 15.2 Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 “Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”.
- 15.3 Manual de Normas y Procedimientos aplicado al Área de Depósitos del Banco.

- 15.4 Memos y Circulares internos emitidos por el Oficial de Cumplimiento del Banco o cualquier otro funcionario, en lo que corresponda al tema del lavado de dinero.
- 15.5 Cualquier instrucción que el Oficial de Cumplimiento efectúe por cualquier medio.

16. Participación de la Auditoría Interna.

La aplicación del presente Manual, esta sujeto a las revisiones que la Auditoría Interna de la entidad bancaria efectúe en el Área de Depósitos, de acuerdo a lo que establece el inciso c) del Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Dto. 67-2001), respecto a *“Establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas”*, así como lo que establece el artículo 11 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo 118-2002), respecto a *“Las personas obligadas que cuenten con Auditoría Interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta , los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos”*

17. Casos Especiales.

Todos los casos especiales serán comunicados al Jefe del Área de Depósitos, quien los comunicará de igual forma al Oficial de Cumplimiento para ser analizados y resueltos.

CAPITULO VI

CASO DEMOSTRATIVO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

El día 18 de febrero de 2003 el señor José Adrián Castro Galicia, representante legal de la empresa “El Buen Deseo, S.A.” se presentó a la agencia “El Centro” del banco “La Bendición, S.A.”, con el deseo de aperturar una cuenta de depósitos monetarios, con un depósito inicial de Q. 200,000.00.

Considerando lo que establece el “*Manual de Normas y Procedimientos aplicado al Área de Depósitos de un Banco Privado Nacional, derivado del Lavado de Dinero u Otros Activos*”, se procede de la siguiente manera:

1. La ejecutiva de cuentas nuevas realiza entrevista con el representante legal de la empresa “El Buen Deseo, S.A”, a efecto de elaborar el perfil del cliente, donde se obtiene la siguiente información (punto 4.1):

a) Información de la entidad:

<i>Tipo de Sociedad:</i>	<i>Sociedad Anónima</i>
<i>Razón Social:</i>	<i>El Buen Deseo, S.A.</i>
<i>Nombre Comercial:</i>	<i>El Buen Deseo</i>
<i>Actividad económica:</i>	<i>Producción de cartones</i>
<i>NIT:</i>	<i>4563268-8</i>
<i>No. de Escritura de Constitución:</i>	<i>12,325</i>
<i>No. de Patente de Comercio:</i>	<i>10895</i>
<i>No. de Patente de Sociedad:</i>	<i>4568</i>
<i>Dirección Completa:</i>	<i>10ª. Ave. 9-15 Zona 12, Guatemala</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>PBX. 24764660</i>

Fax: 24769820
Referencias Comerciales: *Las Cajas Felices, S.A.*
Cartonera Móvix, S.A.
Referencias Bancarias: *Banco La Felicidad, S.A.*
Banco La Desdicha, S.A.

b) Datos del Representante Legal:

Nombre: *José Adrián Castro Galicia.*
Fecha de Nacimiento: *20 de abril de 1946.*
No. de Cédula *I-9 45,985*
NIT: *8957569-5*
Profesión u Oficio: *Administrador de Empresas*
Teléfono de residencia: *23620895*
Domicilio: *7ª. Avenida 3-24 Res. La Villa Bonita,*
Zona 14, Guatemala, Guatemala.

c) Datos de Otros Firmantes:

Nombre: *Gustavo Adolfo Pérez Reyes*
Cargo en la empresa: *Contador General*
Fecha de nacimiento: *24 de diciembre de 1970*
Nacionalidad: *Guatemalteco*
No. de Cédula *M-13 89,600*
NIT: *2566985-5*
Profesión u Oficio: *Contador Público y Auditor*
Teléfono de residencia: *24338956*
Domicilio: *10 Calle 9-65, Col. La Belleza, zona 5,*
Guatemala.

d) Miembros del Consejo de Administración:*Juan José Rivas Mendoza.**Carlos Augusto López del Valle**Gabriel Antonio Muñoz Afre**Oscar Fernando Pedroza Castellanos**Aldo Edson Hernández Cano**Leslie Paola Argueta de Castro**Violeta Esperanza Méndez Arriola***e) Ubicación de los principales proveedores:***Empresa La Fibra, S.A. Guatemala**Empresa Las Cajas Mexicanas, S.A. México**Empresa Los Cartones Brasil**Empresa Las Materias Buenas El Salvador**Empresa Los Tradicionales Costa Rica***f) Ubicación de los principales clientes:***La Leche Rica, S.A. Guatemala**Las Velas Mágicas, S.A. Guatemala**Los Cereales Nutritivos, S.A. Guatemala**Las Frutas Favoritas México**Los Pasteles Grandes Venezuela**Las Pizzas Rojas México***g) Información Financiera:***Monto de ingresos mensuales: Q. 6,000,000.00**Monto de egresos mensuales: Q. 4,500,000.00**Número de empleados de la entidad: 150*

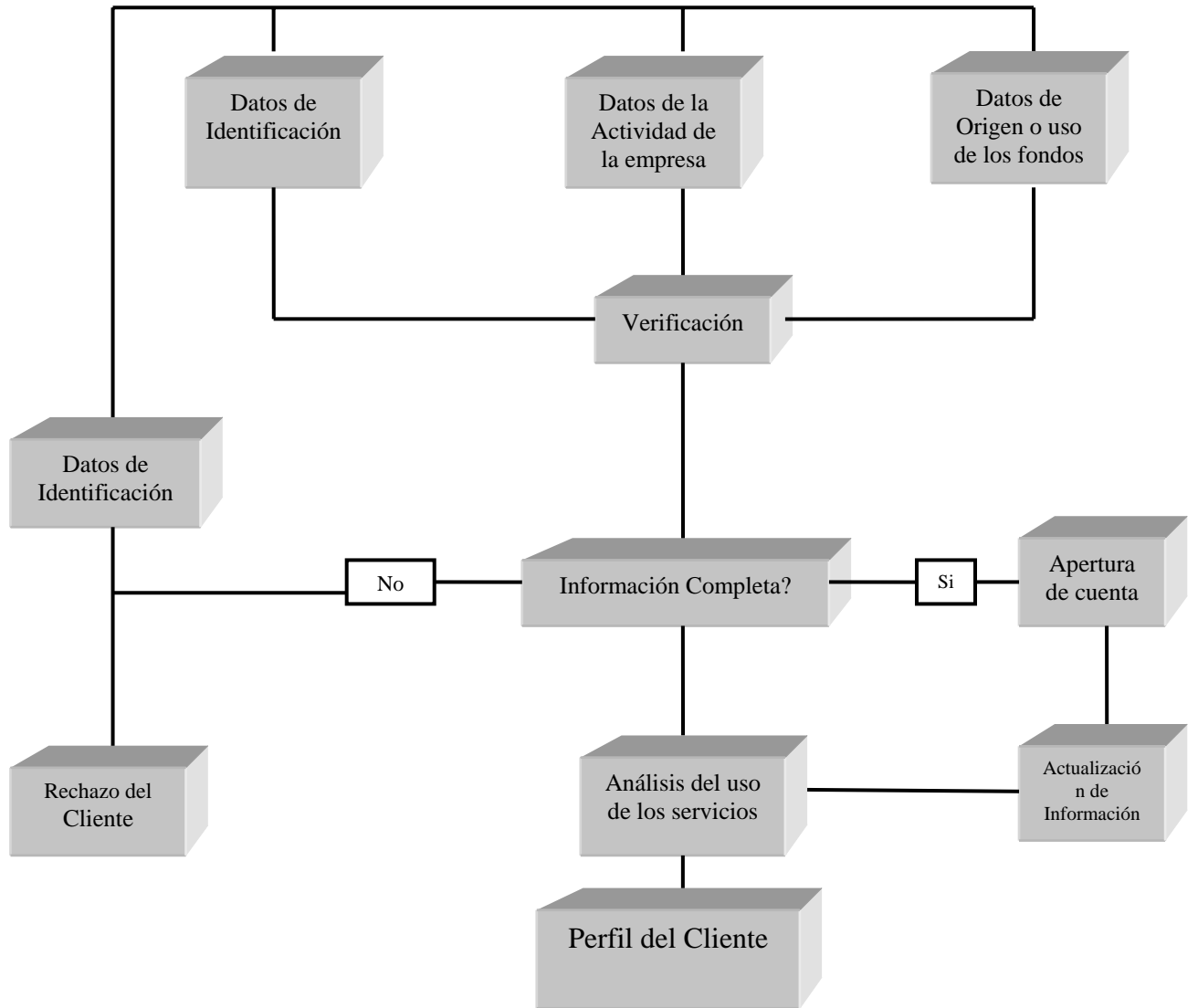
Servicios bancarios a utilizar:

- Depósitos monetarios*
- Pago de Cheques*
- Envío de transferencias*
- Recepción de transferencias*
- Compra cheques de gerencia*
- Créditos*
- Compra de divisas*
- Venta de Divisas*

Con los datos proporcionado por el Sr. José Adrián Castro Galicia, se procede a efectuar el perfil del cliente “El Buen Deseo S.A.”, el cual se puede representar gráficamente de la siguiente manera:

Esquema No. 4

Perfil del Cliente

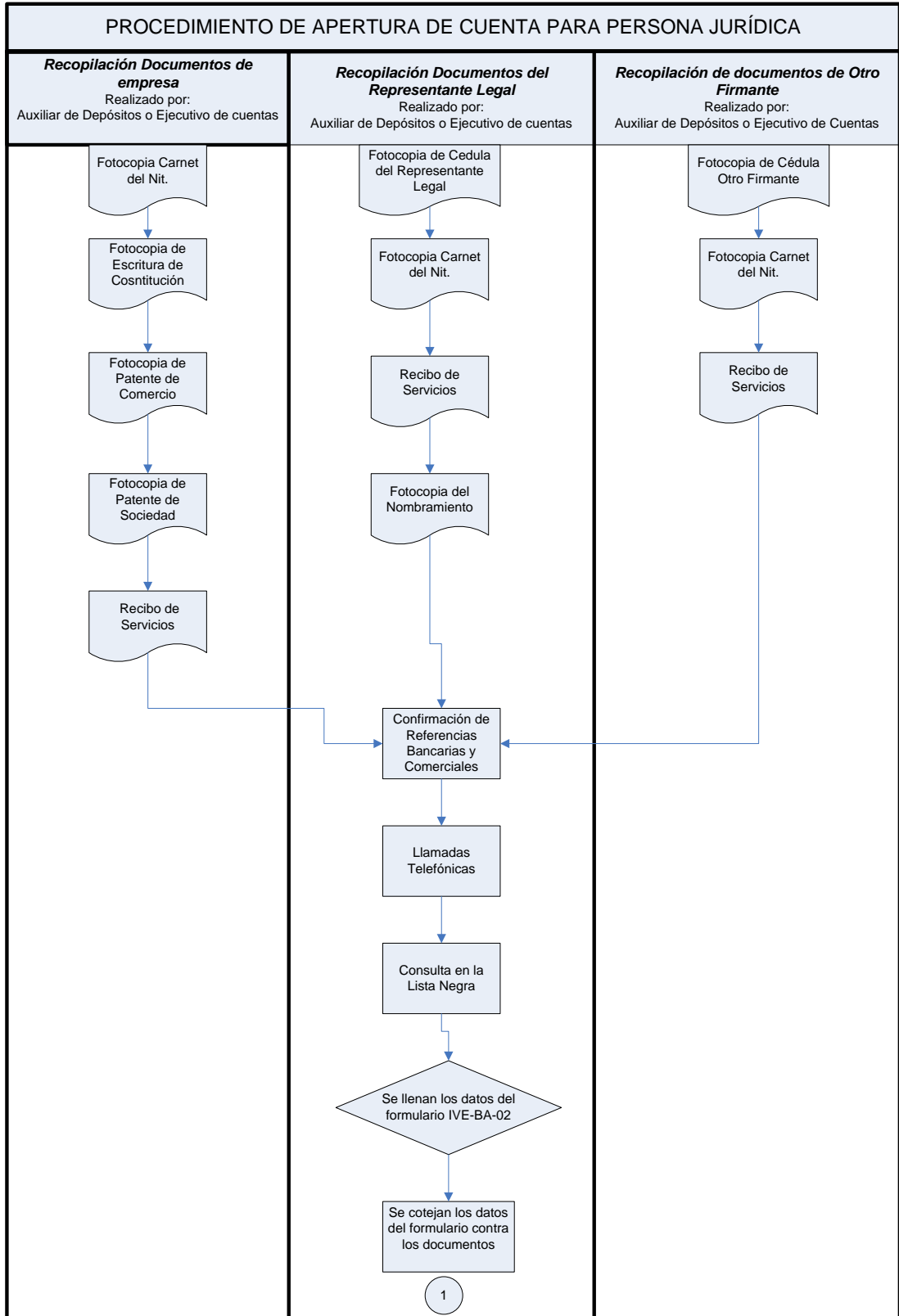


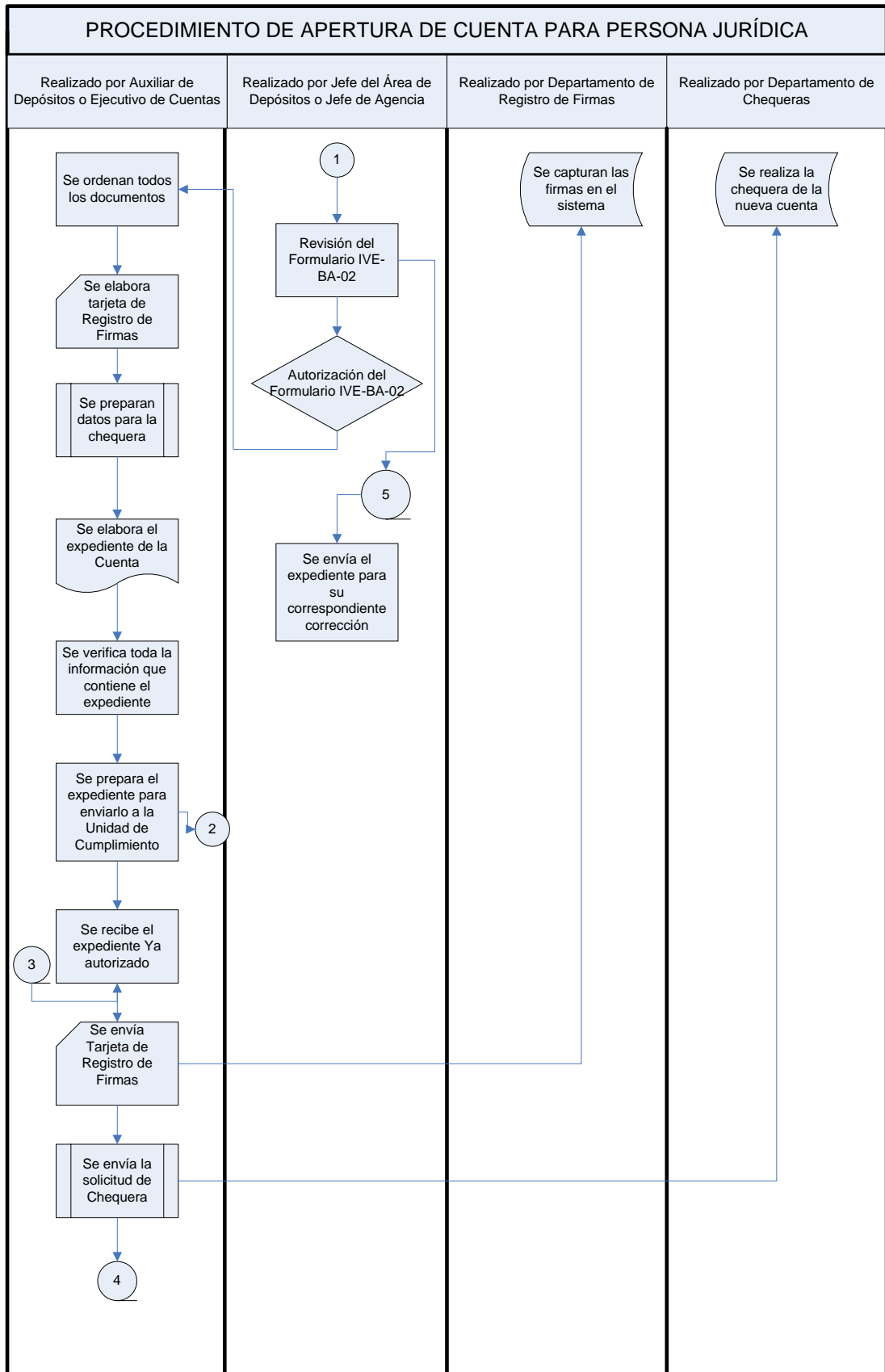
Fuente:

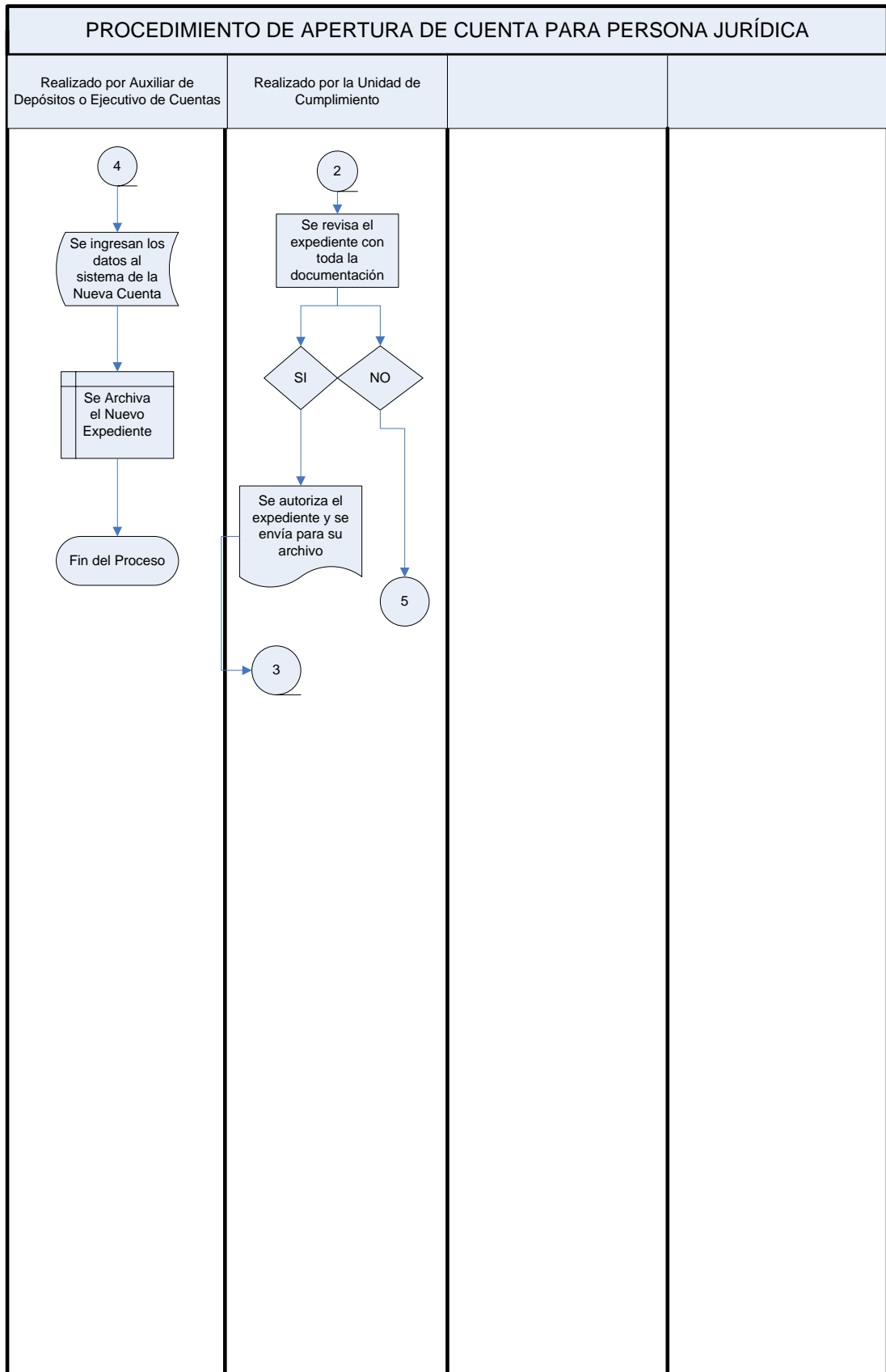
Investigación realizada en un banco privado nacional de la ciudad de Guatemala.

1. Posterior a la entrevista que se realiza con el señor José Adrián Castro Galicia, se procede a solicitarle toda la documentación que respalde la información proporcionada en dicha entrevista, con el objeto de verificar la misma y elaborar el expediente de la cuenta, previo a su autorización. Esta situación se puede representar gráficamente como sigue:

Flujograma No. 1







Como puede apreciarse en el diagrama anterior, se incluyen todos los pasos y procedimientos que deben llevarse a cabo para la apertura de la cuenta, como la solicitud de la documentación para cotejarla contra los documentos originales, tanto de la empresa como los datos del representante legal y del otro firmante, así mismo se incluye todo lo relacionado a la verificación de las referencias comerciales y bancarias. Se incluye también todo el proceso de inclusión de los datos en el formulario IVE-BA-02, así también el ordenamiento del expediente y envío a la dependencia que lo autorizará, y finalmente la autorización del mismo y la apertura de la cuenta a nombre de la empresa “El Buen Deseo, S.A”.

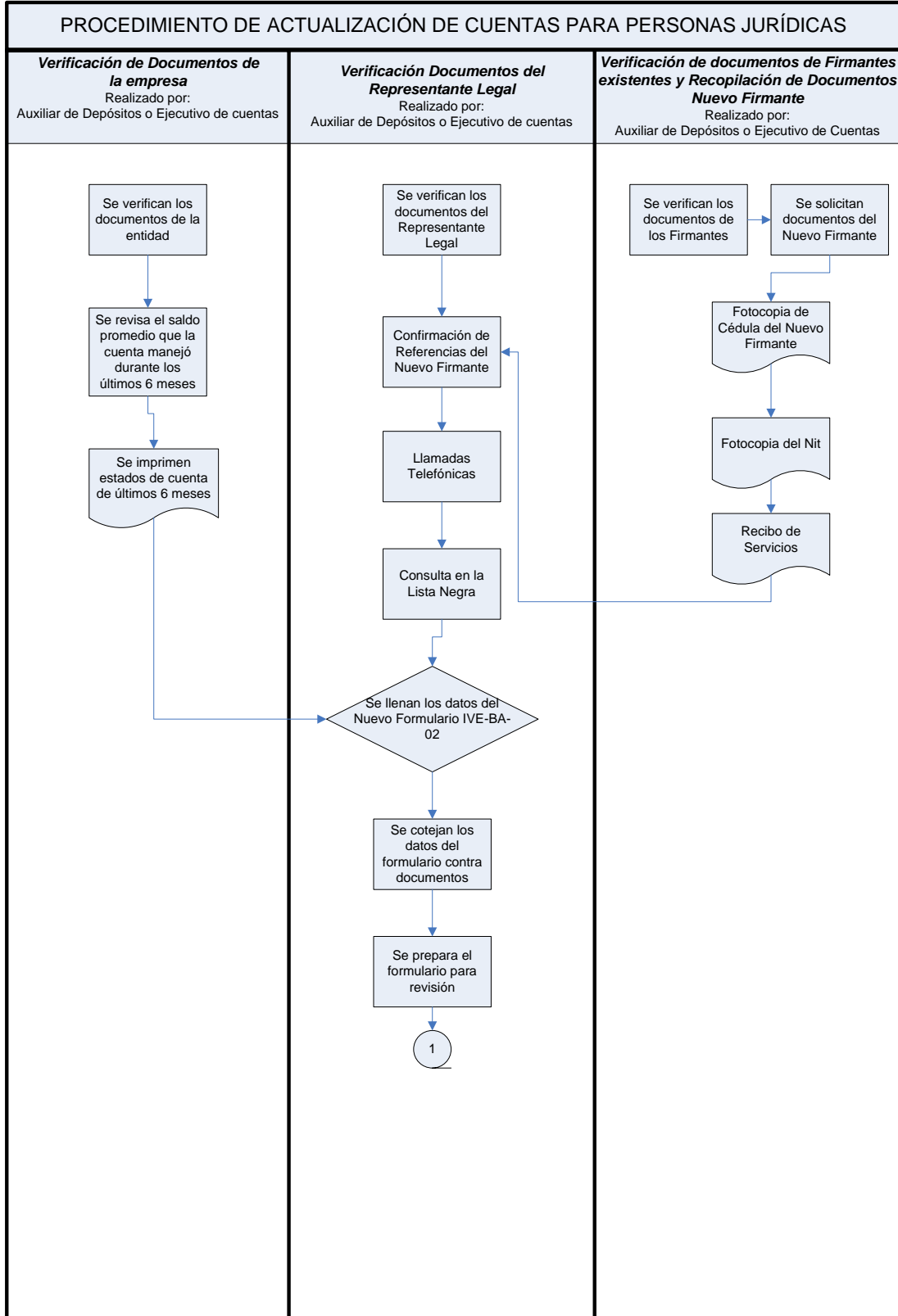
Para continuar con el ejemplo planteado en el presente capítulo, el día 15 de diciembre del año 2003 se solicita a la Ejecutiva de Cuentas, la actualización de la cuenta No. 89-665302-20 a nombre de la empresa “El Buen Deseo, S.A.”, en donde el representante legal es el Sr. José Andrés Castro Galicia y el firmante adicional es Sr. Gustavo Adolfo Pérez Reyes.

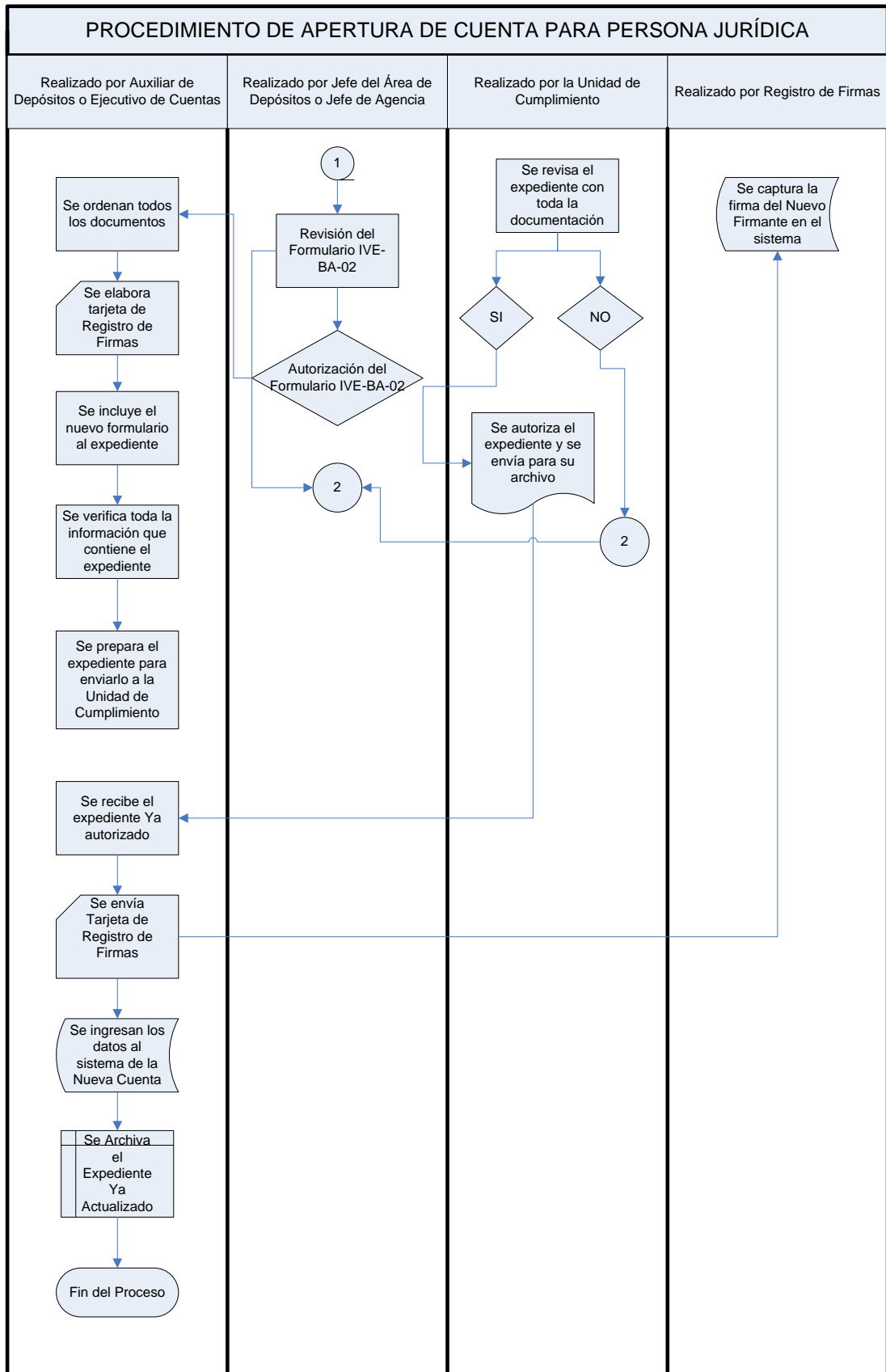
Es importante indicar que la empresa “El Buen Deseo, S.A.”, continúa con la misma actividad de producción de cajas de cartón, así mismo no ha modificado ninguno de los datos proporcionados el 18 de febrero de 2003, fecha en que se solicitó la apertura de la mencionada cuenta, a excepción que ahora solicitan sea incluido el Sr. Byron Joel Argueta Fuentes, como otro firmante de la cuenta.

Para llevar a cabo el proceso de actualización la ejecutiva de cuentas realiza el proceso que establece el Manual, como se detalla a continuación a través de un diagrama especial:

Flujograma No. 2

Proceso de Actualización de la Cuenta No. 89-665302-20





CONCLUSIONES

1. El Área de Depósitos de las entidades bancarias es una de las dependencias más vulnerables para ser utilizada en actos de lavado de dinero, ya que a través de ella ingresa a la entidad dinero proveniente del público, en forma de depósitos, inversiones a plazo fijo, transferencias y una serie de productos y servicios que si no cuentan con normas y procedimientos de prevención antilavado, son los canales por medio de los cuales la entidad bancaria es utilizada con fines distintos a los de su creación.
2. El lavado de dinero se realiza mediante un ciclo de operaciones cuyo objetivo es trasladar el dinero obtenido ilícitamente e introducirlo a una economía normal de una sociedad, en su mayoría utilizando los servicios que ofrecen los bancos del sistema financiero, a través de cuentas bancarias, inversiones, y otros productos que se ofrecen particularmente en el Área de Depósitos de la entidad bancaria.
3. La política “Conozca a su Cliente” es una política de carácter internacional según el Grupo de Acción Financiera GAFI, ya que constituye el núcleo de un sistema de prevención por lo que es el arma principal que debe adoptar el área de depósitos para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
4. Una medida preventiva de lavado de dinero que también es muy importante es el conocimiento del empleado, ya que de nada serviría al área de depósitos de una entidad bancaria tomar todas las medidas precautorias para evitar tratar con clientes que quieran introducir dinero sucio a la entidad, si desde adentro del área un empleado facilita y colabora para que estas operaciones se lleven a cabo, pues el mejor cómplice que pueden tener los lavadores de dinero es el empleado que desde el interior de la entidad bancaria actúa en complicidad con ellos.

5. La naturaleza del negocio bancario y específicamente del área de depósitos de dicho negocio, se presta particularmente al riesgo de lavado de dinero y es para ésta área extremadamente difícil poder inmunizarse totalmente de la penetración del dinero sucio, por lo que la única protección en contra de este grave problema es la aplicación de un manual de normas y procedimientos efectivo que regule todas las operaciones que se realizan dentro de esta dependencia y prevenir con ello esta situación.
6. La observancia y cumplimiento del “*Manual de Normas y Procedimientos Aplicado al Área de Depósitos de un Banco Privado Nacional, Derivado del Lavado de Dinero*”, fomenta un ambiente de cultura de cumplimiento en todos los empleados del área, lo cual disminuye el riesgo de que se presenten situaciones de lavado de dinero, que podrían tener consecuencias graves para la entidad bancaria.
7. La captación de clientes en una entidad bancaria, también se efectúa por medio de las agencias de la misma, las cuales coadyuvan en el proceso de colocación del dinero en la institución, por medio de los productos y servicios que ofrecen, por lo cual las transacciones que en ellas se realizan, se convierten en puntos de oportunidad para que se materialicen transacciones relacionadas con el lavado de dinero.

RECOMENDACIONES

1. Que el Manual de Normas y Procedimientos para el área de depósitos de una entidad bancaria, sea de aplicación para todas las actividades que se realizan en la misma, a través de la instrucción a todos los empleados de las normas de control interno que en el mencionado manual se detallan, y con ello disminuir el riesgo de lavado de dinero en el Área de Depósitos.
2. Que el Jefe del Área de Depósitos de las entidades bancarias, periódicamente efectúe reuniones con su personal, en las cuales se aborden temas como procedimientos y técnicas que les permitan detectar operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos.
3. Que el Jefe del Área de Depósitos fomente a todos sus empleados el cumplimiento de la política “Conozca a su Cliente”, mediante la elaboración del Perfil de cada persona que inicie cualquier tipo de transacción financiera dentro del área, ya que de esta forma se puede proveer a la entidad bancaria de información esencial sobre los clientes con los cuales se está trabajando.
4. Que el departamento de Recursos Humanos en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, proporcionen adiestramiento y capacitación al personal de nuevo ingreso, abarcando la temática de Lavado de Dinero u Otros Activos, ya que estos empleados van a tener contacto directo con los clientes y con las cuentas que éstos aperturen dentro de la entidad, por lo cual es necesario que desde el momento de su ingreso a la entidad, conozcan sobre este importante aspecto.

5. Que exista una comunicación efectiva entre el personal del Área de Depósitos de una entidad bancaria y el Oficial de Cumplimiento, debiendo informar a este último sobre cualquier situación sospechosa o inusual que se presente dentro de las operaciones que se efectúan dentro del área, y de esta forma evitar posibles sanciones por parte de los entes supervisores.
6. El Jefe del Área de Depósitos y los Jefes de las Agencias de las entidades bancarias, deben velar porque el personal a su cargo posea el conocimiento necesario sobre el tema de lavado de dinero u otros activos, así también de la legislación vigente sobre este tema, con el propósito fundamental de que en determinado momento sepan como proceder ante operaciones inusuales o sospechosas.
7. Que el Manual de Normas y Procedimientos aplicado al Área de Depósitos de un Banco Privado Nacional, sea también de observancia para todas las agencias de dicho banco en lo que respecta a las actividades relacionadas con depósitos, por lo tanto debe hacerse conciencia a todos los empleados sobre la aplicación e importancia del manual indicado, fomentando en cada empleado una cultura de cumplimiento a todas las normas establecidas, así como a las regulaciones vigentes y con ello evitar ser partícipe en actividades de lavado de dinero.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Acuerdo Gubernativo No. 118-2002. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
2. Arezno F., Laura . La Responsabilidad de la Banca en el Lavado de Dinero Banco de Reservas de la Republica Dominicana. 1996.
3. Asociación Bancaria de Guatemala. Normas para la Prevención del Uso Indebido del Sistema Financiero. Guatemala 1996.
4. Asociación de Casas de Cambio del Ecuador y la Asociación de Bancos Privados del Ecuador.
5. Champú, James. Reingeniería en el Área de Depósitos de una Entidad Bancaria. Editorial Norma S.A. Bogotá Colombia. 1995.
6. Comisión Nacional de Valores. Prevención de Lavado de Dinero Proveniente de Actividades Ilícitas. Guatemala. 1998.
7. Comité de Basilea. Prevención del Uso Criminal del Sistema Bancario para Propósitos de Lavado de Dinero. *Documento tomado de Internet.*
8. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 19-2002. Ley de Bancos y Grupos Financieros. Guatemala. 2002.
9. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 67-2001. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Guatemala. 2001.
10. Diario de Centro América. Artículo sobre Lavado de Dinero. Guatemala 5 de junio de 1198.

11. Documento sobre Lavado de Dinero. Red de Fiscalización de Crímenes Financieros. Mayo 1998.
12. Galli, Susan J. Mesa Redonda. El Conocimiento del Cliente y la Diligencia Debida: Implicaciones Operativas y Jurídicas. Cumplimiento de las Leyes Contra el Lavado de Dinero. Congreso Internacional sobre Técnicas para la Prevención del Lavado de Dinero. Panamá. 1996.
13. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA) Normas de Ética para Contadores Públicos y Auditores. Guatemala. 1986.
14. Jonson, Pamela. Prevención y Detección de Lavado de Dinero en Instituciones Bancarias y Financieras. Bogotá, Colombia. 1998.
15. Microsoft Corporation. Biblioteca de Consulta Microsoft ® Encarta. 2005.
16. Operaciones del Departamento de Caja. Banca y Seguros. Instituto Técnico de Capacitación y Productividad. Guatemala. 2004.
17. Pérez Lamela, Héctor D. Lavado de Dinero. Un enfoque Operativo. Buenos Aires, Argentina. 2000
18. Rayburn Hesse. Conferencia “Consecuencias en el Plano Financiero Internacional del Atraso en Prevenir el Lavado de Dinero para un Banco, un Sistema Financiero y un País. Panamá 1996.
19. Superintendencia de Bancos. Congreso Regional para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo. Guatemala. Marzo 2004
20. Superintendencia de Bancos. Revista Visión Financiera. Guatemala. Junio – Agosto 2002

21. Superintendencia de Bancos República Dominicana. Décima Tercera Asamblea de Asociación de Organismos Supervisores Bancarios de América Latina y el Caribe. Estudios Sobre Lavado de Dinero. Agosto 1996.
22. www.gafi.com
23. www.gafic.com
24. www.gafisud.com
25. www.grupoegmont.com
26. www.lavadodedinero.com
27. www.sib.gob.gt